Ejec. 4.3.22

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**

DEMANDANTE : **LATINOAMERICANA**
CREDITO-UTRAHUILCA
'3-9

Remate

APODERADO : 27 domenico **VASQUEZ C.** 316 40

DEMANDADOS : **ERQUERA PASTRANA**
897
JS CASTRILLON G.
'4

Escanear todo el Expediente

CUADERNO NÚMERO : 1

FECHA INICIACION : **AGOSTO 6 DE 2020.**

FECHA DE ARCHIVO :

41-357-40-89-001- 2020- 00062-00

TOMO: XII **FOLIO** : 240

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICPAL DE IQUIRA
E. S. D.

Respetuoso saludo,

Mediante la presente acudo ante su despacho para interponer **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL,** invocando como **fundamentos de derecho** los artículos 619 a 670 y 709 a 711 del C. de Co.; artículos 2432 del Código Civil; Decreto 806 de 2020, artículos 25 y ss, 78 numeral 12, 82 y ss, 103, 245, 422 y ss, del C.G.P., cuyo **procedimiento** se encuentra regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo VI del C.G.P., artículos 422 y ss, por tratarse de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía. Es Usted **competente**, Señor Juez, por el domicilio del demandado y por la **cuantía** del asunto, que estimo en la suma de **$82.500.000,oo** y que corresponde al valor de todas las pretensiones al tiempo de su presentación.

PARTE DEMANDANTE

COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA – sigla **"UTRAHUILCA"** con **NIT. 891.100.673-9,** entidad cooperativa, con domicilio principal en Neiva, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 007 del 9-01-1967 del Departamento Nacional de Cooperativas, representada legalmente por el Dr. **JOSÉ HOVER PARRA PEÑA** con C.C. No. 12.227.291 de Pitalito y domiciliado en Neiva, según certificado de la Cámara de Comercio de Neiva. **NOTIFICACIONES:** En la Carrera 6 No. 5-37 de Neiva. Correo electrónico **ralara@utrahuilca.com**

APODERADO

DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, abogado, domiciliado en el municipio de Neiva, con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., quien obra como apoderado la parte actora. **NOTIFICACIONES:** En la Calle 7 No. 5-57 Oficina 706 Edificio Davivienda de Neiva. Correo electrónico: **duber_v@outlook.com**

PARTE DEMANDADA

LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA con C.C. No. **83.224.897** y domiciliado en el municipio de Neiva - Huila. **NOTIFICACIONES:** En la Calle 78 A No. 1 G – 04 del barrio Luis Eduardo Vanegas de Neiva. Correo electrónico: **lujacepas@hotmail.com** reportado al solicitar el crédito.

CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ con C.C. No. **4.895.374** y domiciliado en el municipio de Neiva - Huila. **NOTIFICACIONES:** En la Calle 78 A No. 1 G – 04 del barrio Luis Eduardo Vanegas de Neiva. Correo electrónico: **Se desconoce, no reporto.**

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

I. HECHOS PAGARE No. 11192915

1. Los demandados **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** y **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ** suscribieron a favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA** el pagare No. **11192915** por valor de **$85.000.000,oo**.

2. Los demandados se comprometieron a pagar dicho valor en un plazo de **60 meses en cuotas anuales.**

3. Para el primer año se concedió periodo de gracia a capital, es decir, solo se cancelaban los intereses del plazo generados.

4. El pago de la primera cuota se programó para el día **09 de agosto de 2015.**

5. Los pagos se realizarían en cuotas variables de amortización, anuales y sucesivas.

6. Las cuotas pactadas fueron las siguientes:

No.	Fecha de pago	Valor de la cuota	Abono a capital	Abono a Intereses (DTF+10 Puntos)
1	09-08-2015	**$11.951.000**	0	$11.951.000
2	09-08-2016	**$33.201.000**	$21.250.000	$11.951.000
3	09-08-2017	**$30.213.250**	$21.250.000	$8.963.250
4	09-08-2018	**$27.225.500**	$21.250.000	$5.975.500
5	09-08-2019	**$24.237.750**	$21.250.000	$2.987.750

7. Los intereses del plazo se liquidaron a la tasa del **DTF+10 puntos** Efectiva Anual, vencida, es decir una tasa del **14.06%** E.A. vencida, equivalente al **1.17%** mensual.

8. Los demandados incurrieron en mora al no cancelar las cuotas anuales de amortización **No. 4** y cuota **No. 5.**

9. El día **20 de abril de 2020,** la Cooperativa **UTRAHUILCA hace uso de la cláusula aceleratoria** contenida en el citado pagare y declara extinguido el plazo para el pago de la obligación, al tenor del artículo 431 inciso final del CGP.

10. La Cooperativa **UTRAHUILCA** endoso en propiedad el citado pagaré al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - **FINAGRO.**

11. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – **FINAGRO** endoso en propiedad el citado pagaré a la Cooperativa **UTRAHUILCA.**

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

12. La Cooperativa **UTRAHUILCA** a través de su representante legal me endosa al cobro para adelantar la presente acción ejecutiva, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.

II. HECHOS PAGARE No. 11192918

13. Los demandados **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** y **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ** suscribieron a favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA** el pagare No. **11192918** por valor de **$19.000.000,oo**.

14. Los demandados se comprometieron a pagar dicho valor en un plazo de **60 meses en cuotas anuales.**

15. Para el primer año se concedió periodo de gracia a capital, es decir, solo se cancelaban los intereses del plazo generados.

16. El pago de la primera cuota se programó para el día **09 de agosto de 2015.**

17. Los pagos se realizarían en cuotas variables de amortización, anuales y sucesivas.

18. Las cuotas pactadas fueron las siguientes:

No.	Fecha de pago	Valor de la cuota	Abono a capital	Abono a Intereses (DTF+10 Puntos)
1	09-08-2015	**$2.671.400**	0	$2.671.400
2	09-08-2016	**$7.421.400**	$4.750.000	$2.671.400
3	09-08-2017	**$6.753.550**	$4.750.000	$2.003.550
3	09-08-2018	**$6.085.700**	$4.750.000	$1.335.700
5	09-08-2019	**$5.417.850**	$4.750.000	$667.850

19. Los intereses del plazo se liquidaron a la tasa del **DTF+10 puntos** Efectiva Anual, vencida, es decir una tasa del **14.06%** E.A. vencida, equivalente al **1.17%** mensual.

20. Los demandados incurrieron en mora al no cancelar las cuotas anuales de amortización **No. 4** y cuota **No. 5.**

21. El día **20 de abril de 2020,** la Cooperativa **UTRAHUILCA hace uso de la cláusula aceleratoria** contenida en el citado pagare y declara extinguido el plazo para el pago de la obligación, al tenor del artículo 431 inciso final del CGP.

22. La Cooperativa **UTRAHUILCA** endoso en propiedad el citado pagaré al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - **FINAGRO.**

23. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – **FINAGRO** endoso en propiedad el citado pagaré a la Cooperativa **UTRAHUILCA.**

24. La Cooperativa **UTRAHUILCA** a través de su representante legal me endosa al cobro para adelantar la presente acción ejecutiva, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.

III. CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA

25. Para garantizar el pago de su obligación, los demandados **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** y **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ** constituyeron gravamen hipotecario sobre el predio denominado "Santa Fe" ubicado en la vereda Nazareth del municipio de Iquira, identificado con matrícula inmobiliaria No. **200-45703**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, descrito y alinderado como consta en la escritura pública de hipoteca No. 1399 del 29 de julio de 2014 de la Notaria Primera del Círculo de Neiva.

IV. EMBARGO EXISTENTE

26. De conformidad con el certificado de tradición **200-45703** se pude evidenciar que actualmente existe un embargo de derecho de cuota ordenado dentro del proceso ejecutivo de **COOFISAM** contra **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ**, registrado el 05-05-2017, proceso que cursa ante éste mismo despacho judicial.

27. Para efectos del artículo 468 numeral 1 inciso final del C.G.P., bajo la gravedad de juramento manifiesta mi poderdante que no ha sido notificado como acreedor hipotecario dentro del proceso ejecutivo antes mencionado.

V. PRETENSIONES PAGARE No. 11192915

Se libre mandamiento ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de la garantía real, a favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA** y en contra de los señores **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** y **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ**, por las siguientes sumas de dinero, respecto del pagare No. **11192915:**

A. CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS DEL PAGARE No. 11192915:

1. Por la suma de **$21.250.000,oo** correspondiente al capital vencido de la cuota No. **4** pagadera el día **09 de agosto de 2018**.

Por la suma de **$5.975.500,oo** correspondiente a los intereses del plazo generados del **10 de**

agosto de 2017 al 09 de agosto de 2018, liquidados a la tasa pactada.

Por los intereses moratorios generados sobre el capital vencido de la cuota No. **4**, liquidados desde el día **10 de agosto de 2018**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

2. Por la suma de **$21.250.000,oo** correspondiente al capital vencido de la cuota No. **5** pagadera el día **09 de agosto de 2019**.

Por la suma de **$2.987.750,oo** correspondiente a los intereses del plazo generados del **10 de agosto de 2018 al 09 de agosto de 2019**, liquidados a la tasa pactada.

Por los intereses moratorios generados sobre el capital vencido de la cuota No. **5**, liquidados desde el día **10 de agosto de 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

B. Se condene a los demandados al pago de las costas procesales.

VI. PRETENSIONES PAGARE No. 11192918

Se libre mandamiento ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de la garantía real, a favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA** y en contra de los señores **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** y **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ**, por las siguientes sumas de dinero, respecto del pagare No. **11192918:**

C. CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS DEL PAGARE No. 11192918:

3. Por la suma de **$4.750.000,oo** correspondiente al capital vencido de la cuota No. **4** pagadera el día **09 de agosto de 2018**.

Por la suma de **$1.335.700,oo** correspondiente a los intereses del plazo generados del **10 de agosto de 2017 al 09 de agosto de 2018**, liquidados a la tasa pactada.

Por los intereses moratorios generados sobre el capital vencido de la cuota No. **4**, liquidados desde el día **10 de agosto de 2018**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

4. Por la suma de **$4.750.000,oo** correspondiente al capital vencido de la cuota No. **5** pagadera el día **09 de agosto de 2019**.

Por la suma de **$667.850,oo** correspondiente a los intereses del plazo generados del **10 de agosto de 2018 al 09 de agosto de 2019**, liquidados a la tasa pactada.

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Por los intereses moratorios generados sobre el capital vencido de la cuota No. **5**, liquidados desde el día **10 de agosto de 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

D. Se condene a los demandados al pago de las costas procesales.

VII. MEDIDA CAUTELAR - REMATE

5. Decrétese el embargo y secuestro del siguiente inmueble dado en garantía hipotecaria a la Cooperativa **UTRAHUILCA**:

a) Predio denominado "**Santa Fe**" ubicado en la vereda Nazareth del municipio de Iquira, identificado con matrícula inmobiliaria No. **200-45703**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, descrito y alinderado como consta en la escritura pública de hipoteca No. 1399 del 29 de julio de 2014 de la Notaria Primera del Círculo de Neiva.

6. Decrétese en su respectiva oportunidad procesal, el avalúo y la venta en pública subasta de los citados inmuebles, para que con su producto se paguen las sumas de dinero adeudadas a la Cooperativa **UTRAHUILCA**.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Pagares 11192915, endosos Finagro-Utrahuilca, Endoso en procuracion, Plan de pagos.
2. Pagare 11192918, endosos Finagro-Utrahuilca, Endoso en procuracion, Plan de pagos.
3. Cámara de comercio Utrahuilca.
4. Recibo y Certificado de tradición 200-45703.
5. Escritura pública 1399 de 2014 Notaria Primera de Neiva.

Atentamente,

DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S.J.

UTRAHUILCA	PAGARE CREDITO TASA VARIABLE	CC - 343 Mod. 10/09/10

OFICINA: NEIVA CENTRO PAGARE No. 11192915 CUENTA No. 127322

CREDITO No. 01-417-11192915 VALOR: $85.000.000 VENCIMIENTO: 09 de agosto de 2019

NOSOTROS: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER , CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS

Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), mayor(es) de edad, obrando en nombre propio, de manera libre y sin vicio alguno que afecte mi(nuestro) consentimiento, manifiesto(tamos) que debo(bemos) a la Cooperativa Latinoamericana de Ahooro y Crédito UTRAHUILCA de manera solidaria la suma de: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. ($85.000.000), moneda legal colombiana, que de ella hemos recibido a título de mutuo comercial, en las siguientes condiciones financieras:

CONDICIONES FINANCIERAS

FECHA DE DESEMBOLSO:	PLAZO:	PERIODO DE GRACIA A CAPITAL:	TASA DE INTERES REMUNERATORIO:
09-08-2014	1800 Días 60 Meses	360 Días 12 Meses	Tasa variable DTF + 10 Puntos (E.A.)

PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:	FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES	FECHA VENCIMIENTO FINAL:
( ) Mensual ( ) Bimestral ( ) Trimestral ( ) Semestral (X) Anual	(X) Vencida ( ) Otra	09-08-2019

PRIMERA: Durante el plazo pagaré(mos) intereses remuneratorios a la tasa de interés y con la periodicidad indicada en las condiciones financieras de este pagaré, los cuales se liquidarán a partir de la fecha de desembolso del crédito instrumentado en este pagaré. Dicha tasa se ajustará con la citada periodicidad sobre la base del cambio ocurrido en la DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.), con arreglo a lo dispuesto en el parágrafo siguiente. **PARÁGRAFO:** Para determinar la tasa aplicable en cada período se procederá así: 1°) A la tasa DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de iniciación del respectivo período de la causación de intereses, se le adicionará el número de puntos porcentuales efectivos anuales (E.A.) indicados en el presente pagaré. 2°) La nueva tasa hallada se convertirá a su equivalente en términos vencidos y ésta será la aplicable. **SEGUNDA:** En caso de mora pagaré(mos) una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado. En todo caso dicha tasa por mora no podrá exceder del límite máximo autorizado en las normas vigentes. **TERCERA:** Autorizo(amos) al beneficiario o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que registre extracartularmente, de manera computarizada en un anexo o por el sistema que cualquiera de éstos determine, los abonos parciales que haga(mos) a la obligación contenida en el presente título. **CUARTA:** La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque no implica novación de la obligación a nuestro cargo, o dación en pago. **QUINTA:** Autorizo(amos) al beneficiario a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier signo mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. **SEXTA:** Autorizo(amos) al beneficiario a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que la Cooperativa pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a la Cooperativa para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros. depósito(s), aportes sociales y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de la Cooperativa, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento. **SEPTIMA:** En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del presente pagaré, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente la Cooperativa. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la (s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado la Cooperativa dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. **OCTAVA:** Autorizo(amos) al beneficiario o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme(nos) en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigirme(nos) su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley, en los siguientes casos: a) Cuando incumpla(mos) o retarde(mos) el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga(mos) con el beneficiario; b) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados a la Cooperativa al momento de presentar la solicitud de crédito; c) Cuando el beneficiario o el tenedor legítimo de este pagaré, sobre fundadas razones y por cualquier medio, tenga conocimiento o establezca que haya(mos) incurrido o incurra(mos) en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias; d) Cuando incumpla(mos) cualquier otra obligación que tuviere(mos) para con terceros; Si mis(nuestros) bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción; e) Si a juicio del beneficiario o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de mis(nuestras) situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento; f) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación o compromiso adquirido en virtud del crédito instrumentado en este pagaré; g) Por la muerte o disolución de cualquiera de los aquí obligados. **NOVENA:** Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prorrogas, renovaciones o ampliaciones de plazo, que la Cooperativa UTRAHUILCA otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas del presente pagaré. **DECIMA:** En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del presente pagaré se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace.

En constancia se firma el presente pagaré en la ciudad de Neiva el 09 de agosto de 2014.

Firma
Deudor: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER
C.C. ó Nit. 83224897
Dirección: CL 78 A 1 G 04
Teléfono: 3143255693 Cel. 3143255693
Barrio: LUIS EDUARDO VANEGAS - Comi
Ciudad: NEIVA

Huella

Firma
Codeudor: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS
C.C. ó Nit. 4895374
Dirección: CL 78 A 1 G 04
Teléfono: 3204831287 Cel. 3143255693
Barrio: LUIS EDUARDO VANEGAS - Comi
Ciudad: NEIVA

Huella

Firma
Codeudor:
C.C. ó Nit.
Dirección:
Teléfono: Cel.
Barrio:
Ciudad:
huella izquierda

Huella

Firma
Codeudor:
C.C. ó Nit.
Dirección:
Teléfono: Cel.
Barrio:
Ciudad:

Huella

PAGUESE A LA ORDEN DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO Y ENTIENDASE CEDIDOS DE NUESTRA PARTE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LAS GARANTIAS QUE RESPALDAN LA PRESENTE OBLIGACION.

JOSE HOVER PARRA PEÑA
C.C. 12.227.291
GERENTE GENERAL
COOPERATIVA UTRAHUILCA

FINAGRO

HOJA ANEXA AL PAGARE No 11192915

NESTOR ALONSO LEON CEBALLOS, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.620.522 de Bogotá, en mi condición de Apoderado Especial del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, con escritura pública 242 de 2013 de la Notaria 38 de Bogotá, el cual se anexa al presente, endoso en propiedad, sin responsabilidad de FINAGRO:

A favor de: *UTRAHUILCA*
El pagaré número: 11192915
Por valor de: 85.000.000
Suscrito por: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
Con número de identificación: 83224897

El cual se encuentra bajo custodia de ***UTRAHUILCA***, en virtud del contrato de depósito suscrito con FINAGRO.

Dado en Bogotá, D.C. 08 de agosto de 2019

NESTOR ALONSO LEON CEBALLOS
Apoderado Especial
FINAGRO

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DEL PAGARE No. 11192915

ENDOSAMOS EN PROCURACIÓN PARA EL COBRO, EL PRESENTE TITULO VALOR AL ABOGADO DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.700.692 DE NEIVA (HUILA) Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 129.493 DEL C.S. DE LA J.

JOSE HOVER PARRA PEÑA
C.C. 12.227.291 DE PITALITO
GERENTE GENERAL
COOPERATIVA UTRAHUILCA

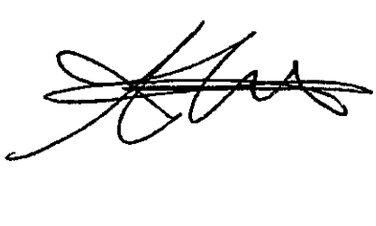
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AMORTIZACIONES DEL PRESTAMO

6

Agencia	: 001 - NEIVA CENTRO	Asesor	: 1137 - luzeimy
Nit	: 83224897 - LUCIO JAVIER CERQUERA	Producto	: 417 -FINAGRO INVERSI
Monto	: 85,000,000	Tasa	: 14.060000
Plazo	: 5	Cuota	: 11,951,000
Stma.Utilizado	: Pdo de Gracia	Período Gracia	: 1

ESTE PLAN DE PAGOS FORMA PARTE DEL PAGARE No 11192915

PdoN	Vencimiento	Vr.Cuota Total	SeguroVida	seguroIncen	Abono Interés	Abono Capital	Saldo Capital
1	09/08/2015	11,951,000	0	0	11,951,000.00	0	85,000,000
2	09/08/2016	33,201,000	0	0	DTF + 10	21,250,000	63,750,000
3	09/08/2017	30,213,250	0	0	DTF + 10	21,250,000	42,500,000
4	09/08/2018	27,225,500	0	0	DTF + 10	21,250,000	21,250,000
5	09/08/2019	24,237,750	0	0	DTF + 10	21,250,000	0
			0	0	41,828,500	85,000,000	



COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y Nit: 8911006739
Comprobante de 13 COMPROBANTE DE DESEMBOLSO
Agencia Nro :001 NEIVA CENTRO
Documento Nro :0096680
Fecha Contabilizacion:09/08/2014
Usuario Digitador :luzeimy

Fecha:09/08/14
Hora :10:44:50
Paçina: 001

Encabezado :CC: 83224897 LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA .Reversión Monto Solicitud Ctas Orden.Desemb.a Cta Ahorros Age: 1Pro: 3.DesembolsoCredito Número : 11192915.

Cuenta	NomCuenta	Nit	Nombre	Enlace	Débito	Crédito
980510	CREDITOS APRO			83224897	0.00	85,000,000.00
91250515	CARTERA DE CR			83224897	85,000,000.00	0.00
21050510	UTRADIARIO AD		LUCIO JAVIER CERQUE	83224897	0.00	85,000,000.00
145605	CATEGORIA A R		LUCIO JAVIER CERQUE	83224897	85,000,000.00	0.00
				Sumas Iguales	170,000,000.00	170,000,000.00

Elaboró :

Firma:

C.C. NIT. 83-224-897



UTRAHUILCA "¡Más para usted. Más para todos!"	CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARE	CC-F-307 Mod. May/14

Agencia: **NEIVA CENTRO** **CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARE No.** **11192915** Cuenta No. **11192915**

Señores:
COOPERATIVA UTRAHUILCA

NOSOTROS : CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER y CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) respectiva(s) firma(s), hábil(es) para contratar, actuando en mi (nuestro) propio nombre(s) por el presente documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código del Comercio para todos los efectos allí previstos, **AUTORIZO(AMOS)** en forma expresa, permanente e irrevocable a la Cooperativa UTRAHUILCA, en adelante el ACREEDOR, o a quien en el futuro ostente la condición de acreedor del crédito y/o tenedor legítimo de este pagaré, para diligenciar y llenar los espacios en blanco del Pagaré arriba mencionado, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. **Oportunidad del diligenciamiento:** El pagaré podrá ser diligenciado en cualquier momento a partir de la fecha de desembolso del crédito de la referencia, otorgado a mi (nuestro) favor.
2. **Número del Pagaré:** Corresponderá al que le sea asignado por la Cooperativa Utrahuilca, de acuerdo con su numeración interna.
3. **Lugar en el que se efectuará el pago:** Será la ciudad en la que se encuentre radicada la oficina del tenedor legítimo del pagaré.
4. **El monto por capital:** Corresponderá al valor del crédito aprobado en moneda legal, incluyendo cualquier otra suma distinta de intereses que resulte a mi cargo y a favor del tenedor legítimo por cualquier concepto, así como los pagos que dicho tenedor legítimo haya efectuado a terceros en mi (nuestro) nombre.
5. **El plazo:** Será el aprobado para el crédito de la referencia contado desde el día del desembolso.
6. **El número de cuotas:** Corresponderá al aprobado para el crédito de la referencia.
7. **La fecha de pago de la primera cuota:** Corresponderá al día solicitado por el asociado, el cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
8. **La tasa de interés remuneratorio:** Corresponderá a la aprobada para el crédito de la referencia y de conformidad con lo estipulado en el plan de pagos, el cual hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
9. **El valor de la cuota mensual:** Será el que corresponda al mecanismo de amortización seleccionado en la referencia, y la cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
10. **El sistema de amortización:** Corresponderá al seleccionado por el asociado, y el cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
11. **El valor de la primera cuota:** Corresponderá al monto de capital e intereses en pesos según la modalidad de amortización y el cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
12. **Fecha de creación del pagaré:** Será la misma fecha en que se diligencie.
13. **Lugar de creación del pagaré:** Será la ciudad en la que se diligencie el pagaré.

Que el Pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo, y puede La Cooperativa UTRAHUILCA, o quien en el futuro detente la calidad de ACREEDOR exigir su pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan tener.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de esta carta hayan sido dadas a EL ACREEDOR, se entienden de igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor del crédito.

Declaro (amos), además, que conozco (cemos) la totalidad del pagaré y los reglamentos que rigen el crédito que se me (nos) ha otorgado, los cuales acepto (amos) sin reserva alguna. Dejo constancia que recibí la carta de instrucciones, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia Bancaria.

En constancia firmo(amos) la presente carta de instrucciones en la ciudad de NEIVA el 9 de agosto de 2014

Firma
Deudor:

C. C. No. 83.224.897
Nombre
Deudor: Lucio Javier Cerquera P

Huella Indice Derecho

Firma
Codeudor

C. C. No.
Nombre
Codeudor

Huella Indice Derecho

luzeimy

Firma
Codeudor: Camilo de Jesus Castillon

C. C. No. 489.374
Nombre
Codeudor:

Huella Indice Derecho

Firma
Codeudor:

C. C. No.
Nombre
Codeudor:

Huella Indice Derecho

UTRAHUILCA	PAGARE CREDITO TASA VARIABLE	CC - 343 Mod. 10/09/10

OFICINA: NEIVA CENTRO PAGARE No. 11192918 CUENTA No. 127322

CREDITO No. 01-417-11192918 VALOR: $19.000.000 VENCIMIENTO: 09 de agosto de 2019

NOSOTROS: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER , CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS

Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), mayor(es) de edad, obrando en nombre propio, de manera libre y sin vicio alguno que afecte mi(nuestro) consentimiento, manifiesto(tamos) que debo(bemos) a la Cooperativa Latinoamericana de Ahooro y Crédito UTRAHUILCA de manera solidaria la suma de: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000), moneda legal colombiana, que de ella hemos recibido a título de mutuo comercial, en las siguientes condiciones financieras:

CONDICIONES FINANCIERAS

FECHA DE DESEMBOLSO:	PLAZO:	PERIODO DE GRACIA A CAPITAL:	TASA DE INTERES REMUNERATORIO:
09-08-2014	1800 Días 60 Meses	360 Dias 12 Meses	Tasa variable DTF + 10 Puntos (E.A.)

PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:	FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES	FECHA VENCIMIENTO FINAL:
( ) Mensual ( ) Bimestral ( ) Trimestral ( ) Semestral (X) Anual	(X) Vencida ( ) Otra	09-08-2019

PRIMERA: Durante el plazo pagaré(mos) intereses remuneratorios a la tasa de interés y con la periodicidad indicada en las condiciones financieras de este pagaré, los cuales se liquidarán a partir de la fecha de desembolso del crédito instrumentado en este pagaré. Dicha tasa se ajustará con la citada periodicidad sobre la base del cambio ocurrido en la DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.), con arreglo a lo dispuesto en el parágrafo siguiente. **PARÁGRAFO:** Para determinar la tasa aplicable en cada período se procederá así: 1°) A la tasa DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de iniciación del respectivo período de la causación de intereses, se le adicionará el número de puntos porcentuales efectivos anuales (E.A.) indicados en el presente pagaré. 2°) La nueva tasa hallada se convertirá a su equivalente en términos vencidos y ésta será la aplicable. **SEGUNDA:** En caso de mora pagaré(mos) una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado. En todo caso dicha tasa por mora no podrá exceder del límite máximo autorizado en las normas vigentes. **TERCERA:** Autorizo(amos) al beneficiario o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que registre extracartularmente, de manera computarizada en un anexo o por el sistema que cualquiera de éstos determine, los abonos parciales que haga(mos) a la obligación contenida en el presente título. **CUARTA:** La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque no implica novación de la obligación a nuestro cargo, o dación en pago. **QUINTA:** Autorizo(amos) al beneficiario a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier signo mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. **SEXTA:** Autorizo(amos) al beneficiario a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que la Cooperativa pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a la Cooperativa para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s), aportes sociales y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de la Cooperativa, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento. **SEPTIMA:** En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del presente pagaré, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente la Cooperativa. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la (s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado la Cooperativa dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. **OCTAVA:** Autorizo(amos) al beneficiario o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme(nos) en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigirme(nos) su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley, en los siguientes casos: a) Cuando incumpla(mos) o retarde(mos) el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga(mos) con el beneficiario; b) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados a la Cooperativa al momento de presentar la solicitud de crédito; c) Cuando el beneficiario o el tenedor legítimo de este pagaré, sobre fundadas razones y por cualquier medio, tenga conocimiento o establezca que haya(mos) incurrido o incurra(mos) en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias; d) Cuando incumpla(mos) cualquier otra obligación que tuviere(mos) para con terceros; Si mis(nuestros) bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción; e) Si a juicio del beneficiario o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de mis(nuestras) situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento; f) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación o compromiso adquirido en virtud del crédito instrumentado en este pagaré; g) Por la muerte o disolución de cualquiera de los aquí obligados. **NOVENA:** Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prorrogas, renovaciones o ampliaciones de plazo, que la Cooperativa UTRAHUILCA otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas del presente pagaré. **DECIMA:** En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del presente pagaré se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace.

En constancia se firma el presente pagaré en la ciudad de Neiva el 09 de agosto de 2014.

Firma	
Deudor:	CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER
C.C. ó Nit.	83224897
Dirección:	CL 78 A 1 G 04
Teléfono:	3143255693 Cel. 3143255693
Barrio:	LUIS EDUARDO VANEGAS - Comu
Ciudad:	NEIVA

Huella

Firma	
Codeudor:	CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS
C.C. ó Nit.	4895374
Dirección:	CL 78 A 1 G 04
Teléfono:	3204831287 Cel. 3143255693
Barrio:	LUIS EDUARDO VANEGAS - Comu
Ciudad:	NEIVA

Huella

Firma	
Codeudor:	
C.C. ó Nit.	
Dirección:	
Teléfono:	Cel.
Barrio:	
Ciudad:	

Huella

Firma	
Codeudor:	
C.C. ó Nit.	
Dirección:	
Teléfono:	Cel.
Barrio:	
Ciudad:	

Huella

hesmerida

PAGUESE A LA ORDEN DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO Y ENTIENDASE CEDIDOS DE NUESTRA PARTE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LAS GARANTIAS QUE RESPALDAN LA PRESENTE OBLIGACION.

JOSE HOVER PARRA PEÑA
C.C. 12.227.291
GERENTE GENERAL
COOPERATIVA UTRAHUILCA

FINAGRO

HOJA ANEXA AL PAGARE No 11192918

NESTOR ALONSO LEON CEBALLOS, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.620.522 de Bogotá, en mi condición de Apoderado Especial del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, con escritura pública 242 de 2013 de la Notaria 38 de Bogotá, el cual se anexa al presente, endoso en propiedad, sin responsabilidad de FINAGRO:

A favor de: *UTRAHUILCA*
El pagaré número: 11192918
Por valor de: 19.000.000
Suscrito por: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
Con número de identificación: 83224897

El cual se encuentra bajo custodia de ***UTRAHUILCA***, en virtud del contrato de depósito suscrito con FINAGRO.

Dado en Bogotá, D.C. 08 de agosto de 2019

NESTOR ALONSO LEON CEBALLOS
Apoderado Especial
FINAGRO

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DEL PAGARE No. 11192918

ENDOSAMOS EN PROCURACIÓN PARA EL COBRO, EL PRESENTE TITULO VALOR AL ABOGADO DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.700.692 DE NEIVA (HUILA) Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 129.493 DEL C.S. DE LA J.

JOSE HOVER PARRA PEÑA
C.C. 12.227.291 DE PITALITO
GERENTE GENERAL
COOPERATIVA UTRAHUILCA

COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AMORTIZACIONES DEL PRESTAMO

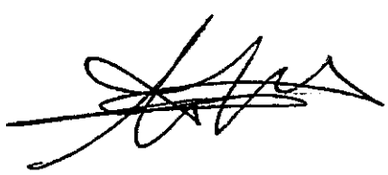
PAGINA: 1

Agencia	: 001 - NEIVA CENTRO	Asesor	: 1137 - luzeimy
Nit	: 83224897 - LUCIO JAVIER CERQUERA	Producto	: 417 -FINAGRO INVERSI
Monto	: 19,000,000	Tasa	: 14.060000
Plazo	: 5	Cuota	: 2,671,400
Frma.Utilizado	: Pdo de Gracia	Periodo Gracia	: 1

ESTE PLAN DE PAGOS FORMA PARTE DEL PAGARE No 11192918

NroN	Vencimiento	Vr.Cuota Total	SeguroVida	seguroIncen	Abono Interés	Abono Capital	Saldo Capital
1	09/08/2015	2,671,400	0	0	2,671,400.00	0	19,000,000
2	09/08/2016	7,421,400	0	0	DTF + 10	4,750,000	14,250,000
3	09/08/2017	6,753,550	0	0	DTF + 10	4,750,000	9,500,000
4	09/08/2018	6,085,700	0	0	DTF + 10	4,750,000	4,750,000
5	09/08/2019	5,417,850	0	0	DTF + 10	4,750,000	0
			0	0	9,349,900	19,000,000	





COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y Nit: 8911006739
Comprobante de 13 COMPROBANTE DE DESEMBOLSO
Agencia Nro :001 NEIVA CENTRO
Documento Nro :0096681
Fecha Contabilizacion:09/08/2014
Usuario Digitador :luzeimy

Fecha:09/08/14
Hora :10:48:43
Pagina: 001

Encabezado :CC: 83224897 LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA .Reversión Monto Solicitud
Ctas Orden.Desemb.a Cta Ahorros Age: 1Pro: 3.DesembolsoCredito Número
: 11192918.

Cuenta	NomCuenta	Nit	Nombre	Enlace	Débito	Crédito
140510	CREDITOS APRO			83224897	0.00	19,000,000.00
91250515	CARTERA DE CR			83224897	19,000,000.00	0.00
21050510	UTRADIARIO AD		LUCIO JAVIER CERQUE	83224897	0.00	19,000,000.00
146505	CATEGORIA A R		LUCIO JAVIER CERQUE	83224897	19,000,000.00	0.00
				Sumas Iguales	38,000,000.00	38,000,000.00

Elaboró :

Firma:
C.C. NIT.



UTRAHUILCA //Más para usted. Más para todos!//	CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARE	CC-F-307 Mod. May/14

Agencia: **NEIVA CENTRO** **CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARE No.** **11192918** Cuenta No. **11192918**

Señores:
COOPERATIVA UTRAHUILCA

NOSOTROS : CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER y CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) respectiva(s) firma(s), hábil(es) para contratar, actuando en mi (nuestro) propio nombre(s) por el presente documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código del Comercio para todos los efectos allí provistos, **AUTORIZO(AMOS)** en forma expresa, permanente e irrevocable a la Cooperativa UTRAHUILCA, en adelante el ACREEDOR, o a quien en el futuro ostente la condición de acreedor del crédito y/o tenedor legítimo de este pagaré, para diligenciar y llenar los espacios en blanco del Pagaré arriba mencionado, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. **Oportunidad del diligenciamiento:** El pagaré podrá ser diligenciado en cualquier momento a partir de la fecha de desembolso del crédito de la referencia, otorgado a mí (nuestro) favor.
2. **Número del Pagaré:** Corresponderá al que le sea asignado por la Cooperativa Utrahuilca, de acuerdo con su numeración interna.
3. **Lugar en el que se efectuará el pago:** Será la ciudad en la que se encuentre radicada la oficina del tenedor legítimo del pagaré.
4. **El monto por capital:** Corresponderá al valor del crédito aprobado en moneda legal, incluyendo cualquier otra suma distinta de intereses que resulte a mi cargo y a favor del tenedor legítimo por cualquier concepto, así como los pagos que dicho tenedor legítimo haya efectuado a terceros en mi (nuestro) nombre.
5. **El plazo:** Será el aprobado para el crédito de la referencia contado desde el día del desembolso.
6. **El número de cuotas:** Corresponderá al aprobado para el crédito de la referencia.
7. **La fecha de pago de la primera cuota:** Corresponderá al día solicitado por el asociado, el cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
8. **La tasa de interés remuneratorio:** Corresponderá a la aprobada para el crédito de la referencia y de conformidad con lo estipulado en el plan de pagos, el cual hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
9. **El valor de la cuota mensual:** Será el que corresponda al mecanismo de amortización seleccionado en la referencia, y la cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
10. **El sistema de amortización:** Corresponderá al seleccionado por el asociado, y el cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
11. **El valor de la primera cuota:** Corresponderá al monto de capital e intereses en pesos según la modalidad de amortización y el cual consta en el plan de pagos que hace parte integral del pagaré arriba mencionado.
12. **Fecha de creación del pagaré:** Será la misma fecha en que se diligencie.
13. **Lugar de creación del pagaré:** Será la ciudad en la que se diligencie el pagaré.

Que el Pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo, y puede La Cooperativa UTRAHUILCA, o quien en el futuro detente la calidad de ACREEDOR exigir su pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan tener.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de esta carta hayan sido dadas a EL ACREEDOR, se entienden de igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor del crédito.

Declaro (amos), además, que conozco (cemos) la totalidad del pagaré y los reglamentos que rigen el crédito que se me (nos) ha otorgado, los cuales acepto (amos) sin reserva alguna. Dejo constancia que recibí la carta de instrucciones, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia Bancaria.

En constancia firmo(amos) la presente carta de instrucciones en la ciudad de NEIVA el 9 de agosto de 2014

Firma
Deudor:

C. C. No. 83.224.397.
Nombre
Deudor:

Huella Indice Derecho

Firma
Codeudor

C. C. No.
Nombre
Codeudor

Huella Indice Derecho

luzeimy

Firma
Codeudor:

C. C. No. 489.374
Nombre
Codeudor:

Huella Indice Derecho

Firma
Codeudor:

C. C. No.
Nombre
Codeudor:

Huella Indice Derecho

Recibo Número: 32212101

Fecha compra: 06-08-2020 10:03
Fecha generación 06-08-2020 10:03

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública COBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Cuenta Prepago
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Documento CC-7700692
Usuario / P. CC7700692

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
36977438	NEIVA	45703	200806965132524260	$ 15,900
			Total	$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 32212101

Fecha compra: 06-08-2020 10:03
Fecha generación 06-08-2020 10:03

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública COBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Cuenta Prepago
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Documento CC-7700692
Usuario / P. CC7700692

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
36977438	NEIVA	45703	200806985132524260	$ 15,900
			Total	$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200806985132524260 **Nro Matrícula: 200-45703**

Pagina 1

Impreso el 6 de Agosto de 2020 a las 10:00:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: IQUIRA

FECHA APERTURA: 11-12-1984 RADICACIÓN: 84-09208 CON: RESOLUCION DE: 31-08-1984

CODIGO CATASTRAL: **41357-00-00-0006-0024-000**COD CATASTRAL ANT: 41357000000060024000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200806985132524260 **Nro Matrícula: 200-45703**

Impreso el 6 de Agosto de 2020 a las 10:00:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X

DE: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER CC# 83224897 X

A: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA **NIT# 8911006739**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-05-2017 Radicación: 2017-200-6-7345

Doc: OFICIO 0403 DEL 19-04-2017 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL COOFISAM **NIT# 8911000793**

A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS **CC# 4895374 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA

CIRCULO NOTARIAL DE NEIVA

Carrera 5 No. 5-51 Tels. 8711484 Fax: 8711485
E-mail:notariaprimeradeneiva@hotmail.com

1 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1399

DE 29 DE JULIO DE 2014

DESTINATARIO COOPERATIVA UTRAHUILCA

ACTO

HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

OTORGANTES

DE ; CAMILO DE JESUS CASTRILLON

A ; COOPERATIVA UTRAHUILCA.

HERNANDO TRUJILLO POLANCO
NOTARIO

República de Colombia

Aa015363666

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

*** * * * * * * * * * * * * * * * * (1399) * * * * * * * * * * * * * * * * * ***

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014)*

* * * * * * * * * * * * * * * * * \

hectáreas 2.500 M2; determinado por los siguientes linderos: **PUNTO DE PARTIDA;** Se tomó como tal el punto No. 13 en donde concurren las colindancias de Gilberto Garrido, Raquel Aguiar y el interesado. COLINDA ASI: **NORTE**, en 758 metros, con Manuel Aguiar puntos 13 al 15; en 586 metros, con Medardo Ramírez puntos 15 al 3; **ORIENTE,** en 520 metros, con Eduardo Ramirez, puntos 3 al 5; en 301 metros, con Álvaro Gómez puntos 5 a 8; **SUR,** en 1835 metros con Luis López, camino al medio, puntos 8 al 12; **OCCIDENTE,** en 494 metros, con Gilberto Chambo, puntos 12 al 13 y cierra. **********

El inmueble citado está inscrito en el catastro vigente bajo la cedula catastral número **00-00-0006-0024-000** y tiene en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva el folio de matrícula inmobiliaria número **200-45703.** **********

La hipoteca se extiende a muebles que por accesión al inmueble hipotecado se reputen inmuebles, a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble (s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del (los) mismo (s) bien (es), según los artículos 2445 y 2446 del Código Civil. **********

SEGUNDO. Título de adquisición: Que el inmueble dado en garantía hipotecaria fue adquirido por **LA PARTE HIPOTECANTE,** por compra a **ISABEL CERQUERA DE CARDOSO** mediante Escritura No. **423** del 10 de marzo de 2014, otorgada en la Notaria Segunda de Neiva, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **200-45703** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.**********

TERCERO. Garantía de propiedad y libertad: Que garantiza (n) que dicho (s) inmueble (s) es (son) de su propiedad exclusiva, que no ha (n) sido afectados (s) a vivienda familiar, ni dado(s) en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis y que se halla (n) libre (s) de hipotecas, embargos, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil, servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga (n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda. **********

PARÁGRAFO: Los inmuebles que se hipotecan son de propiedad de LA PARTE HIPOTECANTE por haberlos adquirido por compra a **ISABEL CERQUERA DE CARDOSO** mediante Escritura No. **423** del 10 de marzo de 2014, otorgada en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

notaria Segunda de Neiva, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **200-45703** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.**********

CUARTO. Obligaciones garantizadas: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que **LA PARTE HIPOTECANTE** conjunta o separadamente haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de **LA COOPERATIVA**, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que **LA PARTE HIPOTECANTE** conjunta o separadamente quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por **LA PARTE HIPOTECANTE** conjunta o separadamente, en forma tal que este quede obligado ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con **LA COOPERATIVA.**********

PARÁGRAFO 1: El crédito inicialmente aprobado por **LA COOPERATIVA** en favor de **LA PARTE HIPOTECANTE** asciende a la cantidad de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) MCTE,** que será pagado dentro del plazo de cinco (05) años en cinco (05) cuotas anuales, la primera un año después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que **LA PARTE HIPOTECANTE** conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de **LA COOPERATIVA**, conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en las cláusulas séptima y décima de esta hipoteca. Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la ley 788 de 2002, el (los) deudor(es) certifica(n) que a la fecha no ha (n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. Es decir, que el desembolso es cero (0).**********

PARÁGRAFO 2: La entrega del (los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

21-05-2014 10:32:27 ACV02815

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa037107762

HERNANDO TRUJILLO POLA
NOTARIO

disponibilidades de tesorería de **LA COOPERATIVA** y el (los) contrato (s) de mutuo constará (n) en el (los) documento (s) que contenga (n) la (s) obligación (es).* * * * * **PARÁGRAFO 3.** La hipoteca no se extingue por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca garantiza y se extiende a cualquier saldo a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, sea que provenga de capital o de intereses gastos, comisiones, etc.* * * * * * * * * * * * * * * * * * **QUINTO. Aceleración del plazo:** Que **LA PARTE HIPOTECANTE** reconoce y acepta el derecho de **LA COOPERATIVA** para declarar por sí misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial en los casos en que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: 1. Cuando se incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a su cargo y en favor de **LA COOPERATIVA** derivadas del crédito hipotecario para la compra de inmueble a largo plazo aprobado por **LA COOPERATIVA.** 2. Cuando se incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** y en favor de **LA COOPERATIVA.** 3. Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. 4. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **LA COOPERATIVA** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario para la compra de inmueble a largo plazo. 5. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. 6. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **LA COOPERATIVA**. 7. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **LA COOPERATIVA** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. 8. Cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** no dé al(los) crédito(s) otorgado(s) por **LA COOPERATIVA** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). 9. Cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto que deben

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

expedirse a favor de **LA COOPERATIVA** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado; o se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o no reembolse las sumas pagadas por **LA COOPERATIVA** derivadas de estos conceptos en los eventos en que haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por su cuenta el valor de las primas de los seguros a que está obligado **LA PARTE HIPOTECANTE**. 10. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. 11. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso. 12. Cuando llegare a ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. 13. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **LA COOPERATIVA** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **LA COOPERATIVA**. 14. Cuando se incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, adquirida individual, conjunta o separadamente. 15. Cuando incurra en otra causal establecida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

21-03-2014 1023500884-7ACCY

Aa017107400

en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, amparadas con la presente hipoteca.* * * *

República de Colombia

Aa015363663

indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder.**********

PARÁGRAFO: Que **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga a pagar a **LA COOPERATIVA** todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por **LA COOPERATIVA,** etc. ****

OCTAVO. Secuestre: Que en caso de acción judicial **LA PARTE HIPOTECANTE** se adhiere al nombramiento del secuestre que haga **LA COOPERATIVA** de acuerdo con lo establecido en el numeral 1°, literal D, del artículo noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código.**********

NOVENO. Vigencia de la hipoteca: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **LA COOPERATIVA** no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** conjunta o separadamente cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, costos, comisiones, etc. **LA PARTE HIPOTECANTE** tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento en que esté a paz y salvo con **LA COOPERATIVA**, por todo concepto siempre que así lo certifique **LA COOPERATIVA** por escrito, y en ningún caso la hipoteca se extinguirá sino mediante cancelación expresa y por escrito que haga **LA COOPERATIVA**. **********

DÉCIMO. Seguros: Que **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga a contratar en favor de **LA COOPERATIVA** un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de **LA COOPERATIVA** por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble (s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
HERNANDO TRUJILLO POLO NOTARIO
21-05-2014 1023807-SCYC-39
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CA073710698

seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale Superintendencia Financiera. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por **LA COOPERATIVA**, o individualmente tomados según sea el caso, dentro de la libertad que tiene el (los) deudor (es) de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por **LA COOPERATIVA** según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a **LA PARTE HIPOTECANTE** o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio. Si **LA PARTE HIPOTECANTE** no cumple con esta obligación **LA COOPERATIVA** queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble (s) y la (s) vida (s) de **LA PARTE HIPOTECANTE** es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **LA COOPERATIVA**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. * * * * * * **PARÁGRAFO 1: LA PARTE HIPOTECANTE** cede a **LA COOPERATIVA** el valor del monto de la indemnización que llegare a pagar la compañía de seguros hasta la cantidad que fuere necesaria para cubrirle, en caso de siniestro, el saldo pendiente de la deuda. **PARÁGRAFO 2:** Durante la vigencia de la presente obligación, **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga para con **LA COOPERATIVA** a aportar anualmente los certificados de tradición de los inmuebles objeto de la presente hipoteca.* * * * * * * **DÉCIMO PRIMERO. Condiciones de desafectación en mayor extensión: LA COOPERATIVA** desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a **LA COOPERATIVA** la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con **LA COOPERATIVA**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: la firma del pagaré, gastos legales y

Hoja No. 5. ----------

seguros, etc. **********

DÉCIMO SEGUNDO. Convenio: Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obligan a **LA COOPERATIVA** a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por **LA PARTE HIPOTECANTE,** los codeudores y avalistas correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, **LA PARTE HIPOTECANTE** reconoce expresamente que **LA COOPERATIVA** no está obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, **LA COOPERATIVA** conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito, podrá darlo por desistido.* **********

PARÁGRAFO: Con la constitución de la presente hipoteca se garantizan exclusivamente los créditos ya otorgados o los que voluntariamente quiera otorgarle (s) **LA COOPERATIVA** comprendiendo además los intereses, costas, gastos, seguros, comisiones, etc.* **********

DÉCIMO TERCERO. Poder: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el (los) comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de **LA COOPERATIVA** para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito.* **********

DÉCIMO CUARTO. Imputación de pago: Cualquier pago que hiciera LA **PARTE HIPOTECANTE** a **LA COOPERATIVA** se imputará de la siguiente manera: 1) Pólizas de incendio, terremoto y vida, 2) Garantía del Fondo Nacional de Garantías, 3) Intereses de mora, si los hubiere. 4) Intereses corrientes. 5) Comisiones. 6) Gastos para el recobro de la obligación. 7) A capital y por último, 8) al prepago de la obligación. **********

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HERNANDO TRUJILLO POLA
NOTARIO

República de Colombia
21-05-2014 1023107629HY
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa017710695

DÉCIMO QUINTO. Declaración: LA COOPERATIVA declara que los recursos con los cuales se otorgó el crédito a **LA PARTE HIPOTECANTE** provienen del desarrollo de su objeto social, conforme a la Ley 79 de 1988 y Ley 454 de 1998.* * * * * * * * * Presente el doctor **JOSÉ HOVER PARRA PEÑA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.227.291 expedida en Pitalito, quien obra en nombre y representación legal de **LA COOPERATIVA** y Manifestó: Que acepta la presente escritura por estar de acuerdo con todo lo expresado en ella, especialmente la hipoteca que a favor de **LA COOPERATIVA**, se constituye por el presente instrumento.* * * * * * * * *

República de Colombia

Aa015363661

Hoja No. 6. ----------

nueva escritura, según circular número 70 de fecha Julio 22 de 2.000, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. - **********

Leído este instrumento por los otorgantes y advertidos de que la formalidad del registro debe surtirse en la oficina de Neiva, en el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento del presente instrumento, lo aprobaron y el suscrito notario, lo autoriza con su firma en las hojas de papel notarial Aa015363666, Aa015363665, Aa015363664, Aa015363663, Aa015363662, Aa015363661. ----------

---

De lo cual doy fe. - **********

Derechos: $ 360.694, $ 76.735, $ 10.450, $ 10.450. ----

Decreto 0088 del 8 de enero de 2.014. **********

UTRAHUILCA 4/ CAROLINA. **********

LOS OTORGANTES:

LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA **Ind. Der.**

C.C. No. 83.224.897.

Estado Civil : casado

Dirección y Domicilio: calle 7B 4 # 19-04.

Teléfono : 3143255693.

Actividad Económica: Empleado.

E-mail : lujacepas@hotmail.com.

CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ **Ind. Der.**

C.C. No. 4895394.

Estado Civil : casado

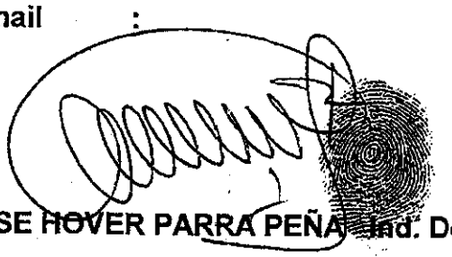
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-05-2014 1923468197ACCYOC
Ca07371069
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
HERNANDO TRUJILLO P NOTARIO

Dirección y Domicilio: Valencia de la paz - Municipio Iquira

Teléfono :

Actividad Económica: Agricultor.

E-mail :



JOSE HOVER PARRA PEÑA Ind. Der.

EN REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA".

EL NOTARIO,



HERNANDO TRUJILLO POLANCO



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

No. 1269409

CAMARA
DE COMERCIO DE NEIVA

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01MAG0611048 Fecha: 20140611 Hora: 11:29:07 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA ECONOMIA SOLIDARIA: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA. NUMERO: S0700357
N.I.T : 891100673 - 9
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : UTRAHUILCA
DOMICILIO: NEIVA
DIRECCION: CARRERA 6 NO. 5-37
BARRIO COMERCIAL: EL CENTRO
TELEFONO 1: 8728181
TELEFONO 3: 8728181
FAX: NO REPORTO
RENOVO EL AÑO 2014 , EL 8 DE ABRIL DE 2014
TOTAL ACTIVOS : $ 258,289,944,212.12

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6421 ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION DEL 8 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000366 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,
FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA
QUE POR ACTA DEL 20 DE FEBRERO DE 1999 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 1999 BAJO EL NUMERO: 00003351 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,
LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA POR EL DE : COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA. SIGLA UTRAHUILCA
QUE POR ACTA NO. 0000040 DEL 23 DE MARZO DE 2002 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE DELEGADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO: 00008185 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,
LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA. SIGLA UTRAHUILCA POR EL DE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA. UTRAHUILCA
QUE POR ACTA NO. 0000045 DEL 17 DE MARZO DE 2007 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO: 00018705 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,
LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA. UTRAHUILCA POR EL DE : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO
QUE POR ACTA NO. 0000051 DEL 23 DE MARZO DE 2013 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-05-2014 10237#CVC0681 0307710692
NOTARIA PRIMERA DE NEIVA
La presente es fiel copia que tuve a la vista
Neiva
El Notario
29 JUL 2014
29 JUL 2014
29 JUL 2014
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primero
NEIVA - HUILA
HERNANDO TRUJILLO POLA
NOTARIO

CAMARA
DE COMERCIO DE NEIVA

COMERCIO EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO: 00001177 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE LA ECONOMIA SOLIDARIA,
LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO POR EL DE : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 00000000000000000007 EL 9 DE ENERO DE 1967 , OTORGADA POR: DANCOOP

CERTIFICA :

QUE POR: ACTA NO. 0000012 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MARZO DE 2013
, BAJO EL NUMERO: 00038883 DEL LIBRO RESPECTIVO SE INSCRIBIO:APERTURA DE AGENCIA

QUE POR: ACTA NO. 0000012 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE JULIO DE 2013
, BAJO EL NUMERO: 00039231 DEL LIBRO RESPECTIVO SE INSCRIBIO:APERTURA DE AGENCIA

QUE POR: ACTA NO. 0000008 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013
, BAJO EL NUMERO: 00039748 DEL LIBRO RESPECTIVO SE INSCRIBIO:APERTURA DE AGENCIA.

QUE POR: ACTA NO. 0000008 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013
, BAJO EL NUMERO: 00039750 DEL LIBRO RESPECTIVO SE INSCRIBIO:APERTURA DE AGENCIA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
	1999/02/20	ASAMBLEA DE ASOCNEIVA		00003351	1999/03/30
0002681	1999/12/30	NOTARIA SEGUNDA	NEIVA	00004380	2000/01/28
0001274	2000/07/19	NOTARIA SEGUNDA	NEIVA	00006223	2001/06/08
0000046	2008/03/15	ASAMBLEA GEN. ORNEIVA		00021395	2008/05/27
0000040	2002/03/23	ASAMBLEA DE DELENEIVA		00008185	2002/07/12
	1999/02/20	ASAMBLEA DE ASOCNEIVA		00003351	1999/03/30
0000045	2007/03/17	ASAMBLEA DE ASOCNEIVA		00018705	2007/05/10
0000047	2009/03/14	ASAMBLEA DE ASOCNEIVA		00023125	2009/04/03
0000051	2013/03/23	ASAMBLEA GENERALNEIVA		00001177	2013/04/24

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA
La presente es fiel fotocopia de foto
copia auténtica que tuve a la vista
Neiva, 29 JUL 2014
El Notario
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Primero

INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES: EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO ES EL DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONSTANTE DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS ASOCIADOS Y DE SUS FAMILIAS, AL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO Y A LA CREACION DE UN SISTEMA DE ORGANIZACION SOCIAL Y EMPRESARIAL BASADO EN LA FILOSOFIA DEL COOPERATIVISMO. PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, LA COOPERATIVA PODRA REALIZAR SUS ASOCIADOS Y CON LA COMUNIDAD, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES, LAS ACTIVIDADES QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACION: 1. RECIBIR APORTES SOCIALES; CAPTAR AHORROS A LA VISTA; AHORROS A TÉRMINO, MEDIANTE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO CDAT; AHORRO CONTRACTUAL, PROGRAMADO Y AHORRO PERMANENTE. 2. OTORGAR CRÉDITOS A SUS ASOCIADOS EN DIFERENTES CLASES Y MODALIDADES DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN QUE EXPIDA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3. NEGOCIAR TÍTULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS DE SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO. 5. COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN. 6. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS. 7. EMITIR BONOS. 8. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY COOPERATIVA PUEDEN DESARROLLAR, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES. EN TODO CASO, EN LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS LA COOPERATIVA NO PODRÁ UTILIZAR RECURSOS PROVENIENTES DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO Y DEMÁS RECURSOS CAPTADOS EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA. 9. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES. 10. EFECTUAR OPERACIONES DE RECAUDO DE CONTRIBUCIONES U OBLIGACIONES CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CON BASE EN CONTRATOS PREVIAMENTE SUSCRITOS, TALES COMO IMPUESTOS, SERVICIOS PÚBLICOS, PENSIONES, MATRÍCULAS, CUOTAS DE AMORTIZACIÓN DE VIVIENDA Y OTRAS OPERACIONES LÍCITAS Y DEBIDAMENTE LEGALIZADAS. 11. EFECTUAR INVERSIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, PARA LAS DESTINACIONES Y EN LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES. 12. ESTABLECER LAS ALIANZAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE PRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, O MEDIANTE ASOCIACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS POR ESTUDIOS TÉCNICOS Y GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO DEFINIDO; DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES 13. PARTICIPAR EN PROCESOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COOPERATIVO, A TRAVÉS DE ACCIONES DE INTEGRACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL, DE FUSIONES, INCORPORACIONES E INTERCAMBIOS COOPERATIVOS COMERCIALES Y TECNOLÓGICOS, A NIVELES LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. REALIZAR OPERACIONES DE DESCUENTO POR NÓMINA A TRAVÉS DE LIBRANZA U OTROS MECANISMOS AUTORIZADOS POR LA LEY, IGUALMENTE, ACTUAR COMO ENTIDAD OPERADORA. 15. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL. PARÁGRAFO 1. LA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-05-2014 10231CN05876AY
10231CN05876AY

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA
La presente es fotocopia de su original
Neiva 29 JUN 2014
Notario Primero
NEIVA - HUILA
HERNANDO TRUJILLO POLO
NOTARIO

COOPERATIVA IMPLEMENTARÁ LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA VERIFICAR LA LICITUD DE SUS RECURSOS. PARÁGRAFO 2. TODA ACTIVIDAD, PROGRAMA O SERVICIO QUE PONGA EN MARCHA LA COOPERATIVA EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, DEBERÁ ESTAR SOPORTADO DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO, BAJO PARÁMETROS DE EFICIENCIA, RENTABILIDAD, SEGURIDAD, AGILIDAD Y BENEFICIO REAL PARA LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD. IGUALMENTE PODRÁ RECIBIR DONACIONES, LEGADOS, HERENCIAS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS AUTORIZADOS POR LA LEY EN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

PATRIMONIO. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARÁ CONSTITUIDO POR: 1. LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS. 2. LOS APORTES EXTRAORDINARIOS DE CUALQUIER CLASE QUE APRUEBE LA ASAMBLEA Y LOS QUE EL ASOCIADO HAGA LIBREMENTE. 3. LOS AUXILIOS, DONACIONES, APROVECHAMIENTOS Y DEMÁS BIENES QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. 4. LAS RESERVAS Y FONDOS DE CARÁCTER PERMANENTE QUE ACUMULE. 5. LOS EXCEDENTES QUE LA ASAMBLEA ORDENE CAPITALIZAR.

APORTE SOCIAL MÍNIMO IRREDUCIBLE. FIJASE EN SESENTA MIL VECES (60.000) EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, COMO APORTE SOCIAL MÍNIMO IRREDUCIBLE DE LA COOPERATIVA, EL CUAL SE ENCUENTRA PAGADO EN SU TOTALIDAD.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	
GARAVIÑO RODRIGUEZ YAEL	C.C. 00012106811
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30	
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	
VERGARA MADERA RAFAEL ENRIQUE	C.C. 00006615777
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30	
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	
MORERA MEDINA JUAN BAUTISTA	C.C. 00004723067
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30	
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	

PRIMERA DE NEIVA
La presente es fiel fotocopia de la
copia auténtica que tuve a la vista
29 JUL 2014
Neiva

CAMACHO TORRES ALVARO C.C. 00004172424
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION
GARZON DUSSAN RICARDO C.C. 00001677185
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION
GARCIA FLOREZ ARGEMIRO C.C. 00017628730
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION
LOSADA PARRA CESAR AUGUSTO C.C. 00012122497
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION
GONZALEZ DIEGO ALBERTO C.C. 00006764748
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION
SALAMANCA VELAZCO CESAR AUGUSTO C.C. 00004935525
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION
TENGONO CASTRO RICAURTE C.C. 00012117297
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION
ANDRADE LEIVA JOSE GILDARDO C.C. 000[illegible]
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION
MUÑOZ BAHAMON GABRIEL C.C. 000012135[illegible]2
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000789
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-05-2014 10235CG5549HY-CCY
CSU737106900

REPUBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO DEL NOTARIO PRIMERO DE NEIVA
El presente es fiel fotocopia de la PRIMERA COPIA que tuve a la vista
Neiva 29 JUL 2014
Notario Primero
NEIVA - HUILA
HERNANDO TRUJILLO POLA
NOTARIO

FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): PARRA PEÑA JOSE HOVER
C.C. 00012227291
GERENTE
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCIO00000875
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/05/26
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000005
FECHA DE INSC2012/07/26

SUPLENTE(ES) : ORTIZ MEDINA ALVENIS
C.C. 00036159065
GERENTE SUPLENTE
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCIO00001358
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/04/27
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000007
FECHA DE INSC2013/09/17

CERTIFICA :

FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y ATRIBUCIONES LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ESTARÁN A CARGO DE: 1. LA ASAMBLEA GENERAL 2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 3. LA GERENCIA GENERAL LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COOPERATIVA ESTARÁN A CARGO DE: 1. LA JUNTA DE VIGILANCIA 2. LA REVISORÍA FISCAL LA RESOLUCIÓN DE LAS APELACIONES POR SANCIONES, SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS, ESTARÁN A CARGO DEL COMITÉ DE APELACIONES.

ASAMBLEA GENERAL. LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y SUS DECISIONES Y ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ADOPTEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO PERMANENTE DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA SUBORDINADO A LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR NUEVE (9) MIEMBROS PRINCIPALES Y TRES (3) SUPLENTES NUMÉRICOS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DE ENTRE LOS ASOCIADOS PRESENTES CON VOZ Y VOTO, PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS.

SUPLENTES. LOS SUPLENTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASISTIRÁN LAS REUNIONES DEL MISMO EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS PRINCIPALES Y ACTUARÁN CON DERECHO [illegible]

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 1.

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA
La presente es fiel fotocopia de su
copia auténtica que tuve a la vista
Neiva 29 JUL 2014
Notaria Primera

CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL, LA LEY COOPERATIVA, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS Y LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO DIFUNDIR LOS VALORES ÉTICOS Y MORALES. 2. FORMULAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO INTEGRAL, ECONÓMICO Y SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA. 3. NOMBRAR DE SU SENO UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y UN SECRETARIO. 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS ESPECIALES Y DELEGAR ALGUNAS ATRIBUCIONES, PREVIA REGLAMENTACIÓN. 5. NOMBRAR AL GERENTE GENERAL; EVALUAR PERIÓDICAMENTE SU GESTIÓN Y REMOVERLO DEL CARGO SI ENCUENTRA MÉRITOS PARA ELLO. 6. NOMBRAR AL GERENTE SUPLENTE PARA REEMPLAZAR AL TITULAR EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES. 7. REGLAMENTAR EL ESTATUTO Y PRODUCIR TODOS LOS REGLAMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 8. FIJAR LAS CUANTÍAS DE LAS PÓLIZAS QUE DEBA CONSTITUIR EL GERENTE Y DEMÁS FUNCIONARIOS QUE CONSIDERE NECESARIO. 9. EXAMINAR LOS INFORMES QUE LE PRESENTE LA GERENCIA, LOS COMITÉS, LA JUNTA DE VIGILANCIA, EL REVISOR FISCAL Y COMITÉ DE APELACIONES Y PRONUNCIARSE SOBRE ELLOS. 10. DECIDIR SOBRE LA ADMISIÓN, EXCLUSIÓN, SANCIONES, MULTAS O SUSPENSIÓN DE LOS ASOCIADOS; SOBRE EL TRASPASO Y DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES SOCIALES Y DEL AHORRO PERMANENTE. 11. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, REGLAMENTAR LAS ELECCIONES DE DELEGADOS Y SU PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA. 12. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONTRAER OBLIGACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR BIENES Y DERECHOS QUE NO ESTÉN PRESUPUESTADOS, O QUE NO HAGAN PARTE DEL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA COOPERATIVA. 13. ESTUDIAR Y APROBAR LA APERTURA Y CIERRE DE AGENCIAS, SUCURSALES Y OFICINAS. 14. APROBAR LA AFILIACIÓN Y RETIRO A OTRAS ENTIDADES, Y LA PARTICIPACIÓN E INVERSIONES DE CARÁCTER PERMANENTE. 15. RENDIR INFORMES A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO Y PRESENTAR PROYECTOS DE DESTINACIÓN DE LOS EXCEDENTES. 16. EMITIR CONCEPTOS ACLARATORIOS PARA LOS ASOCIADOS EN RELACIÓN CON LAS DUDAS O VACÍOS QUE SE PRESENTEN CON LA APLICACIÓN DEL ESTATUTO. 17. ESTABLECER POLÍTICAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. 18. RECIBIR Y ESTUDIAR LAS PROPUESTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORÍA FISCAL Y PRESENTARLAS A LA ASAMBLEA. 19. ESTUDIAR Y PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LAS REFORMAS DEL ESTATUTO. 20. ESTABLECER POLÍTICAS Y FIJAR LOS GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉ DE APELACIONES Y COMITÉS SOCIETARIOS Y CREAR ESTÍMULOS POR SU TRABAJO, PREVIA INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE COSTOS Y GASTOS. 21. DAR CUMPLIMIENTO A TODOS LOS MANDATOS QUE SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, CONFORME A LA LEY. 22. CREAR RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A ASOCIADOS, DIRECTIVOS Y TRABAJADORES QUE SE DISTINGAN EN LA COOPERATIVA, Y EN EL TRABAJO COMUNITARIO POR SU CONSAGRACIÓN Y FIDELIDAD. 23. EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES RELACIONADAS CON EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: A. FIJAR LAS POLÍTICAS, DEFINIR LOS MECANISMOS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE APLICARÁN EN LA ENTIDAD Y LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SIPLAFT. B. APROBAR EL CÓDIGO DE ÉTICA EN RELACIÓN CON EL SIPLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES. C. NOMBRAR AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE.

República de Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-03-2014 1623408.AYaCYGG
CAU371068

PRIMERA DE NEIVA DE COLOMBIA
Notaría Primero
NEIVA - HUILA
La presente es fiel copia auténtica que fue tomada de la original
29 JUL 2014
HERMANDO PERUJILLO PICO
NOTARIO

PRONUNCIARSE SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, LA REVISORÍA FISCAL Y LA AUDITORIA INTERNA Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADOPTADAS, DEJANDO CONSTANCIA EN LAS ACTAS. E. ORDENAR LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS QUE SE REQUIERAN PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SIPLAFT, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y EL TAMAÑO DE LA ENTIDAD. F. DESIGNAR EL FUNCIONARIO Ó LA INSTANCIA AUTORIZADA PARA EXONERAR ASOCIADOS DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO INDIVIDUAL DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO. G. DESIGNAR EL FUNCIONARIO O LA INSTANCIA RESPONSABLE DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DEL CLIENTE. 24. APROBAR LA ESTRATEGIA PARA EL MANEJO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ, NOMBRAR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ Y CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL FONDO DE LIQUIDEZ. 25. EN GENERAL, EJERCER TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO ÓRGANO PERMANENTE DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, QUE NO ESTÉN ADSCRITAS A OTRO ÓRGANO. PARÁGRAFO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ DELEGAR ALGUNAS DE LAS ANTERIORES FUNCIONES.

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY, LAS SIGUIENTES: 1. EJERCER VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES Y CERCIORARSE QUE ESTÉN CONFORME CON LA LEY, ESTATUTO, REGLAMENTOS Y ORDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 2. VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS CUALES DEBERÁ AUTORIZAR CON SU FIRMA, ACOMPAÑÁNDOLOS DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. 3. VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CONTABILIDAD. 4. REALIZAR EL EXAMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA, HACER ANÁLISIS TRIMESTRAL CON SUS RECOMENDACIONES AL GERENTE Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 5. RENDIR INFORMES A LA ASAMBLEA SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA COOPERATIVA, ASÍ COMO LAS ACTUACIONES DE LOS CUERPOS ESTAMENTARIOS Y FUNCIONARIOS. 6. ASISTIR A REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUANDO SEA INVITADO POR ESTE ÓRGANO O DEBA SUSTENTAR ALGÚN INFORME ESPECIAL, EN CUYO CASO TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO. 7. REALIZAR ARQUEOS DE CAJA, INVENTARIOS SELECTIVOS, REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y DEMÁS SOPORTES QUE CONSIDEREN NECESARIAS, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES. 8. INSPECCIONAR Y VIGILAR EL CONTROL DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA, VERIFICANDO LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO Y DE CUSTODIA DE LOS MISMOS. 9. PRESENTAR LOS INFORMES QUE SEAN REQUERIDOS POR LOS ORGANISMOS ESTATALES CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS. 10. DESARROLLAR SUS LABORES EN LA SEDE DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA Y APROBADA POR LA ASAMBLEA.

CERTIFICA :

GERENTE. EL GERENTE GENERAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA - REPUBLICA DE COLOMBIA
La presente es fiel fotocopia de la
copia auténtica que tuve a la vista
Neiva 29 JUL 2014 Notario Primero

29 JUL 2014

COOPERATIVA Y EL CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS ASOCIADOS Y CON LOS TERCEROS; EJERCERÁ SUS FUNCIONES BAJO LA INMEDIATA DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONDERÁ ANTE ESTE POR LA MARCHA DE LA COOPERATIVA.

EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTOS TEMPORALES, REEMPLAZARÁ AL GERENTE GENERAL EL GERENTE SUPLENTE DESIGNADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. UNA VEZ EJECUTADO EL NOMBRAMIENTO, EL DESIGNADO DEBERÁ POSESIONARSE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, Y REGISTRARSE EN LA CÁMARA DE COMERCIO, PARA EJERCER EL CARGO. PARÁGRAFO. EL GERENTE NO PODRÁ SER DELEGADO.

FUNCIONES DEL GERENTE. SERÁN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, INSTRUCCIONES, RECOMENDACIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA ASAMBLEA. 2. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 3. TRANSIGIR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA COOPERATIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES, O SOMETERLO A ARBITRAMENTO. 4. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y AQUELLOS DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 5. CONTRATAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS, PARA LOS DIFERENTES CARGOS DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS FORMAS LABORALES VIGENTES. 6. RENDIR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES QUE REQUIERAN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA Y LAS ENTIDADES OFICIALES. 7. ORDENAR LA EJECUCIÓN DE LOS COSTOS Y GASTOS ORDINARIOS, SEGÚN LOS PRESUPUESTOS DE LA COOPERATIVA; Y LOS EXTRAORDINARIOS, SEGÚN FACULTADES. 8. PROPONER POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA Y PREPARAR PARA ESTUDIO DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES, LOS PROGRAMAS Y PLANES DE DESARROLLO, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES Y DEMÁS REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 9. VELAR PORQUE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES 10. AUTORIZAR LA APERTURA Y CANCELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS, DE AHORROS Y DE DEPÓSITOS A TÉRMINO QUE REQUIERA LA COOPERATIVA. 11. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESENTAR SUS CORRESPONDIENTES INFORMES. 12. EJERCER, LAS SIGUIENTES FUNCIONES RELACIONADAS CON EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: A. SOMETER A APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SIPLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES. B. VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, DESARROLLEN LAS POLÍTICAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. C. DISPONER DE LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SIPLAFT SEGÚN LA APROBACIÓN IMPARTIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. D. BRINDAR EL APOYO QUE REQUIERA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, COORDINAR Y PROGRAMAR LOS PLANES DE CAPACITACIÓN SOBRE EL SIPLAFT DIRIGIDO A TODAS LAS AREAS Y FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA INCLUYENDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA REVISORA FISCAL Y LA JUNTA DE VIGILANCIA. F. VERIFICAR LA ADOPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS PARA EL ADECUADO [illegible]

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-05-2014 1023ADAYaCCYC869
CA073710688

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA DE COLOMBIA
La presente es fiel fotocopia de la Única
copia auténtica que reposa en este Despacho
29 JUL 2014
Neiva
Notaria Primero
NEIVA - HUILA
HERNANDO TRUJILLO POLANC
NOTARIO

CONSERVACIÓN Y ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS Y REPORTES RELACIONADOS CON EL SIPLAFT, Y GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHA INFORMACIÓN. 13. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2589 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE NEIVA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 984 DEL LIBRO III DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO DE ECONOMIA SOLIDARIA, SE REGISTRO EL PODER GENERAL OTORGADO A LA SEÑORA ALVENIS ORTIZ MEDINA, ASÍ: COMPARECIÓ JOSE HOVER PARRA PEÑA, MAYOR DE EDAD VECINO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.227.291 DE PITALITO, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, CON NIT 891100673-9, ORGANISMO COOPERATIVO DE PRIMER GRADO, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN NEIVA, CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 00007 DEL 09 DE ENERO DE 1967, COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA Y AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SEGUN ACTA NUMERO 09 DEL 25 DE AGOSTO DE 2012, DOCUMENTOS QUE ADJUNTA PARA SU PROTOCOLIZACION Y DECLARO: QUE CONFIERE PODER GENERAL A LA SENORA ALVENIS ORTIZ MEDINA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE NEIVA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 36.159.065 EXPEDIDA EN NEIVA, PARA QUE EN EJERCICIO DE DICHO MANDATO ADMINISTRE LOS NEGOCIOS DE LA CITADA COOPERATIVA CONFORME AL PRESENTE PODER, DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA COOPERATIVA, EN LAS FACULTADES Y DEBERES DE UN FACTOR DE COMERCIO, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA, LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE UTRAHUILCA Y LAS INSTRUCCIONES DE SU PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO. SEGUNDO: QUE EN DESARROLLO DE ESTE MANDATO LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LA EJECUCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS, ASI: A) OTORGAR CREDITOS, CAPTAR APORTES SOCIALES Y AHORROS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES POR LAS SUMAS ESTABLECIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. B) RECIBIR BIENES EN ADJUDICACION POR SENTENCIA JUDICIAL, REMATE O DACION EN PAGO; ASI COMO PARA LA VENTA DE LOS MISMOS, PREVIO EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y AUTORIZACION DEL COMITE DE REMATES. C) EFECTUAR REESTRUCTURACION DE DEUDAS, SUBROGRACIONES Y REFINANCIACION, CONFORME A LOS REGLAMENTOS DE CREDITO Y CARTERA VIGENTE. D) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MUTUO, ACEPTAR GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y PIGNORACIONES QUE SE CONSTITUYAN POR DEUDORES A FAVOR DE LA COOPERATIVA; PARA CANCELAR DICHOS GRAVAMENES, PARA FIRMAR LOS VALORES DEL GIRO NORMAL DE OPERACIONES DE LA COOPERATIVA, TODO ELLO DENTRO DE LAS CUANTIAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA
La presente es fiel fotocopia de la
copia auténtica que tuve a la vista
29 JUL 2014
Notaria Primero
Neiva
29 JUL 2014

REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. E) PARA REPRESENTAR ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS A LA COOPERATIVA EN ACCION ACTIVA O PASIVA, CON LA FACULTAD DE CONSTITUIR MANDATARIOS PARA LA ACTUACION DE LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS Y DILIGENCIAS. F) PARA LA EJECUCION DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DE LA COOPERATIVA, ACORDADAS CON LA GERENCIA GENERAL Y/ O REGLAMENTOS. G) FIRMAR CONTRATOS CIVILES DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE OTRAS, DE ARRENDAMIENTOS, DENTRO DEL GIRO NORMAL DE OPERACIONES QUE SEAN AUTORIZADOS POR LA GERENCIA GENERAL. H) FIRMAR CONVENIOS INTERISTITUCIONALES CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE BENEFICIO SOCIECONOMICO, ENMARCADOS DENTRO DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS DE LA COOPERATIVA. I) PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA, SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDEN SIN REPRESENTACION LOS NEGOCIOS E INTERESES DE LA COOPERATIVA. J) PARA ATENDER EL MANEJO DE PERSONAL DE LA COOPERATIVA EN LO RELACIONADO A PROGRAMACION DE VACACIONES, OTORGAMIENTO DE PERMISOS, ROTACION INTERNA DE PERSONAL, ASIGNACION DE FUNCIONES, SELECCIÓN; LIQUIDACION Y PAGOS LABORALES; EN COORDINACION Y BAJO LA ORIENTACION DE LA GERENCIA GENERAL.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL TP. NO. 14927-T GUTIERREZ ARIAS LUCY LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000790 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050 FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30	C.C. 00026558560
REVISOR FISCAL TP. NO. 92370-T CUELLAR ARIAS LUIS FERNANDO LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000790 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/03/24 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000050 FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/30	C.C. 00012197124

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 909 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1994 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.364 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA ÈN TESALIA HUILA.

QUE POR ACTA NO. 675 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1989 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16. 365 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN SAN AGUSTIN.

QUE POR ACTA NO. 876 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1992 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.366 DEL LIBRO VI; SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN NEIVA.

QUE POR ACTA NO. 801 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1991

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA - REPUBLICA DE COLOMBIA
La presente es fiel fotocopia de su original
copia auténtica que reposa en el archivo a mi cargo
29 JUL 2014
Neiva - Huila
Notario Primero
HERNANDO TRUJILLO POLANCO
NOTARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21/05/2014 10232YaCOYCL838L
4807637013

CORRESPONDIENTE A CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16. 367 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN CAMPOALEGRE.

QUE POR ACTA NO. 861 DE FECHA 18 DE MAYO DE 1993 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.368 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN TIMANA.

QUE POR ACTA NO. 837 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1992 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO 1997 BAJO EL NUMERO 16.369 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN SANTA MARIA.

QUE POR ACTA NO. 833 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1992 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16. 371 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE AGENCIA EN BARAYA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.681 OTORGADA EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA DEL 30 DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE ENERO DEL 2.000 BAJO EL NUMERO 4.380 DEL RESPECTIVO LIBRO, LA COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA LIMITADA "COFICOL" SE INCORPORO A LA COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA "UTRAHUILCA".

QUE POR ESCRITURA NO. 1.274 OTORGADA EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA DEL 19 DE JULIO DE 2.000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE JUNIO DE 2.001 BAJO EL NUNERO 6.223 DEL LIBRO I, EN LA CUAL SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NUMERO 0313 DE 19 DE JUNIO DE 2.000 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, OTORGA A LA COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA UTRAHUILCA, LA AUTORIZACION PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA CON SUS ASOCIADOS EN LOS TERMINOS Y LIMITES FIJADOS POR LA LEY, LOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS.

QUE POR RESOLUCION NO. 330 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DEL 02 DE JUNIO DE 2.004, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE JULIO DE 2.004 BAJO EL NUMERO 11990 DEL LIBRO I, EN LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR LA DISOLUCION SIN LIQUIDARSE DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM - ORDENANDO LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CAMARA DE COMERCIO CON JURISDICCION EN SU DOMICILIO PRINCIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 102 DEL CAPITULO XII DE LA LEY 79 DE 1988 Y CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA EN EL CAPITULO X ARTICULOS 137 Y 138. IGUALMENTE UNA VEZ PERFECCIONADA LA INCORPORACION DEBERA DAR AVISO AL PUBLICO DE TAL CIRCUNSTANCIA EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, EL CUAL SERA PUBLICADO POR TRES (3) VECES CON INTERVALO DE CINCO (5) DIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6 DEL

PRIMERA DE COPIA
La presente es fotocopia
copia auténtica que tuve a la vista

Neiva 29 JUL 2014

Notaría Primera

29 JUL 2014

ARTICULO 71 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 110 DE LA LEY 79 DE 1988 Y EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2150 DE 1995. AUTORIZAR LA INCORPORACION DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM-, A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - ULTRAHUILCA -, ENTIDAD INCORPORANTE, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. ORDENAR A LA INCORPORADA, LA INSCRIPCION DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA - CAQUETA, PARA QUE ESTA PROCEDA A LA CANCELACION DEL REGISTRO NO. 0089 DEL LIBRO I DEL 14 DE ENERO DE 1997 CORRESPONDIENTE A LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM -, CON PERSONERIA JURIDICA NO. 0089 DEL 14 DE ENERO DE 1967. ORDENAR A LA COOPERATIVA ULTRAHUILCA, REALIZAR LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA - HUILA DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, REMITIENDO A ESTA SUPERINTENDENCIA COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. ORDENAR A LA INCORPORADA E INCORPORANTE FINIQUITAR EL PROCESO DE INCORPORACION CON BALANCES DE CORTE A MAS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2004, ALLEGANDO EL DOCUMENTO FINAL A ESTA SUPERINTENDENCIA. NOTIFIQUISE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM - Y DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - ULTRAHUILCA -, ADVIRTIENDOLES QUE CONTRA ESTA PROCEDE, UNICAMENTE, EL RECURSO DE REPOSICION EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 50 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION ANTE EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 6 NO. 5-37
BARRIO NOTIFICACION: EL CENTRO
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 8728181
TELEFONO NOT.JUDICIAL 3: 8728182
MUNICIPIO : NEIVA
E-MAIL COMERCIAL: ralara@utrahuilca.com

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADAS LAS SIGUIENTES AGENCIAS Y SUCURSALES:

AGENCIA : UTRAHUILCA TESALIA
MATRICULA NO. 00081131
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : UTRAHUILCA SAN AGUSTIN
MATRICULA NO. 00081132
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : UTRAHUILCA CAMPOALEGRE
MATRICULA NO. 00081134
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : UTRAHUILCA TIMANA
MATRICULA NO. 00081135
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-05-2014 1023105705369LaY
CA073710686
COPIA PRIMERA DE NEIVA
La presente es fiel fotocopia de COLOMBIA
la copia auténtica que tuve a la vista
29 JUL 2014
Notario Primero
NEIVA - HUILA
Neiva
El Notario
HERNANDO TRUJILLO POLAT
NOTARIO

CAMARA
DE COMERCIO DE NEIVA

AGENCIA : UTRAHUILCA SANTA MARIA
MATRICULA NO. 00081136
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : UTRAHUILCA BARAYA
MATRICULA NO. 00081138
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : UTRAHUILCA NEIVA CENTRO
MATRICULA NO. 00081392
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : UTRAHUILCA PITALITO
MATRICULA NO. 00082203
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : UTRAHUILCA LA PLATA
MATRICULA NO. 00120725
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : UTRAHUILCA NEIVA SUR
MATRICULA NO. 00123225
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : UTRAHUILCA GARZON
MATRICULA NO. 00161995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : UTRAHUILCA NEIVA LOS MARTIRES
MATRICULA NO. 00178669
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : COOPERATIVA UTRAHUILCA - PALERMO
MATRICULA NO. 00242090
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : COOPERATIVA UTRAHUILCA - ISNOS
MATRICULA NO. 00245812
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : COOPERATIVA UTRAHUILA - CENTRO DE ATENCION SOLIDARIA
ULTRAHUILCA CASU CLL10
MATRICULA NO. 00250474
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014

La presente es fiel fotocopia de la
copia auténtica que tuve a la vista
Neiva 29 JUL 2014 29 AGO. 2014

PRIMERA DE NEIVA - REPUBLICA DE COLOMBIA
Neiva Primero

29 JUL 2014

No. 1269416

CAMARA
DE COMERCIO DE NEIVA

Número de operación:01MAG0611048 Fecha: 20140611 Hora: 11:29:07 Pagina : 15

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

AGENCIA : COOPERATIVA UTRAHUILCA CENTRO DE ATENCION SOLIDARIA UTRAHUILCA CASU
MATRICULA NO. 00250475
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

República de Colombia
Papel artificial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21/05/2014 1922501 al 1922550

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA - REPUBLICA DE COLOMBIA
La presente es fiel fotocopia de su original
copia auténtica que tuve a la vista
29 JUL 2014
Notario Primero

HERNANDO TRUJILLO P
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 83.224.897
CERQUERA PASTRANA
APELLIDOS
LUCIO JAVIER
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1974
TERUEL
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-MAR-1993 TERUEL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1906500-00200075-M-0083224897-20091125 0018322985A 2 33001975

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.895.374
CASTRILLON GONZALEZ
APELLIDOS
CAMILO DE JESUS
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1959
NARANJAL
SOLIVAR (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-FEB-1979 TESALIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1906500-00262529-M-0004895374-20101027 0024550398A 1 33001902

Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito
UTRAHUILCA
¡¡Más para usted.... Más para todos!!

Neiva, 2 de Julio de 2014

1-4484

Señores
NOTARIA PRIMERA
Neiva- Huila
Ciudad

Cordial saludo,

El señor **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 83.224.897- 4.895.374**, tiene aprobado un crédito de **$ 115.000.000**, plazo **(60 Meses)** en la Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito UTRAHUILCA, Solicitamos de su parte registra HIPOTECA SIN LÍMITE DE CUANTIA, a favor de la COOPERATIVA UTRAHUILCA. Abogado que elaboro la Minuta de Hipoteca **DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO.**

Adjunto certificado de libertad y tradición No 200-45703, Escritura Publica No 423 Notaria Segunda del Circulo de Neiva, fotocopia de cedula del propietario, certificado de existencia y representación legal Utrahuilca, Minuta de Hipoteca Modelo Libre Inversión Físico.

Atentamente,

PAOLA ANDREA TELLO ZAMBRANO
Gerente Oficina Neiva Centro.
Hesmev.

03 jul 2014

HERNANDO TRUJILLO PO
NOTARIO

Aportes Sociales UTRASOCIAL
Ahorro Social UTRACRECER
UTRADIARIO
Ahorro Programado RAHUENDA
Créditos UTRACREDITOS
C.D.A.T. UTRA-RENTA
Ahorro Contractual UTRAMAS
Infantil - Juvenil AMIGUITOS
Fundación Social FUNDAUTRAHUILCA
Republica de Colombia
21-05-2014 10:23:21 #CYCGNRL
Copia con destino exclusivo para uso notarial

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

Este documento es Primera copia
de la escritura No. 1399 de
fecha 29/10/2014 que en 15 hojas
se expide hoy 01 AGO 2014 con
destino a Otorgamiento

El Notario

HERNANDO TRUJILLO POLANCO
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notario Primero
NEIVA - HUILA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 11 de Agosto de 2014 a las 01:21:39 pm

Con el turno 2014-200-6-12530 se calificaron las siguientes matrículas:
200-45703

Nro Matricula: 200-45703

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41357-00-00-0006-0024-000
MUNICIPIO: IQUIRA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: IQUIRA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SANTA FE. (VEREDA NAZARETH.)

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/8/2014 Radicación 2014-200-6-12530
DOC: ESCRITURA 1399 DEL: 29/7/2014 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X
DE: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER CC# 83224897 X
A: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA NIT# 891100673-9

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 67563

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Cámara de Comercio de Neiva

CCNEIVA
Nit. 891.180.000-4
RECIBO No. S000801309

Nro. operación. 99-USUPUBXX-20200806-0134
Nro. liquidación. 1800899
Fecha y hora. 2020-08-06 - 14:53:08

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. CG3HIG

Nombre: VASQUEZ CASTIBLANCO DUBERNEY
Identificacion: 7,700,692
Dirección: calle 7 # 5-57 Of 706
Teléfono: 8713223 3164108709

ant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
	01010301	CERTIFICADOS DE ENTIDADES SIN			S0700357	$6,100.00

Valor Total.....	**$6,100**
Valor Descuento..	**$0**
Valor IVA.....	**$0**
Valor NETO....	**$6,100**

Forma de Pago

Pago Sistema ACH.....	**$6,100**
Número de autorización.....	**704876344**

Saldo prepago: 0

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico duber_v@outlook.com.
En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 8713666 Ext. 130

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:12 **** **Recibo No.** S000801309 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA
SIGLA: UTRAHUILCA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMíA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891100673-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0700357
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 28 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 04 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 412,699,318,833.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 6 NO. 5-37
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8728181
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8728182
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ralara@utrahuilca.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 6 NO. 5-37
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 08 DE ENERO DE 1997 EXPEDIDA POR DANCOOP, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 366 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 09 DE ENERO DE 1967 BAJO EL NÚMERO 00000000000000000007 OTORGADA POR DANCOOP

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38883 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MARZO DE 2013, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39231 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2013, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39748 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA.

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39750 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41445 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE MARZO DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA.

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 22 DE AGOSTO DE 2015 SUSCRITA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42086 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

POR ACTA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42113 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE OCTUBRE DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA CUYA CASA PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN LA JURIDICCION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA.

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42358 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE AGENCIA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA
2) COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA. SIGLA UTRAHUILCA
3) COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA. UTRAHUILCA

4) COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO
Actual.) COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA DEL 20 DE FEBRERO DE 1999 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3351 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE MARZO DE 1999, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA SIGLA UTRAHUILCA POR COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA. SIGLA UTRAHUILCA

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 23 DE MARZO DE 2002 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE DELEGADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8185 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE JULIO DE 2002, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA. SIGLA UTRAHUILCA POR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA. UTRAHUILCA

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 17 DE MARZO DE 2007 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18705 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE MAYO DE 2007, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA. UTRAHUILCA POR COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO

POR ACTA NÚMERO 51 DEL 23 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1177 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 24 DE ABRIL DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO POR COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERSOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-	19990220	XXXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	NEIVA	RE01-3351	19990330
AC-	19990220	XXXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA		RE01-3351	19990330
AC-	19990220	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	NEIVA	RE01-3351	19990330
EP-2681	19991230	NOTARIA 2. DE NEIVA	NEIVA	RE01-4380	20000128
EP-1274	20000719	NOTARIA 2. DE NEIVA	NEIVA	RE01-6223	20010608
AC-40	20020323	ASAMBLEA DE DELEGADOS	NEIVA	RE01-8185	20020712
AC-45	20070317	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	NEIVA	RE01-18705	20070510
AC-46	20080315	ASAMBLEA GEN. ORDINARIA	NEIVA	RE01-21395	20080527
AC-47	20090314	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	NEIVA	RE01-23125	20090403
AC-51	20130323	ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	NEIVA	RE03-1177	20130424
AC-53	20150328	ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DE ASOCIADOS	NEIVA	RE03-1925	20150420
AC-54	20160319	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	NEIVA	RE03-2241	20160426
AC-57	20190316	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	NEIVA	RE03-4010	20190403

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES: EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO ES EL DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONSTANTE DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS ASOCIADOS Y DE SUS FAMILIAS, AL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO Y A LA CREACION DE UN SISTEMA DE ORGANIZACION SOCIAL Y EMPRESARIAL BASADO EN LA FILOSOFIA DEL COOPERATIVISMO. PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, LA COOPERATIVA PODRA REALIZAR CON SUS ASOCIADOS Y CON LA COMUNIDAD, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES, LAS ACTIVIDADES QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACION: 1. RECIBIR APORTES SOCIALES; CAPTAR AHORROS A LA VISTA; AHORROS A TÉRMINO, MEDIANTE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO CDAT; AHORRO CONTRACTUAL, PROGRAMADO Y AHORRO PERMANENTE. 2. OTORGAR CRÉDITOS A SUS ASOCIADOS EN DIFERENTES CLASES Y MODALIDADES DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN QUE EXPIDA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3. NEGOCIAR TÍTULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS DE SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO. 5. COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN. 6. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS. 7. EMITIR BONOS. 8. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY COOPERATIVA PUEDEN DESARROLLAR, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES. EN TODO CASO, EN LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS LA COOPERATIVA NO PODRÁ UTILIZAR RECURSOS PROVENIENTES DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO Y DEMÁS RECURSOS CAPTADOS EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA. 9. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES. 10. EFECTUAR OPERACIONES DE RECAUDO DE CONTRIBUCIONES U OBLIGACIONES CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CON BASE EN CONTRATOS PREVIAMENTE SUSCRITOS, TALES COMO IMPUESTOS, SERVICIOS PÚBLICOS, PENSIONES, MATRÍCULAS, CUOTAS DE AMORTIZACIÓN DE VIVIENDA Y OTRAS OPERACIONES LÍCITAS Y DEBIDAMENTE LEGALIZADAS. 11. EFECTUAR INVERSIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, PARA LAS DESTINACIONES Y EN LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES. 12. ESTABLECER LAS ALIANZAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE PRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, O MEDIANTE ASOCIACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS POR ESTUDIOS TÉCNICOS Y GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO DEFINIDO; DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 13. PARTICIPAR EN PROCESOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COOPERATIVO, A TRAVÉS DE ACCIONES DE INTEGRACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL, DE FUSIONES, INCORPORACIONES E INTERCAMBIOS COOPERATIVOS, COMERCIALES Y TECNOLÓGICOS, A NIVELES LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, UTRAHUILCA PODRA EFECTUAR DESCUENTOS POR NOMINA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS DE LIBRANZA CON EMPLEADORES O ENTIDADES PAGADORAS, DE NATURALEZA PUBLICA O PRIVADA, ASI COMO ACEPTAR QUE SUS ASOCIADOS ATIENDAN LAS OBLIGACIONES CON LA COOPERATIVA A TRAVES DEL SISTEMA DE LIBRANZA. IGUALMENTE, PODRA ACORDAR OTROS MECANISMOS DE RECAUDO Y ACTUAR COMO ENTIDAD OPERADORA DE LIBRANZAS. 15. PRESTAR A SUS ASOCIADOS EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y VENTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y PLANES EXEQUIALES, A TRAVÉS DE ENTIDADES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA EL EFECTO. 16. LAS DEMAS ACTIVIDADES DE APOYO PARA EL RECAUDO DE LOS PAGOS A OPERADORES DE SERVICIOS POSTALES, DEBIDAMENTE HABILITADOS Y REGISTRADOS POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES. 17. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL.

PARÁGRAFO 1. LOS RECURSOS DE UTRAHUILCA TENDRAN ORIGEN LICITO: CON EL FIN DE GARANTIZARLO, SE IMPLEMENTARAN LOS MECANISMOS IDONEOS ORIENTADOS A PREVENIR, CONTROLAR, DETECAR Y EVIAR EL INGRESO A LA COOPERATIVA DE RECUROS DE ORIGEN ILICITO. PARÁGRAFO 2. TODA ACTIVIDAD, PROGRAMA O SERVICIO QUE PONGA EN MARCHA LA COOPERATIVA EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, DEBERÁ ESTAR SOPORTADO DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO, BAJO PARÁMETROS DE EFICIENCIA, RENTABILIDAD, SEGURIDAD, AGILIDAD Y BENEFICIO REAL PARA LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD. IGUALMENTE PODRÁ RECIBIR DONACIONES, LEGADOS, HERENCIAS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS AUTORIZADOS POR LA LEY EN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA – ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARÁ CONSTITUIDO POR: 1. LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS. 2. LOS APORTES EXTRAORDINARIOS DE CUALQUIER CLASE QUE APRUEBE LA ASAMBLEA Y LOS QUE EL ASOCIADO HAGA LIBREMENTE. 3. LOS AUXILIOS, DONACIONES, APROVECHAMIENTOS Y DEMÁS BIENES QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. 4. LAS RESERVAS Y FONDOS DE CARÁCTER PERMANENTE QUE ACUMULE. 5. LOS EXCEDENTES QUE LA ASAMBLEA ORDENE CAPITALIZAR.

APORTE SOCIAL MÍNIMO IRREDUCIBLE. FIJASE EN SESENTA MIL VECES (60.000) EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, COMO APORTE SOCIAL MÍNIMO IRREDUCIBLE DE LA COOPERATIVA, EL CUAL SE ENCUENTRA PAGADO EN SU TOTALIDAD.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GARAVIÑO RODRIGUEZ YAEL	CC 12,106,811

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	VERGARA MADERA RAFAEL ENRIQUE	CC 6,615,777

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	LOSADA PARRA CESAR AUGUSTO	CC 12,122,497

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	SALAMANCA VELAZCO CESAR AUGUSTO	CC 4,935,525

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO	GONZALEZ DIEGO ALBERTO	CC 6,764,748

ADMINISTRACION

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	MORERA MEDINA JUAN BAUTISTA	CC 4,723,067

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GARZON DUSSAN RICARDO	CC 1,677,185

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GARCIA FLOREZ ARGEMIRO	CC 17,628,730

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	CAMACHO TORRES ALVARO	CC 4,172,424

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	RAMOS ORDOÑEZ MARYOLY	CC 36,302,785

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	MUÑOZ BAHAMON GABRIEL	CC 12,135,822

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3833 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	ANDRADE LEIVA JOSE GILDARDO	CC 83,115,334

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 26 DE MAYO DE 2012 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 875 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PARRA PEÑA JOSE HOVER	CC 12,227,291

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 27 DE ABRIL DE 2013 DE REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1358 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	ORTIZ MEDINA ALVENIS	CC 36,159,065

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y ATRIBUCIONES: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ESTARÁN A CARGO DE: 1. LA ASAMBLEA GENERAL 2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 3. LA GERENCIA GENERAL LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COOPERATIVA ESTARÁN A CARGO DE: 1. LA JUNTA DE VIGILANCIA 2. LA REVISORÍA FISCAL LA RESOLUCIÓN DE LAS APELACIONES POR SANCIONES, SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS, ESTARÁN A CARGO DEL COMITÉ DE APELACIONES.

ASAMBLEA GENERAL. LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y SUS DECISIONES Y ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ADOPTEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO PERMANENTE DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA SUBORDINADO A LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR NUEVE (9) MIEMBROS PRINCIPALES Y TRES (3) SUPLENTES NUMÉRICOS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DE ENTRE LOS ASOCIADOS PRESENTES CON VOZ Y VOTO, PARA UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS.

PARAGRAFO. SIN PERJUICIO DE LA POSIBILIDAD DE REELECCION INDEFINIDA A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, QUIENES HAYAN EJERCIDO COMO MIEMBROS PRINCIPALES O SUPLENTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR DOS (2) PERIODOS CONSECUTIVOS, QUEDARAN INHABILITADOS POR UN AÑO PARA POSTULARSE Y SER ELEGIDOS COMO MIEMBROS DE OTROS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL.

SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL, LA LEY COOPERATIVA, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS Y LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO DIFUNDIR LOS VALORES ÉTICOS Y MORALES. 2. FORMULAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO INTEGRAL, ECONÓMICO Y SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA. 3. NOMBRAR DE SU SENO UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y UN SECRETARIO. 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS ESPECIALES Y DELEGAR ALGUNAS ATRIBUCIONES, PREVIA REGLAMENTACIÓN. 5. NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y HASTA DOS SUPLENTES, ASI COMO DEFINIR SUS ATRIBUCIONES Y NIVELES DE REMUNERACION. 6. NOMBRAR Y REMOVER AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE. 7. REGLAMENTAR EL ESTATUTO Y PRODUCIR TODOS LOS REGLAMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 8. FIJAR LAS CUANTÍAS DE LAS PÓLIZAS QUE DEBA CONSTITUIR EL GERENTE Y DEMÁS FUNCIONARIOS QUE CONSIDERE NECESARIO. 9. EXAMINAR LOS INFORMES QUE LE PRESENTE LA GERENCIA, LOS COMITÉS, LA JUNTA DE VIGILANCIA, EL REVISOR FISCAL Y COMITÉ DE APELACIONES, LA AUDITORIA INTERNA Y EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y PRONUNCIARSE SOBRE ELLOS. 10. DECIDIR SOBRE LA ADMISIÓN, EXCLUSIÓN Y SANCIONES EN GENERAL DE LOS ASOCIADOS, ASI COMO SOBRE EL TRASPASO Y DEVOLUCION DE LOS APORTES SOCIALES Y DEL AHORRO PERMANENTE. 11. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, REGLAMENTAR LAS ELECCIONES DE DELEGADOS Y SU PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA. 12. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONTRAER OBLIGACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR BIENES DERECHOS QUE NO ESTÉN PRESUPUESTADOS, O QUE NO HAGAN PARTE DEL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA COOPERATIVA. 13. ESTUDIAR Y APROBAR LA APERTURA Y CIERRE DE AGENCIAS, SUCURSALES Y OFICINAS. 14. APROBAR LA AFILIACIÓN Y RETIRO A OTRAS ENTIDADES, Y LA PARTICIPACIÓN E INVERSIONES DE CARÁCTER PERMANENTE. 15. RENDIR INFORMES A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO Y PRESENTAR PROYECTOS DE DESTINACIÓN DE LOS EXCEDENTES. 16. EMITIR CONCEPTOS ACLARATORIOS PARA LOS ASOCIADOS EN RELACIÓN CON LAS DUDAS O VACÍOS QUE SE PRESENTEN CON LA APLICACIÓN DEL ESTATUTO. 17. ESTABLECER POLÍTICAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. 18. RECIBIR Y ESTUDIAR LAS PROPUESTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORÍA FISCAL Y PRESENTARLAS A LA ASAMBLEA. 19. ESTUDIAR Y PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LAS REFORMAS DEL ESTATUTO. 20. ESTABLECER POLÍTICAS Y FIJAR LOS GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉ DE APELACIONES Y COMITÉS SOCIETARIOS Y CREAR ESTÍMULOS POR SU TRABAJO, PREVIA INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE COSTOS Y GASTOS. 21. DAR CUMPLIMIENTO A TODOS LOS MANDATOS QUE SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, CONFORME A LA LEY. 22. CREAR RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A ASOCIADOS, DIRECTIVOS Y TRABAJADORES QUE SE DISTINGAN EN LA COOPERATIVA, Y EN EL TRABAJO COMUNITARIO POR SU CONSAGRACIÓN Y FIDELIDAD. 23. APROBAR EL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LA COOPERATIVA. 24. EJERCER LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES: A. FIJAR LAS POLÍTICAS DEL SARLAFT. B. ADOPTAR EL CÓDIGO DE ÉTICA EN RELACIÓN CON SARLAFT. C. APROBAR EL MANUEL DE PROCEDIMIENTOS Y SUS ACTUALIZACIONES. D. DESIGNAR AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE. E. EMITIR PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, LA REVISORIA FISCAL, LA AUDITORIA INTERNA Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADOPTADAS, DEJANDO CONSTANCIA EN LAS ACTAS. F. ORDENAR LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SARLAFT . G. DESIGNAR EL FUNCIONARIO O LA INSTANCIA AUTORIZADA PARA EXONERAR ASOCIADOS O CLIENTES DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO INDIVIDUAL DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO EN LOS CASOS EN LOS QUE LA LEY PERMITE TAL EXONERACION. H. LAS DEMAS INHERENTES AL CARGO QUE GUARDEN RELACION CON SARLAFT. 25. APROBAR LA ESTRATEGIA PARA EL MANEJO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ, NOMBRAR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ Y CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL FONDO DE LIQUIDEZ. 26. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO. 27. ADOPTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LAS POLITICAS RELACIONADAS CON LAS NIIF. 28. LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN COMO ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACION, QUE NO ESTEN ASIGNADAS A OTRO ORGANO, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTE Y EL PRESENTE ESTATUTO, ASI COMO LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. PARAGRAFO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA DELEGAR ALGUNAS DE LAS ANTERIORES FUNCIONES.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY, LAS SIGUIENTES: 1. EJERCER VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES Y CERCIORARSE QUE ESTÉN CONFORME CON LA LEY, ESTATUTO, REGLAMENTOS Y ORDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 2. VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS CUALES DEBERÁ AUTORIZAR CON SU FIRMA, ACOMPAÑÁNDOLOS DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. 3. VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CONTABILIDAD. 4. REALIZAR EL EXAMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA, HACER ANÁLISIS TRIMESTRAL CON SUS RECOMENDACIONES AL GERENTE Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 5. RENDIR INFORMES A LA ASAMBLEA SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA COOPERATIVA. 6. ASISTIR A REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUANDO SEA INVITADO POR ESTE ÓRGANO O DEBA SUSTENTAR ALGÚN INFORME ESPECIAL, EN CUYO CASO TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO. 7. REALIZAR ARQUEOS DE CAJA, INVENTARIOS SELECTIVOS, REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y DEMÁS SOPORTES QUE CONSIDEREN NECESARIAS, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES. 8. INSPECCIONAR Y VIGILAR EL CONTROL DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA, VERIFICANDO LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO Y DE CUSTODIA DE LOS MISMOS. 9. PRESENTAR LOS INFORMES QUE SEAN REQUERIDOS POR LOS ORGANISMOS ESTATALES CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS. 10. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE EL ESTATUTO, Y LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

GERENTE. EL GERENTE GENERAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS ASOCIADOS Y CON LOS TERCEROS; EJERCERÁ SUS FUNCIONES BAJO LA INMEDIATA DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONDERÁ ANTE ESTE POR LA MARCHA DE LA COOPERATIVA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTOS TEMPORALES, REEMPLAZARÁ AL GERENTE GENERAL EL GERENTE SUPLENTE DESIGNADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. UNA VEZ EJECUTADO EL NOMBRAMIENTO, EL DESIGNADO DEBERÁ POSESIONARSE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, Y REGISTRARSE EN LA CÁMARA DE COMERCIO, PARA EJERCER EL CARGO. PARÁGRAFO. EL GERENTE NO PODRÁ SER DELEGADO A LA ASAMBLEA GENERAL.

FUNCIONES DEL GERENTE. SERÁN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, INSTRUCCIONES, RECOMENDACIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA ASAMBLEA. 2. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 3. TRANSIGIR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA COOPERATIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES, O SOMETERLO A ARBITRAMENTO. 4. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y AQUELLOS DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 5. CONTRATAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS, PARA LOS DIFERENTES CARGOS DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS FORMAS LABORALES VIGENTES. 6. RENDIR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES QUE REQUIERAN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA Y LAS ENTIDADES OFICIALES. 7. ORDENAR LA EJECUCIÓN DE LOS COSTOS Y GASTOS ORDINARIOS, SEGÚN LOS PRESUPUESTOS DE LA COOPERATIVA; Y LOS EXTRAORDINARIOS, SEGÚN FACULTADES. 8. PROPONER POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA Y PREPARAR PARA ESTUDIO DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES, LOS PROGRAMAS Y PLANES DE DESARROLLO, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES Y DEMÁS REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 9. VELAR PORQUE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES 10. AUTORIZAR LA APERTURA Y CANCELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS, DE AHORROS Y DE DEPÓSITOS A TÉRMINO QUE REQUIERA LA COOPERATIVA. 11. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESENTAR SUS CORRESPONDIENTES INFORMES. 12. EJERCER, LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES: A. EJECUTAR LAS POLITICAS Y DIRECTRICES APROBADAS POR EL ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACION EN LO QUE SE RELACIONA CON EL SARLAFT. B. SOMETER A APROBACIÓN EL ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES. C. VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, DESARROLLEN LAS POLÍTICAS APROBADAS POR EL ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN. D.

DISPONER DE LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SARLAFT. E. PRESTAR EFECTIVO, EFICIENTE Y OPORTUNO APOYO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. F. GARANTIZAR QUE LOS REGISTROS UTILIZADOS EN EL SARLAFT CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE INTEGRIDAD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION ALLI CONTENIDA. G. APROBAR ANUALMENTE LOS PLANES DE CAPACITACION SOBRE EL SARLAFT DIRIGIDOS A TODAS LAS AREAS Y FUNCIONARIOS DE LA ORGANIZACION SOLIDARIA, INCLUYENDO LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DE CONTROL. 13. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA - PODERES

PODER GENERAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2589 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE NEIVA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 984 DEL LIBRO III DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO DE ECONOMIA SOLIDARIA, SE REGISTRO EL PODER GENERAL OTORGADO A LA SEÑORA ALVENIS ORTIZ MEDINA, ASÍ: COMPARECIÓ JOSE HOVER PARRA PEÑA, MAYOR DE EDAD VECINO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.227.291 DE PITALITO, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, CON NIT 89110067 3- 9, ORGANISMO COOPERATIVO DE PRIMER GRADO, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN NEIVA, CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 00007 DEL 09 DE ENERO DE 1967, COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA Y AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SEGUN ACTA NUMERO 09 DEL 25 DE AGOSTO DE 2012, DOCUMENTOS QUE ADJUNTA PARA SU PROTOCOLIZACION Y DECLARO: QUE CONFIERE PODER GENERAL A LA SENORA ALVENIS ORTIZ MEDINA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE NEIVA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 36.159.065 EXPEDIDA EN NEIVA, PARA QUE EN EJERCICIO DE DICHO MANDATO ADMINISTRE LOS NEGOCIOS DE LA CITADA COOPERATIVA CONFORME AL PRESENTE PODER, DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA COOPERATIVA, EN LAS FACULTADES Y DEBERES DE UN FACTOR DE COMERCIO, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA, LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE UTRAHUILCA Y LAS INSTRUCCIONES DE SU PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO. SEGUNDO: QUE EN DESARROLLO DE ESTE MANDATO LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LA EJECUCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS, ASI: A) OTORGAR CREDITOS, CAPTAR APORTES SOCIALES Y AHORROS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES POR LAS SUMAS ESTABLECIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. B) RECIBIR BIENES EN ADJUDICACION POR SENTENCIA JUDICIAL, REMATE O DACION EN PAGO; ASI COMO PARA LA VENTA DE LOS MISMOS, PREVIO EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y AUTORIZACION DEL COMITE DE REMATES. C) EFECTUAR REESTRUCTURACION DE DEUDAS, SUBROGRACIONES Y REFINANCIACION, CONFORME A LOS REGLAMENTOS DE CREDITO Y CARTERA VIGENTE. D) PARA FIRMAR CONTRATOS DE MUTUO, ACEPTAR GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y PIGNORACIONES QUE SE CONSTITUYAN POR DEUDORES A FAVOR DE LA COOPERATIVA; PARA CANCELAR DICHOS GRAVAMENES, PARA FIRMAR TITULOS VALORES DEL GIRO NORMAL DE OPERACIONES DE LA COOPERATIVA, TODO ELLO DENTRO DE LAS CUANTIAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. E) PARA REPRESENTAR ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS A LA COOPERATIVA EN ACCION ACTIVA O PASIVA, CON LA FACULTAD DE CONSTITUIR MANDATARIOS PARA LA ACTUACION DE LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS Y DILIGENCIAS. F) PARA LA EJECUCION DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DE LA COOPERATIVA, ACORDADAS CON LA GERENCIA GENERAL Y/ O REGLAMENTOS. G) FIRMAR CONTRATOS CIVILES DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE OTRAS, DE ARRENDAMIENTOS, DENTRO DEL GIRO NORMAL DE OPERACIONES QUE SEAN AUTORIZADOS POR LA GERENCIA GENERAL. H) FIRMAR CONVENIOS INTERISTITUCIONALES CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE BENEFICIO SOCIECONOMICO, ENMARCADOS DENTRO DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS DE LA COOPERATIVA. I) PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA, SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDEN SIN REPRESENTACION LOS NEGOCIOS E INTERESES DE LA COOPERATIVA. J) PARA ATENDER EL MANEJO DE PERSONAL DE LA COOPERATIVA EN LO RELACIONADO A PROGRAMACION DE VACACIONES, OTORGAMIENTO DE PERMISOS, ROTACION INTERNA DE PERSONAL, ASIGNACION DE

FUNCIONES, SELECCIÓN; LIQUIDACION Y PAGOS LABORALES; EN COORDINACION Y BAJO LA ORIENTACION DE LA GERENCIA GENERAL.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3818 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	LGA AUDITING SAS	NIT 901143668-1	9011436681

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3818 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO DE LA FIRMA	GUTIERREZ ARIAS LUCY	CC 26,558,560	14927-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 56 DEL 24 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3818 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO DE LA FIRMA	CUELLAR ARIAS LUIS FERNANDO	CC 12,197,124	92370-T

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR RESOLUCION NÚMERO 330 DEL 02 DE JUNIO DE 2004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11990 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE JULIO DE 2004, SE DECRETÓ : RESOLUCION POR MEDIA DE LA CUAL LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA AUTORIZA LA INCORPORACION DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA-COFINAM-, A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITODEL HUILA - UTRAHUILCA-.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : AGENCIA MINI BASICA ENCENILLO
MATRICULA : 298919
FECHA DE MATRICULA : 20170609
FECHA DE RENOVACION : 20200304
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 32D NO. 23-04 SUR LOCAL 8

BARRIO : ENCENILLO
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELEFONO 1 : 8727391
CORREO ELECTRONICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 65,044,900

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : COOPERATIVA UTRAHUILCA - AGENCIA MINI BASICA TERMINAL
MATRICULA : 306787
FECHA DE MATRICULA : 20180116
FECHA DE RENOVACION : 20200304
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 7 NO. 3 - 76/116 SUR
BARRIO : ZONA INDUSTRIAL
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELEFONO 1 : 8728181
CORREO ELECTRONICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 31,223,850

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE** : UTRAHUILCA LA PLATA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 120725
FECHA DE MATRÍCULA : 20020822
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 5 NO. 3 - 53
MUNICIPIO : 41396 - LA PLATA
TELÉFONO 1 : 8372767
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 18,836,301,687

*** **NOMBRE** : UTRAHUILCA NEIVA SUR
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 123225
FECHA DE MATRÍCULA : 20021107
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 16 SUR NO. 22A-53
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8731537
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas

asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 16,959,359,046

*** **NOMBRE** : UTRAHUILCA GARZON
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 161995
FECHA DE MATRÍCULA : 20060613
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 9 NO. 5-77
MUNICIPIO : 41298 - GARZON
TELÉFONO 1 : 8334109
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 20,791,181,330

*** **NOMBRE** : UTRAHUILCA NEIVA LOS MARTIRES
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 178669
FECHA DE MATRÍCULA : 20071017
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 2 NO. 9-73
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8720558
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 9,969,204,762

*** **NOMBRE** : COOPERATIVA UTRAHUILCA - PALERMO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 242090
FECHA DE MATRÍCULA : 20130323
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 9 NO. 9-15
MUNICIPIO : 41524 - PALERMO
TELÉFONO 1 : 8783846
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 6,003,841,517

*** **NOMBRE** : COOPERATIVA UTRAHUILCA - ISNOS
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 245812
FECHA DE MATRÍCULA : 20130705
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 3A NO. 3-37
MUNICIPIO : 41359 - ISNOS
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 11,065,873,960

*** **NOMBRE** : AGENCIA MINI BASICA CALLE 10
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 250474
FECHA DE MATRÍCULA : 20131126
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 10 NO. 7-68
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8721684
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 125,009,530

*** **NOMBRE** : COOPERATIVA UTRAHUILCA CENTRO DE ATENCION SOLIDARIA UTRAHUILCA CASU
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 250475
FECHA DE MATRÍCULA : 20131126
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : SURABASTOS NEIVA BODEGA F LOCAL 102-103-116
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8731537
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 81,685,650

*** **NOMBRE** : AGENCIA MINI BASICA PITALITO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 266787
FECHA DE MATRÍCULA : 20150320
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 5 NO. 16A-27
MUNICIPIO : 41551 - PITALITO
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 20,375,800

*** **NOMBRE** : AGENCIA MINI BASICA ALTO LLANO
CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 273306
FECHA DE MATRÍCULA : 20150929
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 19 NO. 43 - 10 LOCAL 6 CENTRO CCIAL ALTO LLANO
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8766196
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 73,577,750

*** **NOMBRE** : AGENCIA MINI BASICA CANDIDO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 273519
FECHA DE MATRÍCULA : 20151006
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 1 NO. 53-48
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8728181
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 34,091,750

*** **NOMBRE** : COOPERATIVA UTRAHUILCA - AGENCIA DE ACEVEDO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 275433
FECHA DE MATRÍCULA : 20151228
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 8 Nº. 5 -53
MUNICIPIO : 41006 - ACEVEDO
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 6,518,066,572

*** **NOMBRE** : COOPERATIVA UTRAHUILCA - MINI AGENCIA DE ALGECIRAS
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 289366
FECHA DE MATRÍCULA : 20161116
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 4 NRO. 5-59/61
MUNICIPIO : 41020 - ALGECIRAS
TELÉFONO 1 : 8728181
TELÉFONO 2 : 8728182
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario

ACTIVOS VINCULADOS : 5,818,981,909

*** **NOMBRE** : COOPERATIVA UTRAHUILCA MINI-BASICA UNICO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 320030
FECHA DE MATRÍCULA : 20181115
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 64 NRO. 1D-140 LOCAL K-10
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8720404
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 46,971,250

*** **NOMBRE** : UTRAHUILCA TESALIA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 81131
FECHA DE MATRÍCULA : 19970305
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 9 NO. 5-44
MUNICIPIO : 41797 - TESALIA
TELÉFONO 1 : 8377351
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 9,679,023,972

*** **NOMBRE** : UTRAHUILCA SAN AGUSTIN
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 81132
FECHA DE MATRÍCULA : 19970305
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 3 NO. 10-58
MUNICIPIO : 41668 - SAN AGUSTIN
TELÉFONO 1 : 8373378
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 14,165,183,712

*** **NOMBRE** : UTRAHUILCA CAMPOALEGRE
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 81134
FECHA DE MATRÍCULA : 19970305
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 18 NO. 8-63
MUNICIPIO : 41132 - CAMPOALEGRE
TELÉFONO 1 : 8381421

TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 11,144,567,985

*** **NOMBRE** : UTRAHUILCA TIMANA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 81135
FECHA DE MATRÍCULA : 19970305
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 4 NO. 9 - 57
MUNICIPIO : 41807 - TIMANA
TELÉFONO 1 : 8374876
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 13,679,561,560

*** **NOMBRE** : UTRAHUILCA SANTA MARIA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 81136
FECHA DE MATRÍCULA : 19970305
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 4 NO. 10-15
MUNICIPIO : 41676 - SANTA MARIA
TELÉFONO 1 : 8787227
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 5,919,222,493

*** **NOMBRE** : UTRAHUILCA BARAYA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 81138
FECHA DE MATRÍCULA : 19970305
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 2C NO. 6-07
MUNICIPIO : 41078 - BARAYA
TELÉFONO 1 : 8788504
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 4,075,981,473

*** **NOMBRE** : UTRAHUILCA NEIVA CENTRO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 81392

FECHA DE MATRÍCULA : 19970313
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 6 NO. 5-37
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8713230
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 145,791,475,188

*** **NOMBRE** : UTRAHUILCA PITALITO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 82203
FECHA DE MATRÍCULA : 19970417
FECHA DE RENOVACIÓN : 20200304
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 4 NO. 6-10
MUNICIPIO : 41551 - PITALITO
TELÉFONO 1 : 8362783
TELÉFONO 2 : 3164729586
CORREO ELECTRÓNICO : ralara@utrahuilca.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
ACTIVOS VINCULADOS : 36,615,261,102

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformiadad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Dcreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $5,451,577,796,379
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 909 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1994 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.364 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN TESALIA HUILA.

QUE POR ACTA NO. 675 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1989 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16. 365 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN SAN AGUSTIN.

QUE POR ACTA NO. 876 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1993 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.366 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN NEIVA.

QUE POR ACTA NO. 801 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1991 CORRESPONDIENTE A CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16. 367 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE LA AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN CAMPOALEGRE.

QUE POR ACTA NO. 861 DE FECHA 18 DE MAYO DE 1993 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16.368 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN TIMANA.

QUE POR ACTA NO. 837 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1992 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO 1997 BAJO EL NUMERO 16.369 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE AGENCIA DE LA COOPERATIVA EN SANTA MARIA.

QUE POR ACTA NO. 833 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1992 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO 16. 371 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA APERTURA DE AGENCIA EN BARAYA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.681 OTORGADA EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA DEL 30 DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE ENERO DEL 2.000 BAJO EL NUMERO 4.380 DEL RESPECTIVO LIBRO, LA COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA LIMITADA "COFICOL" SE INCORPORO A LA COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA "UTRAHUILCA".

QUE POR ESCRITURA NO. 1.274 OTORGADA EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA DEL 19 DE JULIO DE 2.000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE JUNIO DE 2.001 BAJO EL NUNERO 6.223 DEL LIBRO I, EN LA CUAL SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NUMERO 0313 DE 19 DE JUNIO DE 2.000 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, OTORGA A LA COOPERATIVA FINANCIERA DEL HUILA UTRAHUILCA, LA AUTORIZACION PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA CON SUS ASOCIADOS EN LOS TERMINOS Y LIMITES FIJADOS POR LA LEY, LOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS.

QUE POR RESOLUCION NO. 330 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DEL 02 DE JUNIO DE 2.004, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE JULIO DE 2.004 BAJO EL NUMERO 11990 DEL LIBRO I, EN LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR LA DISOLUCION SIN LIQUIDARSE DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM - ORDENANDO LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CAMARA DE COMERCIO CON JURISDICCION EN SU DOMICILIO PRINCIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 102 DEL CAPITULO XII DE LA LEY 79 DE 1988 Y CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA EN EL CAPITULO X ARTICULOS 137 Y 138. IGUALMENTE UNA VEZ PERFECCTONADA LA INCORPORACION DEBERA DAR AVISO AL PUBLICO DE TAL CIRCUNSTANCIA EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, EL CUAL SE PUBLICARA POR TRES (3) VECES CON INTERVALO DE CINCO (5) DIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 71 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 110 DE LA LEY 79 DE 1988 Y EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2150 DE 1995. AUTORIZAR LA INCORPORACION DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM-, A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - ULTRAHUILCA -, ENTIDAD INCORPORANTE, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. ORDENAR A LA INCORPORADA, LA INSCRIPCION DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA - CAQUETA, PARA QUE ESTA PROCEDA A LA CANCELACION DEL REGISTRO NO. 0089 DEL LIBRO I DEL 14 DE ENERO DE 1997 CORRESPONDIENTE A LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM -, CON PERSONERIA JURIDICA NO. 0089 DEL 14 DE ENERO DE 1967. ORDENAR A LA COOPERATIVA ULTRAHUILCA, REALIZAR LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA - HUILA DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA

NOTIFICACION, REMITIENDO A ESTA SUPERINTENDENCIA COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. ORDENAR A LA INCORPORADA E INCORPORANTE FINIQUITAR EL PROCESO DE INCORPORACION CON BALANCES DE CORTE A MAS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2004, ALLEGANDO EL DOCUMENTO FINAL A ESTA SUPERINTENDENCIA. NOTIFIQUISE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA AMAZONIA - COFINAM - Y DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL HUILA - ULTRAHUILCA -, ADVIRTIENDOLES QUE CONTRA ESTA PROCEDE, UNICAMENTE, EL RECURSO DE REPOSICION EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 50 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION ANTE EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez juridica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siineiva.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación wRpZSNDVCM

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA

Fecha expedición: 2020/08/06 - 14:53:15 **** **Recibo No.** S000801309 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200806-0134

CODIGO DE VERIFICACIÓN wRpZSNDVCM

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 6/08/2020 4:17:58 p.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **41357408900120200006200**

CLASE PROCESO: EJECUTIVOS DE MENOR Y MINIMA CUANTIA

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 2247552

FECHA REPARTO: 6/08/2020 4:17:58 p.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA

FECHA PRESENTACIÓN: 6/08/2020 3:56:23 p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO 001 IQUIRA

JUEZ / MAGISTRADO: ANDRES ADOLFO VELASQUEZ YAIME

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
NIT	8911006739	COOPERATIVA	UTRAHUILCA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	7700692	DUVERNEY	VASQUEZ CASTIBLANCO	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	83224897	LUCIO JAVIER	CERQUERA PASTRANA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	4895374	CAMILO DE JESUS	CASTRILLON GONZALEZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	DEMANDA_6-08-2020 4.17.43 p.m..pdf	1944B4DFA1069AF19E6F44D32A72E91DBE93F46F

85ee43ae-34f3-4caa-b3a4-b97cac2c4669

REPARTO JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA

SERVIDOR JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA

Hoy, 06 AGO 2020 Ingresa el proceso al despacho del (la) señor(a) Juez informando que:

☐ 1. Ejecutoriado la providencia anterior.
☐ 2. Venció el termino de traslado.
Las(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI☐ NO☐
☐ 3. Se presentó(aron) memorial(es) para resolver. Total folios _____
☐ 4. Se encuentra a despacho resolver sobre _____
☐ 5. Se corrió traslado mismo al providencia anterior.
☐ 6. Se presentó recurso: Reposición☐ Apelacion☐
☐ 7. Venció traslado del recurso de _____
☐ 8. Se encuentra medida cautelar.
☐ 9. Se allegó constancia de remanentes.
☐ 10. El proceso se encuentra para proferir sentencia
Observaciones: Solicita demanda Ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía propuesta por Dra. Dorzeny Usecuste C. en contra de

Secretario (a)

42

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA

trece (13) de agosto de dos mil Veinte (2020).

Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía**
Radicación :	**41 357 40 89 001 2020-00062-00**
Demandante:	**COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA**
Demandada:	**LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ**

Auto Interlocutorio No. 314

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva, se ciñe a los requisitos de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso y el título valor aportado (pagaré) presta mérito ejecutivo a la luz de los artículos 422 y ss. del Código General del Proceso, 619 a 621 y 709 del Código del Comercio, el Juzgado la acepta y, en consecuencia, ordenara el pago en el término legal.

Bajo las anteriores previsiones, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO –UTRAHUILCA** y en contra de **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** y **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ,** identificados, respectivamente, con la Cédulas de Ciudadanía Número 83.224.897 y 4.895.374, por las siguientes sumas de dineros:

1.- PAGARÉ No. 11192915:

A.- CUOTA No. 4

- Por la suma de **$21.250.000,oo** correspondiente al capital vencido de la cuota No. **4** pagadera el día **09 de agosto de 2018**.

- Por la suma de **$5.975.500,oo** correspondiente a los intereses del plazo generados del **10 de agosto de 2017 al 09 de agosto de 2018**, liquidados a la tasa pactada.

- Por los intereses moratorios generados sobre el capital vencido de la cuota No. **4**, liquidados desde el día **10 de agosto de 2018**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

B.- CUOTA No. 5

- Por la suma de **$21.250.000,oo** correspondiente al capital vencido de la cuota No. **5** pagadera el día **09 de agosto de 2019**.

- Por la suma de **$2.987.750,oo** correspondiente a los intereses del plazo generados del **10 de agosto de 2018 al 09 de agosto de 2019**, liquidados a la tasa pactada.

- Por los intereses moratorios generados sobre el capital vencido de la cuota No. **5**, liquidados desde el día **10 de agosto de 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

2.- PAGARÉ No. 11192918:

A.- CUOTA No. 4

- Por la suma de **$4.750.000,oo** correspondiente al capital vencido de la cuota No. **4** pagadera el día **09 de agosto de 2018**.

- Por la suma de **$1.335.700,oo** correspondiente a los intereses del plazo generados del **10 de agosto de 2017 al 09 de agosto de 2018**, liquidados a la tasa pactada.

- Por los intereses moratorios generados sobre el capital vencido de la cuota No. **4**, liquidados desde el día **10 de agosto de 2018**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

B.- CUOTA No. 5

- Por la suma de **$4.750.000,oo** correspondiente al capital vencido de la cuota No. **5** pagadera el día **09 de agosto de 2019**.

- Por la suma de **$667.850,oo** correspondiente a los intereses del plazo generados del **10 de agosto de 2018 al 09 de agosto de 2019**, liquidados a la tasa pactada.

- Por los intereses moratorios generados sobre el capital vencido de la cuota No. **5**, liquidados desde el día **10 de agosto de 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

En cuanto a las costas y agencias en derecho, éstas se asignarán y tasarán en su debida oportunidad.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada referida **CANCELE** la obligación anterior dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto y/o excepcione, si a bien lo tiene, dentro del término indicado por el artículo 442 CGP.

TERCERO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE el contenido de este interlocutorio a la parte ejecutada, en la forma y términos señalados en los artículos 290 y 430 del CGP. Córrase el traslado respectivo de conformidad a lo establecido en los artículos 90 y 91 CGP, ordenándole a los ejecutados que durante dicho término aporten los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante. **REQUERIR** a la parte actora para que en los términos establecidos en el artículo 6 y 8 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, suministre la dirección de correo electrónico del demandado, con la advertencia que, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el ejecutante, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El ejecutante afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, se libra orden de pago, presumiendo la buen fe de la existencia del título valor objeto de recaudo ejecutivo, además de recordar a la parte actora que de conformidad a lo establecido en los artículos 245, 246 y 247 del Código General del Proceso, la parte deberá exhibir el documento cuando sea requerido en original o/o a través de los medios virtuales respectivos, sin embargo, deberá garantizar su custodia y cuidado y la mismidad de dicha pieza procesal para efecto de oponibilidad y contradicción, acorde a los lineamientos de los deberes procesales de la parte señalados en el artículo 79 ibídem.

QUINTO: DECRETAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble que se encuentra hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-45703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila, denominado **SANTA FE**, ubicado en la vereda **NAZARETH** del municipio de **IQUIRA – HUILA**, de propiedad de los ejecutados **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA y CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ,** identificados, respectivamente, con la Cédulas de Ciudadanía Número 83.224.897 y 4.895.374. Oficiese vía correo electrónico a la entidad de registro, informado del decreto de esta medida cautelar.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 317 del CGP y como quiera que, para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de un acto de la parte que la formuló, como es la notificación de los demandados, se ordenará que lo cumpla dentro de los treinta (30) días siguientes. Vencido dicho término sin que el demandante haya promovido el trámite respectivo, cumpla la carga o realice el acto de parte señalado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, caso en el cual se declarará el desistimiento tácito conforme los lineamientos de la disposición en cita.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la parte ejecutante y en los términos del poder conferido al abogado **DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO** de C.C. No. 7.700.692 y T.P. No. 129.493 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS ANGELO VELÁSQUEZ YAIME

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Iquira, **agosto 14 de 2020**. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha **agosto 13 de 2020**

El secretario (A) **MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, **agosto 21 de 2020**.El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

La/el secretario (A)
MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

44

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

Referencia:	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
De:	**COOPERATIVA UTRAHUILCA**
Contra:	**LUCIO JAVIER CERQUERA Y OTRO**
Radicación:	**41357408900120200006200**

ASUNTO: **NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 DE 2020**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando apoderado de la parte actora, con el debido respeto le informo al señor Juez lo siguiente:

1. El día 28-08-2020 se envió notificación al demandado **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, anexando copia del mandamiento de pago de fecha 13-08-2020 y copia de la demanda y sus anexos en 80 folios. Adjunto pantallazo.

2. El correo electrónico al que se envió la notificación fue suministrado por el demandado **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** en el formulario de solicitud de crédito. Adjunto formulario.

3. Se de aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y se tenga por notificado al demandado **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** del auto de fecha 13-08-2020 mediante el cual se libra mandamiento de pago en el presente proceso.

Atentamente,

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA HUILA
Hoy 28-AGOSTO-2020
Se Recibió de Quien lo Suscribe
Via Correo Electrónico
SECRETARIO

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 8 DECRETO 806 DE 2020

Señor:
LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
Correo: **lujacepas@hotmail.com**
Calle 78 A No. 1 G - 04
Barrio: Luis Eduardo Vanegas
Neiva – Huila

No. Rad. Proceso	Naturaleza del proceso	Providencia a Notificar
2020 – 062	**Ejecutivo Hipotecario**	**13 – 08 – 2020**

Demandante:	Demandados:
COOPERATIVA UTRAHUILCA	**LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO**

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, mediante la presente se le notifica el auto fechado el **13-08-2020** por el cual se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso.

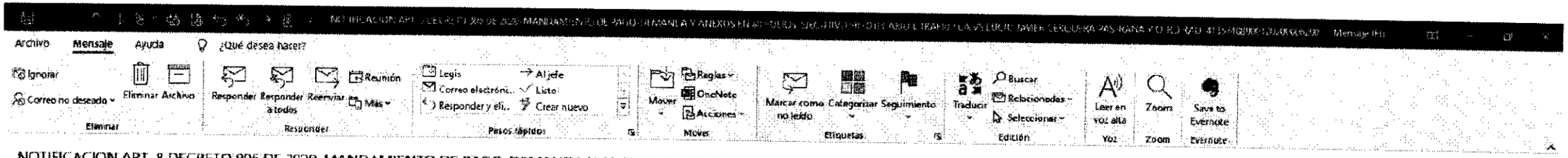
Se adjunta copia del mandamiento de pago citado y de la demanda con sus anexos en un total de 80 folios en formato PDF.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

El correo electrónico del despacho judicial es **j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Calle 4 No. 4 -109 de Iquira - Huila.
Horario de atención los días lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm previa cita al teléfono 3174326949.

Parte interesada

DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S. de la J.
Apoderado parte actora



NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806 DE 2020-MANDAMIENTO DE PAGO-DEMANDA Y ANEXOS EN 80 FOLIOS-EJECUTIVO HIPOTECARIO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120...

Duberney Vasquez Castiblanco
Para: lujaccpas@hotmail.com

Responder | Responder a todos | Reenviar

viernes 28/08/2020 11:11 a. m.

NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806 DE 2020-MANDAMIENTO DE PAGO-DEMANDA Y ANEXOS EN 80 FOLIOS-EJECUTIVO HIPOTECARIO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200.pdf
5 MB

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 8 DECRETO 806 DE 2020

Señor:
LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
Correo: **lujaccpas@hotmail.com**
Calle 78 A No. 1 G - 04
Barrio: Luis Eduardo Vanegas
Neiva - Huila

No. Rad. Proceso	Naturaleza del proceso	Providencia a Notificar
2020 – 062	**Ejecutivo Hipotecario**	**13 – 08 – 2020**

Demandante:	Demandados:
COOPERATIVA UTRAHUILCA	**LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO**

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, mediante la presente se le notifica el auto fechado el **13-08-2020** por el cual se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso.

Se adjunta copia del mandamiento de pago citado y de la demanda con sus anexos en un total de 80 folios en formato PDF.

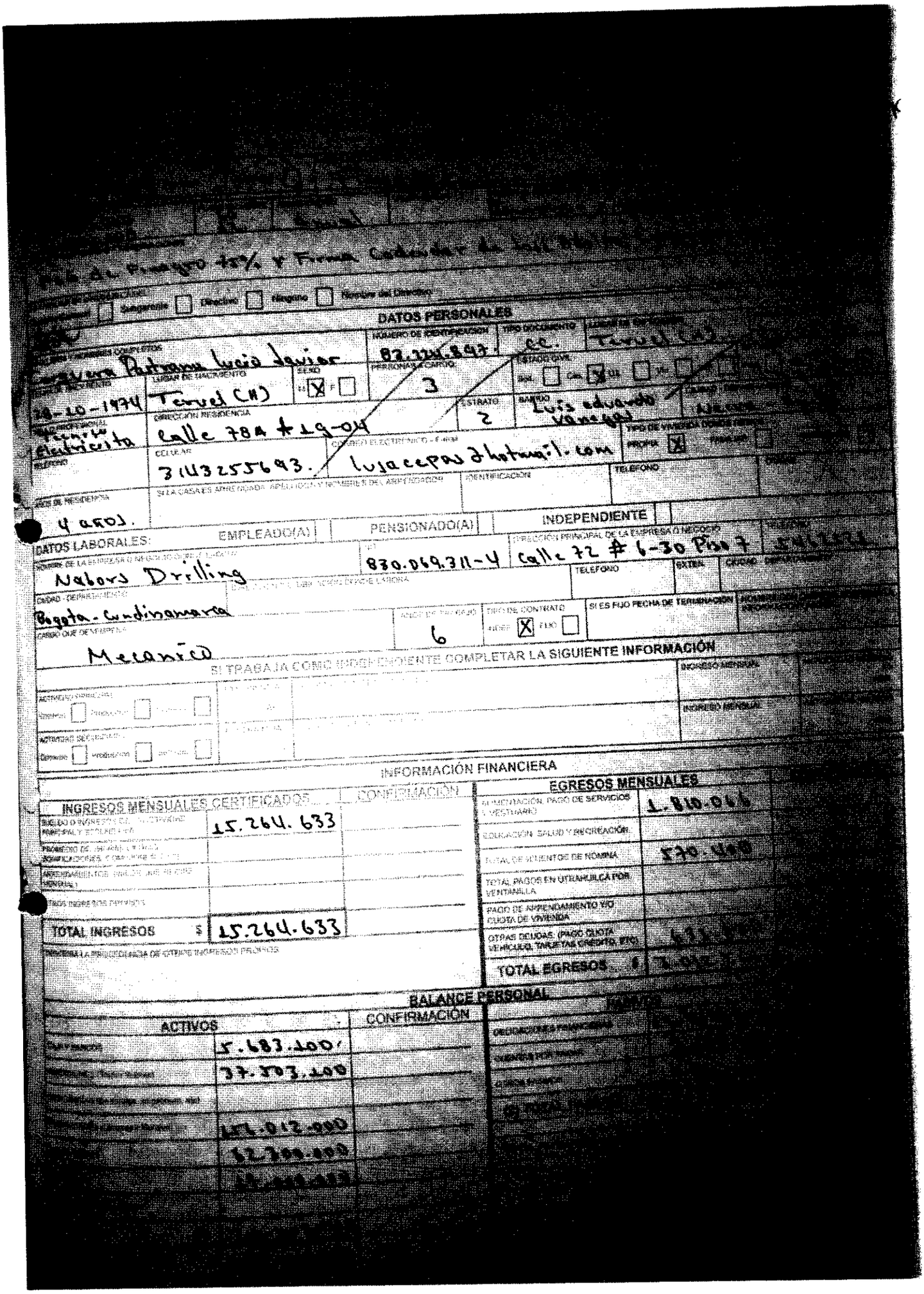
La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

El correo electrónico del despacho judicial es **j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Calle 4 No. 4 -109 de Iquira - Huila.
Horario de atención los días lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm previa cita al teléfono 3174326949.

Parte interesada







DATOS PERSONALES

Rivera Patarroyo Lucia Javier | 83.224.893 | C.C. | Tenjo (Cn)

28-10-1974 | Tenjo (Cn) | Sexo: M X F | 3 | Estrato: 2 | Barrio: Luis eduardo Vanegas

Profesión: Electricista | Dirección Residencia: Calle 784 # 19-04 | Tipo de vivienda: Propia X

Celular: 3143255693. | Correo electrónico: luiscepa2@hotmail.com

Años de residencia: 4 años.

DATOS LABORALES: EMPLEADO(A) | PENSIONADO(A) | INDEPENDIENTE

Nombre de la empresa o negocio donde labora: Nabors Drilling | NIT: 830.069.311-4 | Dirección principal de la empresa o negocio: Calle 72 # 6-30 Piso 7

Ciudad - Departamento: Bogota - Cundinamarca | Años de servicio: 6 | Tipo de contrato: INDEF. X FIJO | Si es fijo fecha de terminación

Cargo que desempeña: Mecanico

SI TRABAJA COMO INDEPENDIENTE COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES CERTIFICADOS | CONFIRMACIÓN

Sueldo o ingresos de actividad principal y ocupación	15.264.633	
Promedio de ingresos variables		
Arrendamientos, rentas, intereses, dividendos		
Otros ingresos certificados		
TOTAL INGRESOS $	15.264.633	

Describa la procedencia de otros ingresos propios

EGRESOS MENSUALES

Alimentación, pago de servicios y vestuario	1.810.000
Educación, salud y recreación	
Total descuentos de nómina	720.000
Total pagos en ventanilla	
Pago de arrendamiento y/o cuota de vivienda	
Otras deudas (pago cuota vehículo, tarjetas crédito, etc)	1.1...
TOTAL EGRESOS $	3....

BALANCE PERSONAL

ACTIVOS	CONFIRMACIÓN
	5.683.100
	37.303.100
	1...
	32....
	1...

PASIVOS

Obligaciones financieras

Cuentas por pagar

Otros pasivos

Escaneado con CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA.

Ejecutivo Hipotecario
Radicación No. 41 357 40 89 001 2020 00062 00
Cooperativa UTRAHUILCA S.A.VS. Lucio Javier Cerquera Pastrana y Otro.

ESCRIBIENTE DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira, Huila, 28 de agosto de 2020.- Se recibe del apoderado actor vía correo electrónico, la notificación personal del demandado **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA**, enviada al correo electrónico del mismo, **lujacepas@hotmail.com** el **28 de agosto de 2020**, junto con los anexos descritos, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por consiguiente, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha, la notificación personal al ejecutado se tendrá por realizada, y los términos de que dispone para cancelar la obligación, contestar la demanda y/o presentar excepciones se empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Conste.

MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA
Escribiente

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

OFICIO NUMERO : No 0494
Iquira, Huila, Agosto 31 de 2020.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Neiva – Huila.

REF : Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación No: 41-357-40-89-001-2020-00062-00

Demandante : COOPERATIVA LATINOAMERIACANA DE AHORRO Y CREDITO-UTRAHUILCA
Nit. 891.100.673-9

Demandados : LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
C.C. No. 83.224.897
CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ
C.C. No. 4.895.374

Petición : EMBARGO

Cordialmente le solicito proceder al registro de la medida previa (Embargo), del bien inmueble Hipotecado, denominado **SANTA FE**, ubicado en la Vereda **NAZARETH** jurisdicción del Municipio de Iquira, Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-45703,** de propiedad de los demandados **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA con C.C. No. 83.224.897, y CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ identificado con la C.C. No. 4.895.374.**

De conformidad a lo normado en el artículo 593 del C. G. P., y a costas de la parte interesada, le solicito expedir certificado actualizado con destino a éste Despacho Judicial.

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.

ENVIO OFICIO No. 0494.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/09/2020 9:25 AM

Para: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co <ofiregisneiva@supernotariado.gov.co>; duber_v <duber_v@outlook.com>

1 archivos adjuntos (47 KB)

img0173.pdf;

Comedidamente me permito hacerle llegar el oficio No. 0494, para su correspondiente registro, previo pago de la parte interesada.

Cordialmente,

NICOLAS CORDBA ROA
Notificador-Juzgado.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA.

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Radicación No. 41 357 40 89 001 2020 00062 00
Cooperativa UTRAHUILCA S.A.VS. Lucio Javier Cerquera Pastrana y Camilo de Jesús Castrillón González.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira, Huila, 02 de septiembre de 2020.- A última hora hábil del día 01 de septiembre del presente año, quedo surtida la notificación del mandamiento de pago para el demandado **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA**. Inhábiles los días 29 y 30 de agosto de 2020. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira, Huila, 09 de septiembre de 2020.- A última hora hábil del día 08 de septiembre del presente año, venció en silencio el termino de que disponía el demandado **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA,** para cancelar la obligación en esta actuación. Inhábiles los días 5 y 6 de septiembre de 2020. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR**
DE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
CONTRA: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO**

RADICACIÓN: **41357408900120200006200**

ASUNTO: **NOTIFICACION 291 CGP INFRUCTUOSA – NUEVA DIRECCION**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurro ante su despacho con el fin de informarle que se procedió a hacer la siguiente gestión:

1) Se procedió a enviar Notificación 291 CGP, al demandado **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ**, a la dirección indicada en la demanda, mediante empresa de correo A-1 ENTREGAS, la cual resultó infructuosa: **"NO RESIDE".** Anexo copia de la notificación enviada y certificación de no entrega.

2) Se tenga como nueva dirección de notificación del demandado **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ,** el centro poblado de la Inspección de Valencia de la Paz del municipio Iquira, a la cual se procederá a enviar la notificación del artículo 291 del CGP.

Atentamente,

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C. S. de la J.

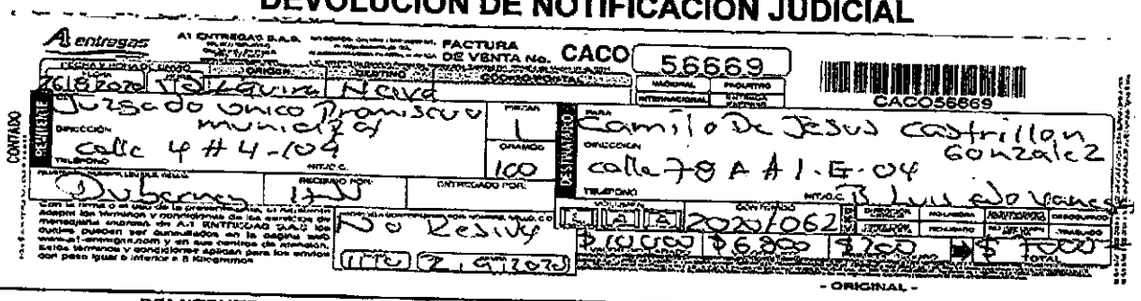
Recibido
09-09-2020
Quien los Suscribe
Secretario

A-1 ENTREGAS S.A.S

Servimos con honestidad y compromiso brindadole seguridad.

NIT. 900.385.252-6 LIC. MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expresa No. 000464 de Marzo 31 de 2011

DEVOLUCIÓN DE NOTIFICACION JUDICIAL



REMITENTE		CIUDAD ORIGEN	DEPARTAMENTO	FECHA DE ENVIO	FACTURA NO.
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL		IQUIRA	HUILA	26/08/2020	**CACO 56669**
DIRECCION		CALLE 4 N. 4-109		TELEFONO	
DESTINATARIO	CIUDAD DESTINO	NEIVA	DICE CONTENER:	2020-062	
CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ					
DIRECCION		CALLE 78 A N. 1 G-04 B. LUIS EDO. VANEGAS			
MOTIVO DE LA DEVOLUCION				FECHA DE VISITA	HORA DE RECIBIDO
NO RESIDE				2/09/2020	11:00:00 a. m.
OBSERVACIONES:					

A-1 ENTREGAS S.A.S
LIC.MINTIC. No. 000464
Es fiel copia del original
Fecha: Recibido:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ
Calle 78 A No.1 G – 04
Barrio: Luis Eduardo Vanegas
Neiva – Huila

No. Rad. Proceso	Naturaleza del proceso	Providencia a Notificar
2020 – 062	**Ejecutivo Singular**	**13 – 08 – 2020**

Demandante:	Demandados:
COOPERATIVA UTRAHUILCA	**LUCIO JAVIER CERQUERA Y OTRO**

1. Sírvase **comparecer electrónicamente** a este despacho judicial para recibir la notificación dentro de los 5 () **10 (X)** 30 () días siguientes a la entrega de esta comunicación, enviando un correo electrónico a la cuenta **j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co** en el que manifieste su intención de conocer la providencia a notificar. A vuelta del correo recibirá copia del expediente que incluye la providencia a enterar, junto con el acta de que trata el numeral 5 del Art. 291 del CGP.

2. **Por excepción**, solo en el evento en que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación dentro los 5 días siguientes a la fecha de la entrega del oficio, para lo cual deberá comunicarse, en el horario de 8:00am a 12:00m y de 1:00 a 5:00pm al número telefónico 3174326949 para agendar la cita que se celebrara antes del vencimiento del término aludido. En caso de que tampoco tenga acceso a ese medio telefónico de comunicación, podrá comparecer de lunes a viernes en el horario antes mencionado, en la Calle 4 No. 4 – 109 de Iquira – Huila.

Parte Interesada

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S de la J.

ENTREGAS S.A.S.
U.C. MINTIC No.0048-
Es Fiel Copia del Original
Fecha: Recibido:
2-9/2020 Armando

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA.

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Radicación No. 41 357 40 89 001 2020 00062 00
Cooperativa UTRAHUILCA S.A.VS. Lucio Javier Cerquera Pastrana y Camilo de Jesús Castrillón González.

ESCRIENTE DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira, Huila, 09 de septiembre de 2020.- Se anexa memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado actor DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, junto con la devolución de la notificación judicial de la citación para diligencia de la notificación personal del demandado **CAMILO DE JESÚS CASTRILLON GONZÁLEZ**, por cuanto no reside en la dirección indicada, solicitando por ende, se tenga como nueva dirección de notificación del mencionado demandado el centro poblado de la inspección de valencia de la paz del municipio Iquira.

MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA

Escribiente.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira, Huila, 16 de septiembre de 2020.- A última hora hábil del día 15 de septiembre del presente año, venció en silencio el termino de que disponía el demandado **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA,** para contestar la demanda y/o presentar excepciones en esta actuación. Inhábiles los días 5, 6, 12 y 13 de septiembre de 2020. Conste.

Pasan las diligencias al despacho del señor juez, para su conocimiento y fines pertinentes.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Cooperativa Utrahuilca
Demandados: Lucio Javier Cerquera Pastrana y Camilo de Jesús Castrillón
Radicación No. 413574089001-2020-00062-00
Auto.sustanciatorio No. 138

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho judicial accede a lo pedido y en consecuencia ordena que se tenga como nueva notificación del demandado **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ** el Centro Poblado de Valencia de la Paz del municipio de Iquira – Huila.

Se concede el término de treinta (30) días para que la demandante cumpla con sus cargas procesales de efectuar la notificación personal a la dirección autorizada del mentado demandado, so pena de dejar sin efectos la demanda interpuesta al declararse el desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ANDRES ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA – NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Iquira, septiembre 17 de 2020. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha **septiembre 16 de 2020.**

El (a) secretario (a) **MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA – CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, **septiembre 23 de 2020**. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El (a) secretario (a) **MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
CONTRA: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO**

RADICACIÓN: **41357408900120200006200**

ASUNTO: **NOTIFICACION 291 CGP**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurro ante su despacho con el fin de informarle que se procedió a hacer la siguiente gestión:

- Se procedió a enviar Notificación del articulo 291 CGP, al demandado **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ**, a la dirección Centro Poblado de la Inspección de Valencia de la Paz del municipio Iquira, mediante empresa de correo A-1 ENTREGAS, la cual fue recibida el día **15-09-2020.** Anexo soporte.

Atentamente,

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C. S. de la J.

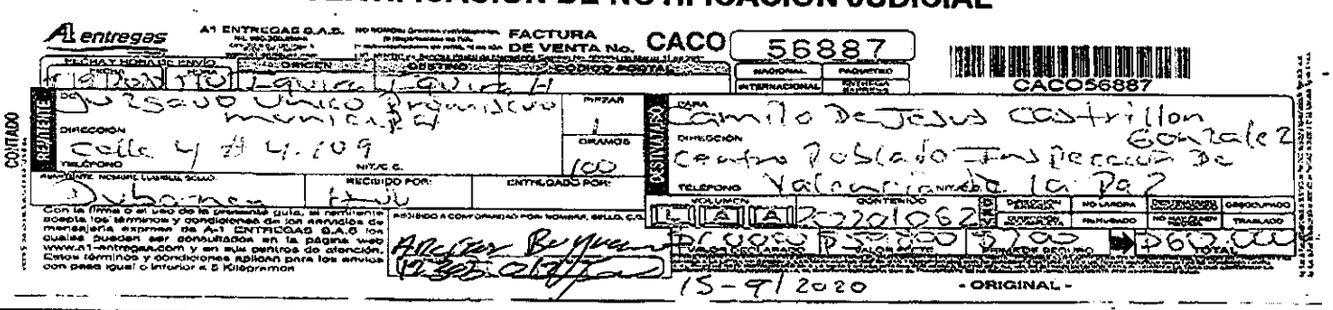
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA HUILA
Hoy 16 OCT 2020
Se Recibió de Quien lo Suscribe -ll
Correo electrónico 8 folios
SECRETARIO

A-1 ENTREGAS S.A.S

Servimos con honestidad y compromiso brindadole seguridad.

NIT. 900.385.252-6 LIC. MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expresa No. 000464 de Marzo 31 de 2011

CERTIFICACION DE NOTIFICACION JUDICIAL



REMITENTE		CIUDAD ORIGEN	DEPARTAMENTO	FECHA DE ENVIO	FACTURA NO.
GADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL		IQUIRA	HUILA	9/09/2020	**CACO 56887**
DIRECCION		CALLE 4 N. 4-109		TELEFONO	8394648
TINATARIO	CIUDAD DESTINO	IQUIRA	DICE CONTENER	2020-062	
LO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ					
DIRECCION		CENTRO POBLADO INSPECCION DE VALENCIA DE LA PAZ			
RECIBIDO POR:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		FECHA DE RECIBIDO	HORA DE RECIBIDO
ANCIZAR BUYUCUE		12.305.013		15/09/2020	
RVACIONES:					

En la presente se certifica que el señor si vive o labora en la dirección registrada.

A-1 ENTREGAS S.A.S
LIC. MINTIC No. 000464
Es fiel copia del original
Recibido
C. 3 Folios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ
Centro Poblado de la Inspección de Valencia de la Paz
Iquira – Huila

No. Rad. Proceso	Naturaleza del proceso	Providencia a Notificar
2020 – 062	Ejecutivo Hipotecario	13 – 08 – 2020

Demandante:	Demandados:
COOPERATIVA UTRAHUILCA	LUCIO JAVIER CERQUERA Y OTRO

1. Sírvase **comparecer electrónicamente** a este despacho judicial para recibir la notificación dentro de los **5 (x)** 10 () 30 () días siguientes a la entrega de esta comunicación, enviando un correo electrónico a la cuenta **j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co** en el que manifieste su intención de conocer la providencia a notificar. A vuelta del correo recibirá copia del expediente que incluye la providencia a enterar, junto con el acta de que trata el numeral 5 del Art. 291 del CGP.

2. **Por excepción**, solo en el evento en que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación dentro los 5 días siguientes a la fecha de la entrega del oficio, para lo cual deberá comunicarse, en el horario de 8:00am a 12:00m y de 1:00 a 5:00pm al número telefónico 3174326949 para agendar la cita que se celebrara antes del vencimiento de término aludido. En caso de que tampoco tenga acceso a ese medio telefónico de comunicación, podrá comparecer de lunes a viernes en el horario antes mencionado, en la Calle 4 No. 4 – 109 de Iquira – Huila.

Parte Interesada

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S de la J.

A-1 ENTREGAS S.A.S
LIC.MINTIC. No. 000464
Es fiel copia del original
Fecha: 9 SEP 2020 Recibido:

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicado: 2020-00062-00
Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito Utrahuilca VS. Lucio Javier Cerquera y Camilo de Jesús Castrillón G.

ESCRIBIENTE DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira, Huila, 16 de octubre de 2020.- Se recibe del apoderado actor dr. Duberney Vasquez C., la certificación de notificación judicial expedida por la empresa A-1 ENTREGAS S.A.S, junto a la notificación personal del demandado **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ**, en donde consta que dicha notificación fue entregada en la residencia de éste, el **15 de septiembre de 2020**, en consecuencia, el termino de que disponía el mencionado ejecutado para comparecer a esta judicatura a notificarse de la demanda venció en silencio. Inhábiles los días 19 y 20 de septiembre de 2020.

Al Despacho para resolver lo pertinente.

MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA
Escribiente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación No. 41-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
CAMILO DEJESÚS CASTRILLON GONZÁLEZ

Auto interlocutorio No. 514

Observando que la parte actora dio cumplimiento con su carga procesal, al allegar la certificación de notificación judicial, en donde consta la entrega de la notificación personal al demandado **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ**, en su respectiva residencia, el Juzgado con fundamento en el Literal C, Numeral 2º del Artículo 317 del Código General del Proceso, declarará interrumpido el término otorgado para decretarse el desistimiento tácito en esta actuación.

Conforme al numeral 1º de la norma antes descrita,, concédase nuevamente el término de treinta (30) días a la entidad demandante, para que cumpla con sus cargas procesales, como es la de tramitar la notificación por aviso del demandado **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ**, so pena de dejar sin efecto la demanda interpuesta al declararse el desistimiento tácito.

Por lo expuesto, El Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira-Huila,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR interrumpido el término concedido a la parte demandante para decretar el desistimiento tácito conforme a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **CONCEDASE** nuevamente el término de treinta (30) días a la entidad demandante, para que cumpla con sus cargas procesales, como es la de tramitar la notificación por aviso del demandado **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ**, so pena de dejar sin efecto la demanda interpuesta al declararse el desistimiento tácito.

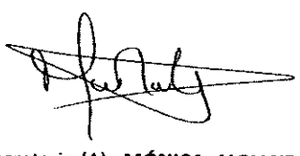
NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRES ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

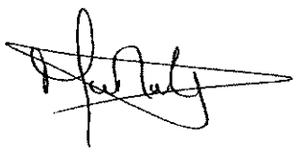
Iquira, Octubre 22 de 2020. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha **octubre 21 de 2020.**



El secretario (A) **MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, **Octubre 28 de 2020**. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.



El secretario (A) **MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
CONTRA: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO**

RADICACIÓN: **41357408900120200006200**

ASUNTO: **NOTIFICACION 291 CGP**

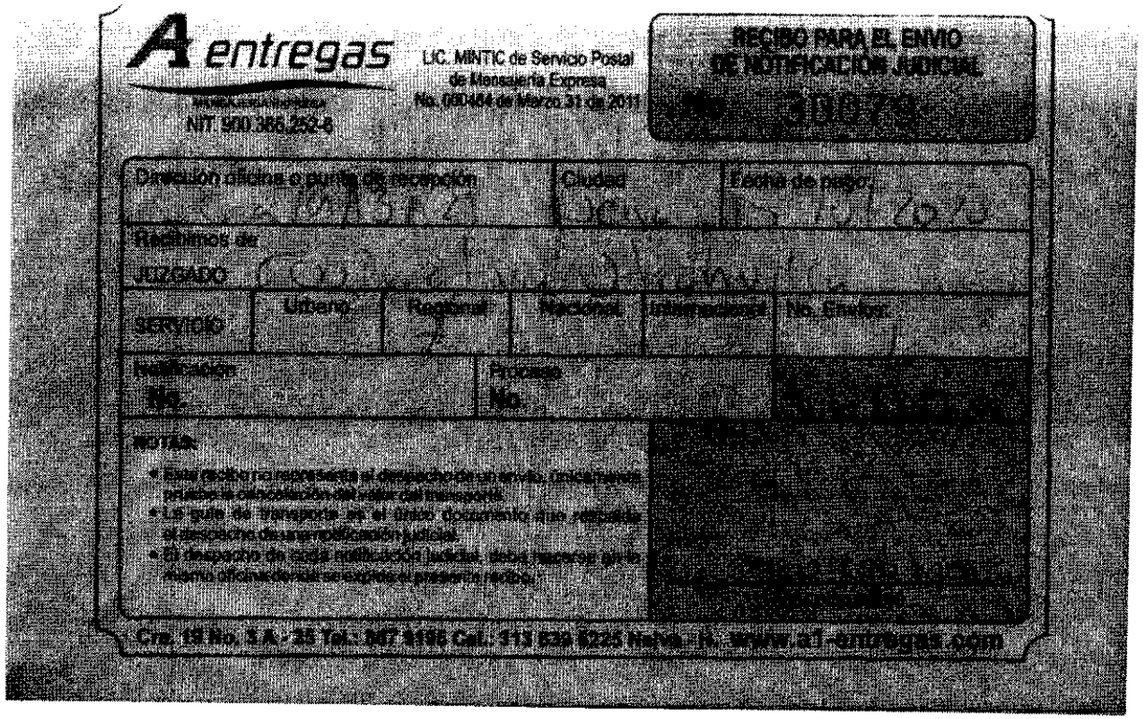
DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurro ante su despacho con el fin de informarle que se procedió a hacer la siguiente gestión:

- Se envió la notificación por aviso del articulo 292 CGP al demandado **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ**, a la dirección reportada en la demanda, mediante empresa de correos A-1 ENTREGAS S.A.S. el 15-10-2020. Pendiente resultado de entrega. Anexo soporte.

Atentamente,

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA HUILA
Hoy 22 OCT 2020
Se Recibió de Dra. Lo solicitado
via Correo electrónico
SECRETARIO



4 entregas
Mensajería Urbana
NIT. 900.366.252-8

LIC. MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expresa No. 000464 de Marzo 31 de 2011

RECIBO PARA EL ENVIO DE NOTIFICACIONES JUDICIAL

No. 31073

Dirección oficina o punto de recepción | Ciudad | Fecha de pago

Remitente: de

JUZGADO

SERVICIO	Urbano	Regional	Nacional	Internacional	No. Envíos

Peso kilos: No.

Peso gramos: No.

NOTAS:

- Este recibo no representa el despacho de un envío, únicamente prueba la cancelación del valor del transporte.
- La guía de transporte es el único documento que respalda el despacho de su notificación judicial.
- El despacho de esta notificación judicial, será realizado en la misma oficina donde se expide el presente recibo.

Cra. 19 No. 3 A - 35 Tel.: 867 8166 Cel.: 113 838 8225 Neiva - H. www.4T-entregas.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO, ART. 292 C.G.P.

Señor(a)
CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ
Centro Poblado de la Inspección de la Valencia de la Paz
Iquira - Huila.

No. Rad. Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2020 – 062	**Ejecutivo Hipotecario**	**13 – 08 – 2020**

Demandante:	Demandado:
COOPERATIVA UTRAHUILCA	**LUCIO JAVIER CERQUERA Y OTRO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia del día **13-08-2020**, donde se profirió mandamiento de pago, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si esta notificación no comprende la entrega de copias de documentos, usted dispone de tres días para optar por lo siguiente:

1. **Solicitar electrónicamente** al juzgado a través de la cuenta **j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co** la reproducción de la demanda y sus anexos que le serán enviadas a vuelta de correo.
2. **Por excepción**, solo en el evento en que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado, para lo cual deberá comunicarse, en el horario de 8:00am a 12:00m y de 1:00 a 5:00pm al número telefónico 8394648 o 3174326949 para agendar la cita que se celebrara antes del vencimiento del término aludido. En caso de que tampoco tenga acceso a ese medio telefónico de comunicación, podrá comparecer de lunes a viernes en el horario antes mencionado, al Palacio de Justicia, ubicado en la Calle 4 No. 4 – 109, del municipio de Iquira-Huila.

PARA NOTIFICAR DEMANDA Y ANEXOS, REFORMA DEMANDA, MANDAMIENTO DE PAGO Y SU REFORMA:

Anexo: **Se adjunta copia del mandamiento de pago citado, de la demanda con sus anexos, en un total de 44 folios.**

Dirección del despacho judicial: Calle 4 No. 4-109, del municipio de Iquira-Huila.

Parte Interesada

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S de la J.

A-1 ENTREGAS S.A.S.
LIC. MINTIC No.00484
Copia Cotejada
Fecha: 15-10-2020

60

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
CONTRA: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO**

RADICACIÓN: **41357408900120200006200**

ASUNTO: NOTIFICACION ART. 292 CGP - SENTENCIA

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor y vecino de Neiva, con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurro ante su despacho con el fin de informarle lo siguiente:

- Se envió la notificación por aviso del articulo 292 CGP, al demandado **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ,** en la Centro Poblado de la Inspección de la Valencia de la Paz en Iquira, mediante empresa de correo A-1 ENTREGAS, la cual fue recibida el día **26-10-20.**

- Se ordene seguir adelante con la ejecución, conforme lo ordena el artículo 440 del C.G.P. toda vez que los demandados se encuentran notificados del mandamiento de pago.

Atentamente,

DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C. S. de la J.

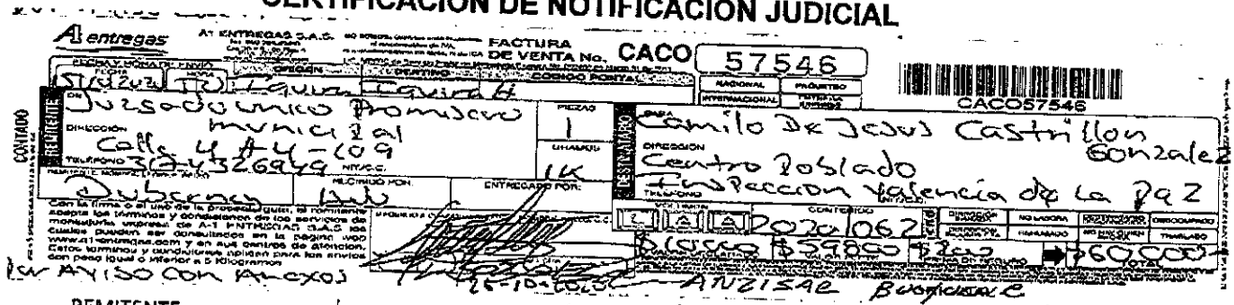
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA
Hoy 17 NOV 2020
Se Recibió de Duberney Vasquez
Via Correo Electronico
SECRETARIO

A-1 ENTREGAS S.A.S

Servimos con honestidad y compromiso brindadole seguridad.

NIT. 900.385.252-6 LIC. MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expresa No. 000464 de Marzo 31 de 2011

CERTIFICACION DE NOTIFICACION JUDICIAL



REMITENTE	CIUDAD ORIGEN	DEPARTAMENTO	FECHA DE ENVIO	FACTURA NO.
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL	IQUIRA	HUILA	15/10/2020	**CACO 57546**

DIRECCION	CALLE 4 # 4-109		TELEFONO	
DESTINATARIO / CIUDAD DESTINO	IQUIRA	DICE CONTENER	2020-062	
CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ				
DIRECCION	CENTRO POBLADO INSPECCION VALENCIA DE LA PAZ			

RECIBIDO POR:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE RECIBIDO	HORA DE RECIBIDO
ANCIZAR BUYUCUE	12.305.013	26/10/2020	9:00:00 a. m.

OBSERVACIONES: POR AVISO CON ANEXOS

En la presente se certifica que el señor si vive o labora en la dirección registrada.

A-1 ENTREGAS S.A.S
LICENCIA No. 000464
Es fiel copia del original
Fecha: 13 Feb/21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO, ART. 292 C.G.P.

Señor(a)
CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ
Centro Poblado de la Inspección de la Valencia de la Paz
Iquira - Huila.

No. Rad. Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2020 – 062	**Ejecutivo Hipotecario**	**13 – 08 – 2020**

Demandante:	Demandado:
COOPERATIVA UTRAHUILCA	**LUCIO JAVIER CERQUERA Y OTRO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia del día **13-08-2020**, donde se profirió mandamiento de pago, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si esta notificación no comprende la entrega de copias de documentos, usted dispone de tres días para optar por lo siguiente:

1. **Solicitar electrónicamente** al juzgado a través de la cuenta **j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co** la reproducción de la demanda y sus anexos que le serán enviadas a vuelta de correo.
2. **Por excepción**, solo en el evento en que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado, para lo cual deberá comunicarse, en el horario de 8:00am a 12:00m y de 1:00 a 5:00pm al número telefónico 8394648 o 3174326949 para agendar la cita que se celebrara antes del vencimiento del término aludido. En caso de que tampoco tenga acceso a ese medio telefónico de comunicación, podrá comparecer de lunes a viernes en el horario antes mencionado, al Palacio de Justicia, ubicado en la Calle 4 No. 4 – 109, del municipio de Iquira-Huila.

PARA NOTIFICAR DEMANDA Y ANEXOS, REFORMA DEMANDA, MANDAMIENTO DE PAGO Y SU REFORMA:

Anexo: **Se adjunta copia del mandamiento de pago citado, de la demanda con sus anexos, en un total de 44 folios.**

Dirección del despacho judicial: Calle 4 No. 4-109, del municipio de Iquira-Huila.

Parte interesada

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S de la J.

A-1 ENTREGAS S.A.S.
LIC MINTIC No 00484
Copia Cotejada
Fecha Recibido:
15-10-2020

62

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA

Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Radicado: 2020-00062-00
Cooperativa Utrahuilca S.A. VS. Lucio Javier Cerquera Pastrana y Camilo de Jesús Castrillón González-

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 17 de noviembre de 2020.- Allegada la certificación de entrega de la notificación por aviso del demandado **CAMILO DE JESÚS CASTRILLON GONZÁLEZ**, efectuada en su respectiva residencia el **26 de octubre de 2020**, se tiene por consiguiente a la fecha que, se encuentra surtida la notificación del mandamiento de pago para el referido ejecutado; le venció en silencio el término de que disponía para retirar copia de la demanda y sus respectivos anexos; le quedó debidamente ejecutoriado el auto antes referido; le venció en silencio el término de que disponía para cancelar la obligación, y continua corriendo el término para contestar y-o proponer excepciones. Inhábiles los días 31 de octubre, 1, 2, 7 y 8 de noviembre de 2020.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira, Huila, 18 de noviembre de 2020.- A última hora hábil del día de ayer 17 de los cursantes, venció en silencio el término de que disponía el demandado **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ**, para contestar la demanda y-o proponer excepciones. Inhábiles los días 7, 8, 14,15 y 16 noviembre de 2020.

Al despacho para resolver lo pertinente.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA

Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veinte (2.020).

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación No. 41 357 40 89 001 2020-00062-00
Demandante: **COOPERATIVA LATINOAMERICA DE AHORRO Y CREDITO-UTRAHUILCA-.**
Demandados: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ

Auto Interlocutorio S.A.E No. 54

Mediante auto del 13 de agosto de 2020 se libró orden de pago a favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICA DE AHORRO Y CREDITO -UTRAHUILCA,** y en contra **de LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** y **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ,** por las sumas de dineros contenidas en los Pagares Nos. 11192915 y 11192918. El anterior auto fue notificado personalmente al demandado **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA**, el 01 de septiembre de 2020, y al ejecutado **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ,** por aviso, el 27 de octubre de 2020 (folios 51 y 62 C-1).

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no se interpusieron recursos ni excepciones, ni se observa causal alguna de nulidad, es procedente continuar con la ejecución de la obligación como se libró en el mandamiento de pago.

Las agencias en derecho se fijarán en $ **7.000.000**, (10) % de las pretensiones ordenadas, núm. 1.8 del art. 6, Acuerdo 1887 de 2003 del C. S. de la J.), en razón de la cuantía, la calidad de la gestión, y que no hubo oposiciones.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** y **CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZÁLEZ**, a favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICA DE AHORRO Y CREDITO-UTRAHUILCA**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

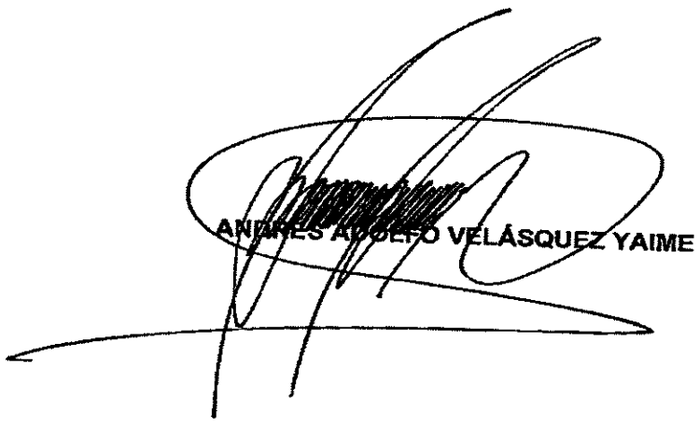
SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y que llegaren a embargarse.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito según el artículo 521 CPC.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquídese por secretaría, para tal efecto téngase en cuenta $ **7.000.000,** como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Iquira, Noviembre 24 de 2020. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha **noviembre 23 de 2020.**

El secretario (A) **Mónica Alejandra Ladino Pastrana**

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, **Noviembre 30 de 2020** .El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El secretario (A) **Mónica Maria Ladino Pastrana**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación No. 41-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante: Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito –UTRAHUILCA.
Demandados: Lucio Javier Cerquera Pastrana y Camilo de Jesús Castrillón González

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES

(Artículo 366- 2, Código General del Proceso
Iquira (Huila), Cuatro (04) de diciembre de 2020.

DETALLE	VALOR
Notificación personal (Folio 54 Vto. C- 1) Demandado: Camilo de Jesús Castrillón González	**$ 60.000,00**
Notificación por aviso (Folio 60 C- 1) Demandado: Camilo de Jesús Castrillón González	**$ 60.000,00**
Agencias en derecho (Folio 63 C- 1)	**$ 7.000.000,00**

No existen más gastos comprobados

TOTAL COSTAS PROCESALES **$ 7.120.000,00**

SON: SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($ 7.120.000,00)

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA

Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 04 de Diciembre de 2020. En la fecha pasa el presente proceso a conocimiento del señor Juez, a fin de que se sirva aprobar o rehacer la liquidación de costas Procesales. Provea.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA

Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación No. 41-357-40-89-001-2020- 00062-00
Demandante: Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito "UTRAHUILCA"
Demandados : Lucio Javier Cerquera Pastrana
Camilo de Jesús Castrillón González

Auto Interlocutorio No. 622

En constancia que precede, la secretaría de este despacho judicial ha efectuado la liquidación de las costas procesales en este proceso.

Al respecto el artículo 366 del Código General del Proceso, establece:

ARTÍCULO 366: Liquidación. Las costas y agencias en derecho serán liquidada de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1.- El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

(....).

Esta Agencia Judicial teniendo en cuenta que la liquidación de costas procesales se ajusta a derecho, le impartirá su aprobación siguiendo las orientaciones de la referida norma.

Por lo expuesto el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas procesales elaborada por secretaria, al tenor del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FREDY PEÑA AVILA

Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

JUZGADO ÚNICO
PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Iquira, Diciembre 10 de 2020. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha **Diciembre 09 de 2020.**

El secretario (A) **ADRIANA MARÍA LADINO PASTRANA**

JUZGADO ÚNICO
PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, **Diciembre 16 de 2020**.El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El secretario (A) **ADRIANA MARÍA LADINO PASTRANA**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
Hoy 27 ABR 2021
Se Recibió de: Vía Correo Electrónico
Remitido en 2 folios por parte Dr. Duberney Vasquez
SECRETARIO

66

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
CONTRA: **LUCIO JAVIER CERQUERA Y OTRO**

RADICACIÓN: **41357408900120200006200**

ASUNTO: **FIJAR FECHA PARA SECUESTRO**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor y vecino de Neiva, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como endosatario al cobro de la parte actora, comedidamente concurro ante su despacho con el fin de:

1. Solicito se sirva librar despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble 200-45703 trabado en el proceso.

Atentamente,

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA
21 ABR 2021
Hoy
Se Recibió de
SECRETARIO

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
CONTRA: **LUCIO JAVIER CERQUERA Y OTRO**

RADICACIÓN: **41357408900120200006200**

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurro ante usted con el fin de:

1. Allegar la liquidación del crédito al 30 de abril de 2021:

LIQUIDACIÓN PAGARÉ 11192915:	
CAPITAL	$42.500.000,oo
INTERESES CORRIENTES	$8.963.250,oo
INTERESES MORATORIOS	$23.266.612,oo
ABONOS	$00,oo
TOTAL A PAGAR	**$74.729.862,oo**

LIQUIDACIÓN PAGARÉ 11192918:	
CAPITAL	$9.500.000,oo
INTERESES CORRIENTES	$2.003.550,oo
INTERESES MORATORIOS	$5.200.772,oo
ABONOS	$00,oo
TOTAL A PAGAR	**$16.704.322,oo**

==========

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Adjunto 6 folios con la liquidación mes a mes.

Atentamente,

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C. S. de la J.

==========

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020 - 062
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-08-10	2018-08-10	1	29,91	21.250.000,00	21.250.000,00	15.239,77	21.265.239,77	0,00	8.978.489,77	30.228.489,77	0,00	0,00	0,00
2018-08-11	2018-08-31	21	29,91	0,00	21.250.000,00	320.035,26	21.570.035,26	0,00	9.298.525,03	30.548.525,03	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	21.250.000,00	454.567,71	21.704.567,71	0,00	9.753.092,75	31.003.092,75	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	21.250.000,00	465.956,73	21.715.956,73	0,00	10.219.049,47	31.469.049,47	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	21.250.000,00	448.088,07	21.698.088,07	0,00	10.667.137,54	31.917.137,54	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	21.250.000,00	461.136,73	21.711.136,73	0,00	11.128.274,28	32.378.274,28	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	21.250.000,00	456.093,45	21.706.093,45	0,00	11.584.367,73	32.834.367,73	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	21.250.000,00	422.186,83	21.672.186,83	0,00	12.006.554,56	33.256.554,56	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	21.250.000,00	460.507,09	21.710.507,09	0,00	12.467.061,65	33.717.061,65	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	21.250.000,00	444.636,00	21.694.636,00	0,00	12.911.697,65	34.161.697,65	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	21.250.000,00	459.877,23	21.709.877,23	0,00	13.371.574,87	34.621.574,87	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	21.250.000,00	444.229,42	21.694.229,42	0,00	13.815.804,30	35.065.804,30	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	21.250.000,00	458.616,85	21.708.616,85	0,00	14.274.421,15	35.524.421,15	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-09	9	28,98	0,00	21.250.000,00	133.390,80	21.383.390,80	0,00	14.407.811,95	35.657.811,95	0,00	0,00	0,00
2019-08-10	2019-08-10	1	28,98	21.250.000,00	42.500.000,00	29.642,40	42.529.642,40	0,00	14.437.454,35	56.937.454,35	0,00	0,00	0,00
2019-08-11	2019-08-31	21	28,98	0,00	42.500.000,00	622.490,40	43.122.490,40	0,00	15.059.944,74	57.559.944,74	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	42.500.000,00	889.271,99	43.389.271,99	0,00	15.949.216,74	58.449.216,74	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	42.500.000,00	909.660,88	43.409.660,88	0,00	16.858.877,61	59.358.877,61	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	42.500.000,00	877.462,85	43.377.462,85	0,00	17.736.340,47	60.236.340,47	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020 - 062
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	42.500.000,00	901.650,14	43.401.650,14	0,00	18.637.990,60	61.137.990,60	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	42.500.000,00	895.736,13	43.395.736,13	0,00	19.533.726,73	62.033.726,73	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	42.500.000,00	849.396,80	43.349.396,80	0,00	20.383.123,53	62.883.123,53	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	42.500.000,00	903.338,09	43.403.338,09	0,00	21.286.461,62	63.786.461,62	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	42.500.000,00	863.566,79	43.363.566,79	0,00	22.150.028,42	64.650.028,42	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	42.500.000,00	871.131,84	43.371.131,84	0,00	23.021.160,26	65.521.160,26	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	42.500.000,00	840.146,14	43.340.146,14	0,00	23.861.306,40	66.361.306,40	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	42.500.000,00	868.151,01	43.368.151,01	0,00	24.729.457,42	67.229.457,42	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	42.500.000,00	875.385,91	43.375.385,91	0,00	25.604.843,32	68.104.843,32	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	42.500.000,00	849.615,43	43.349.615,43	0,00	26.454.458,75	68.954.458,75	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	42.500.000,00	866.872,77	43.366.872,77	0,00	27.321.331,52	69.821.331,52	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	42.500.000,00	828.583,69	43.328.583,69	0,00	28.149.915,21	70.649.915,21	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	42.500.000,00	839.924,88	43.339.924,88	0,00	28.989.840,09	71.489.840,09	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	42.500.000,00	833.909,13	43.333.909,13	0,00	29.823.749,23	72.323.749,23	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	42.500.000,00	761.742,68	43.261.742,68	0,00	30.585.491,91	73.085.491,91	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	42.500.000,00	837.777,55	43.337.777,55	0,00	31.423.269,46	73.923.269,46	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	42.500.000,00	806.592,64	43.306.592,64	0,00	32.229.862,10	74.729.862,10	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020 - 062
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$42.500.000,00
SALDO INTERESES	$32.229.862,10

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$8.963.250,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$8.963.250,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$74.729.862,10**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-062
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
2018-08-10	2018-08-10	1	29,91	4.750.000,00	4.750.000,00	3.406,54	4.753.406,54	0,00	2.006.956,54	6.756.956,54	0,00	0,00	0,00
2018-08-11	2018-08-31	21	29,91	0,00	4.750.000,00	71.537,29	4.821.537,29	0,00	2.078.493,83	6.828.493,83	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	4.750.000,00	101.609,25	4.851.609,25	0,00	2.180.103,08	6.930.103,08	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	4.750.000,00	104.155,03	4.854.155,03	0,00	2.284.258,12	7.034.258,12	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	4.750.000,00	100.160,86	4.850.160,86	0,00	2.384.418,98	7.134.418,98	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	4.750.000,00	103.077,62	4.853.077,62	0,00	2.487.496,60	7.237.496,60	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	4.750.000,00	101.950,30	4.851.950,30	0,00	2.589.446,90	7.339.446,90	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	4.750.000,00	94.371,17	4.844.371,17	0,00	2.683.818,08	7.433.818,08	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	4.750.000,00	102.936,88	4.852.936,88	0,00	2.786.754,96	7.536.754,96	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	4.750.000,00	99.389,22	4.849.389,22	0,00	2.886.144,18	7.636.144,18	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	4.750.000,00	102.796,09	4.852.796,09	0,00	2.988.940,27	7.738.940,27	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	4.750.000,00	99.298,34	4.849.298,34	0,00	3.088.238,61	7.838.238,61	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	4.750.000,00	102.514,35	4.852.514,35	0,00	3.190.752,96	7.940.752,96	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-09	9	28,98	0,00	4.750.000,00	29.816,77	4.779.816,77	0,00	3.220.569,73	7.970.569,73	0,00	0,00	0,00
2019-08-10	2019-08-10	1	28,98	4.750.000,00	9.500.000,00	6.625,95	9.506.625,95	0,00	3.227.195,68	12.727.195,68	0,00	0,00	0,00
2019-08-11	2019-08-31	21	28,98	0,00	9.500.000,00	139.144,91	9.639.144,91	0,00	3.366.340,59	12.866.340,59	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	9.500.000,00	198.778,45	9.698.778,45	0,00	3.565.119,03	13.065.119,03	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	9.500.000,00	203.335,96	9.703.335,96	0,00	3.768.455,00	13.268.455,00	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	9.500.000,00	196.138,76	9.696.138,76	0,00	3.964.593,75	13.464.593,75	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-062
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	9.500.000,00	201.545,32	9.701.545,32	0,00	4.166.139,08	13.666.139,08	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	9.500.000,00	200.223,37	9.700.223,37	0,00	4.366.362,45	13.866.362,45	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	9.500.000,00	189.865,17	9.689.865,17	0,00	4.556.227,61	14.056.227,61	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	9.500.000,00	201.922,63	9.701.922,63	0,00	4.758.150,25	14.258.150,25	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	9.500.000,00	193.032,58	9.693.032,58	0,00	4.951.182,82	14.451.182,82	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	9.500.000,00	194.723,59	9.694.723,59	0,00	5.145.906,41	14.645.906,41	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	9.500.000,00	187.797,37	9.687.797,37	0,00	5.333.703,78	14.833.703,78	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	9.500.000,00	194.057,29	9.694.057,29	0,00	5.527.761,07	15.027.761,07	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	9.500.000,00	195.674,50	9.695.674,50	0,00	5.723.435,57	15.223.435,57	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	9.500.000,00	189.914,04	9.689.914,04	0,00	5.913.349,60	15.413.349,60	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	9.500.000,00	193.771,56	9.693.771,56	0,00	6.107.121,16	15.607.121,16	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	9.500.000,00	185.212,82	9.685.212,82	0,00	6.292.333,99	15.792.333,99	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	9.500.000,00	187.747,91	9.687.747,91	0,00	6.480.081,90	15.980.081,90	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	9.500.000,00	186.403,22	9.686.403,22	0,00	6.666.485,12	16.166.485,12	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	9.500.000,00	170.271,89	9.670.271,89	0,00	6.836.757,01	16.336.757,01	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	9.500.000,00	187.267,92	9.687.267,92	0,00	7.024.024,94	16.524.024,94	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	9.500.000,00	180.297,18	9.680.297,18	0,00	7.204.322,12	16.704.322,12	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-062
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$9.500.000,00
SALDO INTERESES	$7.204.322,12

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$2.003.550,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$2.003.550,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$16.704.322,12**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

71

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
CONTRA: **LUCIO JAVIER CERQUERA Y OTRO**

RADICACIÓN: **41357408900120200006200**

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurro ante usted con el fin de:

1. Allegar la liquidación del crédito al 30 de abril de 2021:

LIQUIDACIÓN PAGARÉ 11192915:	
CAPITAL	$42.500.000,oo
INTERESES CORRIENTES	$8.963.250,oo
INTERESES MORATORIOS	$23.266.612,oo
ABONOS	$00,oo
TOTAL A PAGAR	**$74.729.862,oo**

LIQUIDACIÓN PAGARÉ 11192918:	
CAPITAL	$9.500.000,oo
INTERESES CORRIENTES	$2.003.550,oo
INTERESES MORATORIOS	$5.200.772,oo
ABONOS	$00,oo
TOTAL A PAGAR	**$16.704.322,oo**

==========

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Adjunto 6 folios con la liquidación mes a mes.

Atentamente,

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C. S. de la J.

==========

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020 - 062
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-08-10	2018-08-10	1	29,91	21.250.000,00	21.250.000,00	15.239,77	21.265.239,77	0,00	8.978.489,77	30.228.489,77	0,00	0,00	0,00
2018-08-11	2018-08-31	21	29,91	0,00	21.250.000,00	320.035,26	21.570.035,26	0,00	9.298.525,03	30.548.525,03	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	21.250.000,00	454.567,71	21.704.567,71	0,00	9.753.092,75	31.003.092,75	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	21.250.000,00	465.956,73	21.715.956,73	0,00	10.219.049,47	31.469.049,47	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	21.250.000,00	448.088,07	21.698.088,07	0,00	10.667.137,54	31.917.137,54	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	21.250.000,00	461.136,73	21.711.136,73	0,00	11.128.274,28	32.378.274,28	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	21.250.000,00	456.093,45	21.706.093,45	0,00	11.584.367,73	32.834.367,73	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	21.250.000,00	422.186,83	21.672.186,83	0,00	12.006.554,56	33.256.554,56	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	21.250.000,00	460.507,09	21.710.507,09	0,00	12.467.061,65	33.717.061,65	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	21.250.000,00	444.636,00	21.694.636,00	0,00	12.911.697,65	34.161.697,65	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	21.250.000,00	459.877,23	21.709.877,23	0,00	13.371.574,87	34.621.574,87	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	21.250.000,00	444.229,42	21.694.229,42	0,00	13.815.804,30	35.065.804,30	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	21.250.000,00	458.616,85	21.708.616,85	0,00	14.274.421,15	35.524.421,15	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-09	9	28,98	0,00	21.250.000,00	133.390,80	21.383.390,80	0,00	14.407.811,95	35.657.811,95	0,00	0,00	0,00
2019-08-10	2019-08-10	1	28,98	21.250.000,00	42.500.000,00	29.642,40	42.529.642,40	0,00	14.437.454,35	56.937.454,35	0,00	0,00	0,00
2019-08-11	2019-08-31	21	28,98	0,00	42.500.000,00	622.490,40	43.122.490,40	0,00	15.059.944,74	57.559.944,74	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	42.500.000,00	889.271,99	43.389.271,99	0,00	15.949.216,74	58.449.216,74	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	42.500.000,00	909.660,88	43.409.660,88	0,00	16.858.877,61	59.358.877,61	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	42.500.000,00	877.462,85	43.377.462,85	0,00	17.736.340,47	60.236.340,47	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020 - 062
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	42.500.000,00	901.650,14	43.401.650,14	0,00	18.637.990,60	61.137.990,60	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	42.500.000,00	895.736,13	43.395.736,13	0,00	19.533.726,73	62.033.726,73	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	42.500.000,00	849.396,80	43.349.396,80	0,00	20.383.123,53	62.883.123,53	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	42.500.000,00	903.338,09	43.403.338,09	0,00	21.286.461,62	63.786.461,62	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	42.500.000,00	863.566,79	43.363.566,79	0,00	22.150.028,42	64.650.028,42	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	42.500.000,00	871.131,84	43.371.131,84	0,00	23.021.160,26	65.521.160,26	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	42.500.000,00	840.146,14	43.340.146,14	0,00	23.861.306,40	66.361.306,40	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	42.500.000,00	868.151,01	43.368.151,01	0,00	24.729.457,42	67.229.457,42	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	42.500.000,00	875.385,91	43.375.385,91	0,00	25.604.843,32	68.104.843,32	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	42.500.000,00	849.615,43	43.349.615,43	0,00	26.454.458,75	68.954.458,75	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	42.500.000,00	866.872,77	43.366.872,77	0,00	27.321.331,52	69.821.331,52	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	42.500.000,00	828.583,69	43.328.583,69	0,00	28.149.915,21	70.649.915,21	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	42.500.000,00	839.924,88	43.339.924,88	0,00	28.989.840,09	71.489.840,09	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	42.500.000,00	833.909,13	43.333.909,13	0,00	29.823.749,23	72.323.749,23	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	42.500.000,00	761.742,68	43.261.742,68	0,00	30.585.491,91	73.085.491,91	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	42.500.000,00	837.777,55	43.337.777,55	0,00	31.423.269,46	73.923.269,46	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	42.500.000,00	806.592,64	43.306.592,64	0,00	32.229.862,10	74.729.862,10	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020 - 062
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$42.500.000,00
SALDO INTERESES	$32.229.862,10

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$8.963.250,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$8.963.250,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$74.729.862,10**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

42

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-062
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-08-10	2018-08-10	1	29,91	4.750.000,00	4.750.000,00	3.406,54	4.753.406,54	0,00	2.006.956,54	6.756.956,54	0,00	0,00	0,00
2018-08-11	2018-08-31	21	29,91	0,00	4.750.000,00	71.537,29	4.821.537,29	0,00	2.078.493,83	6.828.493,83	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	4.750.000,00	101.609,25	4.851.609,25	0,00	2.180.103,08	6.930.103,08	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	4.750.000,00	104.155,03	4.854.155,03	0,00	2.284.258,12	7.034.258,12	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	4.750.000,00	100.160,86	4.850.160,86	0,00	2.384.418,98	7.134.418,98	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	4.750.000,00	103.077,62	4.853.077,62	0,00	2.487.496,60	7.237.496,60	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	4.750.000,00	101.950,30	4.851.950,30	0,00	2.589.446,90	7.339.446,90	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	4.750.000,00	94.371,17	4.844.371,17	0,00	2.683.818,08	7.433.818,08	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	4.750.000,00	102.936,88	4.852.936,88	0,00	2.786.754,96	7.536.754,96	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	4.750.000,00	99.389,22	4.849.389,22	0,00	2.886.144,18	7.636.144,18	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	4.750.000,00	102.796,09	4.852.796,09	0,00	2.988.940,27	7.738.940,27	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	4.750.000,00	99.298,34	4.849.298,34	0,00	3.088.238,61	7.838.238,61	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	4.750.000,00	102.514,35	4.852.514,35	0,00	3.190.752,96	7.940.752,96	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-09	9	28,98	0,00	4.750.000,00	29.816,77	4.779.816,77	0,00	3.220.569,73	7.970.569,73	0,00	0,00	0,00
2019-08-10	2019-08-10	1	28,98	4.750.000,00	9.500.000,00	6.625,95	9.506.625,95	0,00	3.227.195,68	12.727.195,68	0,00	0,00	0,00
2019-08-11	2019-08-31	21	28,98	0,00	9.500.000,00	139.144,91	9.639.144,91	0,00	3.366.340,59	12.866.340,59	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	9.500.000,00	198.778,45	9.698.778,45	0,00	3.565.119,03	13.065.119,03	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	9.500.000,00	203.335,96	9.703.335,96	0,00	3.768.455,00	13.268.455,00	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	9.500.000,00	196.138,76	9.696.138,76	0,00	3.964.593,75	13.464.593,75	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-062
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	9.500.000,00	201.545,32	9.701.545,32	0,00	4.166.139,08	13.666.139,08	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	9.500.000,00	200.223,37	9.700.223,37	0,00	4.366.362,45	13.866.362,45	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	9.500.000,00	189.865,17	9.689.865,17	0,00	4.556.227,61	14.056.227,61	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	9.500.000,00	201.922,63	9.701.922,63	0,00	4.758.150,25	14.258.150,25	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	9.500.000,00	193.032,58	9.693.032,58	0,00	4.951.182,82	14.451.182,82	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	9.500.000,00	194.723,59	9.694.723,59	0,00	5.145.906,41	14.645.906,41	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	9.500.000,00	187.797,37	9.687.797,37	0,00	5.333.703,78	14.833.703,78	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	9.500.000,00	194.057,29	9.694.057,29	0,00	5.527.761,07	15.027.761,07	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	9.500.000,00	195.674,50	9.695.674,50	0,00	5.723.435,57	15.223.435,57	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	9.500.000,00	189.914,04	9.689.914,04	0,00	5.913.349,60	15.413.349,60	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	9.500.000,00	193.771,56	9.693.771,56	0,00	6.107.121,16	15.607.121,16	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	9.500.000,00	185.212,82	9.685.212,82	0,00	6.292.333,99	15.792.333,99	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	9.500.000,00	187.747,91	9.687.747,91	0,00	6.480.081,90	15.980.081,90	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	9.500.000,00	186.403,22	9.686.403,22	0,00	6.666.485,12	16.166.485,12	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	9.500.000,00	170.271,89	9.670.271,89	0,00	6.836.757,01	16.336.757,01	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	9.500.000,00	187.267,92	9.687.267,92	0,00	7.024.024,94	16.524.024,94	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	9.500.000,00	180.297,18	9.680.297,18	0,00	7.204.322,12	16.704.322,12	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-062
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$9.500.000,00
SALDO INTERESES	$7.204.322,12

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$2.003.550,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$2.003.550,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$16.704.322,12**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Rad. 2020-00062-00
Ultrahuilca Vs Lucio Javier Cerquera Pastrana y Otro

CONSTANCIA Iquira, Huila, 4 de junio de 2021.- El 27 de abril de 2021 se recibió vía correo electrónico, memorial en ocho (8) folios por parte del apoderado de la parte actora, Doctor **Duverney Vásquez Castiblanco**, en donde hace llegar la liquidación del crédito.

NICOLAS ENRIQUE CELIS ORTIZ.
Escribiente

SECRETARIA DEL JUZGADO -CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 8 de junio de 2021. Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fijó en lista por un (1) día la liquidación del crédito, para correr traslado de la misma a la parte demandada.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 9 de junio de 2021.- Luego de haber permanecido fijado en lista por el término legal la liquidación del crédito, la desfijo hoy siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

A partir de la fecha corre el término de tres (3) días de traslado a la parte demandada la liquidación del crédito.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA
Secretaria

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 15 de junio de 2021.- A última hora hábil del día 11 de junio de los cursantes, venció el término de traslado de la liquidación del crédito para la parte demandada, sin que hubiere presentado objeción alguna a la misma.

Al despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA
Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación No. 41-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante : UTRAHUILCA
Demandado : LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO

Auto Interlocutorio No. 334

En escrito precedente, la parte actora ha presentado la liquidación del crédito en este proceso.

Al respecto el artículo 446 del Código General del Proceso, establece:

ARTICULO 446. **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS:** Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1.- Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, (...).

2.- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de 3 días, (...).

3.- Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...).

4.- De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que este en firme.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin haber sido objetada por la demandada, el despacho avizor que se encuentra ajustada a derecho, por consiguiente, le impartirá su aprobación de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3º. del artículo 446 del C.G.P.

Por lo expuesto, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ANDRES ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA (H)
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Iquira, Julio 6 de 2021. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha **Julio 2 de 2021.**

El secretario (A) **MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRAN**

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA (H)
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, julio 12 de 2021. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El secretario (A) **MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

Neco

77

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA.
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA.**
DEMANDADO: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA C.C. 83.224.897**
CAMILO DE JESUS CASTRILLON. C.C. 4.895.374.
RADICACIÓN: **41357.40.89.001-2020-00062-00.**

ASUNTO: **SOLITUD DE PRONUNCIAMIENTO.**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, vecino de Neiva, con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurro ante usted con el fin de:

- Se sirva dar trámite procesal al escrito mediante el cual se solicitó fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 200-45703, allegado al Juzgado el día 27 de abril de 2021, a las 10:37 de la mañana, si en cuenta se tiene que el Juzgado mediante proveído calendado el día 2 de julio de 2021, se pronunció única y exclusivamente sobre la liquidación de crédito allegada en la misma anualidad.

  Ruego el favor, se emita pronunciamiento de forma oportuna frente a la solicitud de fecha para secuestro, toda vez que ya ha transcurrido un lapso prudencial, desde su radicación.

Atentamente,

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S.J.

1/09/2021

78

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA

Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2.021).

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación No. 41-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante: UTRAHUILCA
Demandada: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
CAMILO DE JESUS CASTRILLON

Auto Interlocutorio No. 529

En escrito visto a folio 77 del cuaderno principal, **DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO**, en calidad de apoderado actor dentro de la presente causa, allegó escrito en un folio, solicitando se fije fecha para la diligencia de secuestro del predio identificado con folio de matrícula No. **200-45703** ubicado en la vereda **NAZARETH** de esta circunscripción territorial, por ser procedente lo solicitado, se fija fecha para la práctica de la mencionada diligencia el miércoles 6 de octubre de la presente anualidad a las 8:30 am.

Téngase como secuestre al señor **GUILLERMO ORTÍZ ALARCÓN,** designado para tal fin con anterioridad, comunicándosele esta decisión bajo las previsiones del artículo 49 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJESE como fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **200-45703** ubicado en la vereda **NAZARETH** de esta circunscripción territorial, para el miércoles 6 de octubre del año en curso a las 8:30 am.

SEGUNDO: TENGASE como secuestre al señor **GUILLERMO ORTÍZ ALARCÓN**, a quien se le comunicará de esta decisión, para que manifieste su aceptación y se posesione en el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS APOLFO VELÁSQUEZ YAIME

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA (H)
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Iquira, 23 de septiembre de 2021. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha **22 de septiembre de 2021.**

El secretario (A) **MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA (H)
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, **29 de septiembre de 2021**. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El secretario (A) **MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

NECO

OFICIO NUMERO: No: 0460 /
Iquira, Huila, septiembre 29 de 2021.

Señor
GUILLERMO ORTIZ ALARCON
Secuestre
Correo: guillermoortizalarcon@hotmail.com
Neiva-Huila.

Permítame notificarle que este Despacho Judicial por auto de fecha septiembre 22 de 2021, lo designó como Secuestre, en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, radicado bajo el número 41-357-40-89-001-2020-00062-00, Siendo demandante la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO – UTRAHUILCA **para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-45703.**

Nombramiento que se hace conforme a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 48 del Código General del Proceso. Advirtiendo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Atentamente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.

Entregado: OFICIO No. 460 DESIGNA SECUESTRE PROCESO RADICADO 2020-062

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 29/09/2021 2:09 PM

Para: guillermo ortiz alarcon <guillermoortizalarcon@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

guillermo ortiz alarcon

Asunto: OFICIO No. 460 DESIGNA SECUESTRE PROCESO RADICADO 2020-062

81

Entregado: OFICIO No. 460 DESIGNA SECUESTRE PROCESO RADICADO 2020-062

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 29/09/2021 2:10 PM

Para: duber_v <duber_v@outlook.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

duber_v

Asunto: OFICIO No. 460 DESIGNA SECUESTRE PROCESO RADICADO 2020-062

82

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señores
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

PROCESO. **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
DEMANDADO: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO**

RADICACIÓN: **41357408900120200006200**

ASUNTO: **APLAZAR DILIGENCIA DE SECUESTRO**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., con el debido concurro ante su despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

1) Se ordene el **aplazamiento** de la diligencia de secuestro programada para el día 06 de octubre a las 8:30 am hogaño, en consideración a que no están dadas las condiciones de seguridad para el desplazamiento al inmueble objeto de diligencia, ya que según reporte del comandante de la estación de policía del municipio de Iquira hay presencia de grupos al margen de la ley en el sector.

2) Por lo tanto, solcito al señor Juez, se fije nueva fecha y hora para su práctica.

Atentamente,

DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del

5/10/2021

83

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
Hoy 03-11-2021
Se Recibió de
SECRETARIO

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señores
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA – HUILA.
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**
DEMANDADO: **ANDRES MAURICIO TOVAR PERDOMO.**
RADICACIÓN: **41-357-40-89-001-2020-00065-00**

ASUNTO: **SOLICITUD DE IMPUSLOT PROCESAL.**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, vecino de Neiva, con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurro ante usted con el fin de:

Se sirva imprimir celeridad en la resolución del escrito de fecha 04 de mayo de 2021, en relación con la solicitud de fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 200-73499, de propiedad del demandado ANDRÉS MAURICIO LTOVAR PERDOMO.

Agradezco su Atención y pronta colaboración.

Atentamente.

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S.J.

81

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA

Cinco (5) de noviembre de dos mil Veintiuno (2.021).

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación No. 41-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante: UTRAHUILCA
Demandada: LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA
CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ

Auto Interlocutorio No. 669

En escrito visto a folio 82 del cuaderno principal, el apoderado actor allegó escrito en un folio manifestando que no puede asistir a la diligencia de embargo y secuestro del predio identificado con folio de matrícula No. **200-45703** ubicado en la vereda **NAZARETH** de esta circunscripción territorial, fijada para el 6 de octubre de la presente anualidad a las 8:30 am, lo anterior debido a la situación de orden público que se vive en la zona y en el departamento del Huila.

Debido a lo manifestado anteriormente por el apoderado actor, y al encontrar justificada su excusa, esta judicatura encuentra pertinente reprogramar la diligencia, para el martes 25 de febrero del 2.022 a las 9:00 am.

Téngase como secuestre al señor **GUILLERMO ORTÍZ ALARCÓN,** designado para tal fin con anterioridad, comunicándosele esta decisión bajo las previsiones del artículo 49 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPROGRAMESE la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **200-45703** ubicado en la vereda **NAZARETH** de esta circunscripción territorial, para el martes 25 de febrero del 2.022 a las 9:00 am.

SEGUNDO: TENGASE como secuestre al señor **GUILLERMO ORTÍZ ALARCÓN**, designado con anterioridad, y a quien se le comunicara esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA (H)
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Iquira, 8 de noviembre de 2021. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha **5 de noviembre de 2021.**

El secretario (A) **MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA (H)
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, **12 de noviembre de 2021**. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El secretario (A) **MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

NECO

65

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

OFICIO No: 744
Iquira, Huila, 10 de Diciembre de 2021.

Señor
GUILLERMO ORTIZ ALARCON
Secuestre
(guillermoortizalarcon@hotmail.com)
Neiva-Huila

Ref.: ***Comunicación Fecha y Hora para Diligencia de Secuestro***
Radicado: 42-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante: Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito - Utrahuilca
Nit. 891.100.673-9
Demandados: Lucio Javier Cerquera Pastrana
c.c. 83.224.897
Camilo de Jesús Castrillón González
c.c. 4.895.374

En Atención a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 669, proferido por esta agencia judicial el 5 de noviembre de los corrientes, me permito comunicarle que se ha fijado como fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificad con folio de matrícula **No. 200-45703**, el **25 de febrero de 2.022 a las 9:00 am.**

Es de advertir sobre las previsiones señaladas en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

86

COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 13/12/2021 9:26 AM
Para: guillermo ortiz alarcon <guillermoortizalarcon@hotmail.com>
Cco: duber_v <duber_v@outlook.com>

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

OFICIO No: 744
Iquira, Huila, 10 de Diciembre de 2021.

Señor
GUILLERMO ORTIZ ALARCON
Secuestre
(guillermoortizalarcon@hotmail.com)
Neiva-Huila

Ref.: ***Comunicación Fecha y Hora para Diligencia de Secuestro***
Radicado: 42-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante: Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito - Utrahuilca
Nit. 891.100.673-9
Demandados: Lucio Javier Cerquera Pastrana
c.c. 83.224.897
Camilo de Jesús Castrillón González
c.c. 4.895.374

En Atención a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 669, proferido por esta agencia judicial el 5 de noviembre de los corrientes, me permito comunicarle que se ha fijado como fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificad con folio de matrícula **No. 200-45703**, el **25 de febrero de 2.022 a las 9:00 am.**

Es de advertir sobre las previsiones señaladas en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

97

Entregado: COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 13/12/2021 9:26 AM

Para: duber_v@outlook.com <duber_v@outlook.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

duber_v@outlook.com

Asunto: COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

Entregado: COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>
Lun 13/12/2021 9:26 AM
Para: guillermo ortiz alarcon <guillermoortizalarcon@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

guillermo ortiz alarcon

Asunto: COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

64

RE: COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA -HUILA
Hoy 13 DIC 2021
Se Recibió
Cargo Secretaria - Guillermo ortiz
SECRETARIO

guillermo ortiz alarcon <guillermoortizalarcon@hotmail.com>
Lun 13/12/2021 11:23 AM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Comedidamente les comunico que si acepto la diligencia de Secuestro el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-45703, el 25 de febrero de 2.022 a las 9:00 am.

Agradeciendo la atención prestada.

GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN
AUXILIAR DE JUSTICIA

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 9:26 a. m.
Para: guillermo ortiz alarcon <guillermoortizalarcon@hotmail.com>
Asunto: COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

OFICIO No: 744
Iquira, Huila, 10 de Diciembre de 2021.

Señor
GUILLERMO ORTIZ ALARCON
Secuestre
(guillermoortizalarcon@hotmail.com)
Neiva-Huila

Ref.: ***Comunicación Fecha y Hora para Diligencia de Secuestro***
Radicado: 42-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante: Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito - Utrahuilca
Nit. 891.100.673-9
Demandados: Lucio Javier Cerquera Pastrana
c.c. 83.224.897
Camilo de Jesús Castrillón González
c.c. 4.895.374

En Atención a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 669, proferido por esta agencia judicial el 5 de noviembre de los corrientes, me permito comunicarle que se ha fijado como fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificad con folio de matrícula **No. 200-45703**, el **25 de febrero de 2.022 a las 9:00 am.**

Es de advertir sobre las previsiones señaladas en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

85

RE: COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

guillermo ortiz alarcon <guillermoortizalarcon@hotmail.com>
Lun 21/02/2022 3:02 PM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes:

Señores Juzgado Único Promiscuo Municipal Iquira, lamentablemente comunico a ustedes que renuncio, por motivos familiares, a la diligencia de Secuestro el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-45703, el 25 de febrero de 2.022 a las 9:00 am.

Agradezco su comprensión y colaboración.

De: guillermo ortiz alarcon <guillermoortizalarcon@hotmail.com>
Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 11:23 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

Buen día:

Comedidamente les comunico que si acepto la diligencia de Secuestro el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-45703, el 25 de febrero de 2.022 a las 9:00 am.

Agradeciendo la atención prestada.

GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN
AUXILIAR DE JUSTICIA

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 9:26 a. m.
Para: guillermo ortiz alarcon <guillermoortizalarcon@hotmail.com>
Asunto: COMUNICACION FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD 2020-00062

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

OFICIO No: 744
Iquira, Huila, 10 de Diciembre de 2021.

Señor
GUILLERMO ORTIZ ALARCON
Secuestre
(guillermoortizalarcon@hotmail.com)
Neiva-Huila

Ref.: ***Comunicación Fecha y Hora para Diligencia de Secuestro***
Radicado: 42-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante: Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito - Utrahuilca
Nit. 891.100.673-9
Demandados: Lucio Javier Cerquera Pastrana
c.c. 83.224.897
Camilo de Jesús Castrillón González
c.c. 4.895.374

En Atención a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 669, proferido por esta agencia judicial el 5 de noviembre de los corrientes, me permito comunicarle que se ha fijado como fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificad con folio de matrícula **No. 200-45703**, el **25 de febrero de 2.022 a las 9:00 am.**

Es de advertir sobre las previsiones señaladas en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

Calle 4 No 4-100 Iquira Huila. Celular: 3174326949
Correo: j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (H)

Radicación: **41357408900120200006200**

SECRETARÍA DEL JUZGADO - CONSTANCIA: Iquira-Huila, veintiún (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), el día de hoy se allega correo electrónico de renuncia del Secuestre, el cual se agrega al expediente y al Tyba. Conste.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
Iquira – Huila, Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de Proceso: Ejecutivo hipotecario de menor cuantía
Radicado: 4135740890012020 00062-00
Demandante: Banco Agrario
Demandados: Lucio Javier Cerquera
Pastrana y Camilo de Jesús Castrillón
Interlocutorio:112

El apoderado de la parte demandante dentro del ejecutivo de la referencia, solicita el aplazamiento de la diligencia de secuestro programada para hoy 25 de febrero del 2022, en razón a que tenía diligencias inaplazables y en similar sentido manifestó el secuestre renunciar, por motivos familiares a la realización de la diligencia.

Por ser procedente y legal la petición, se procederá al aplazamiento de la diligencia más no se aceptará la renuncia del secuestre a su nombramiento por no encontrarse la situación manifestada dentro de las causales del artículo 48 del C.G.P., así las cosas se fijará como fecha para la diligencia de secuestro el día **11 de mayo del año 2022, a las 9:00 de la mañana (9:00 a.m.).**

Infórmese inmediatamente esta decisión al secuestre designado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Piedad E. Rojas L.

PIEDAD ELVIRA ROJAS LOPEZ
Juez.-

92

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Febrero 28 de 2022. En Estado No. **19** de hoy se notifica a las partes la providencia que antecede de fecha **febrero 25 de 2022**.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Marzo 4 de 2022. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el Estado que antecede.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

93.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

OFICIO NUMERO : No : 0304 /
Iquira, Huila, Abril 26 de 2022.

Señor
COMADANTE DE POLICIA
Subestación- Iquira
Iquira– Huila

REF: Información sobre orden público.

Exaltando su invaluable colaboración a la administración de Justicia como a la comunidad en general y en particular a esta comprensión Municipal, comedidamente le solicito informar a este Despacho Judicial, respecto a la situación de orden público que se presenta en la zona rural de este Municipio, más concretamente en las veredas de El Quebradon, Nazareth, San Francisco y el Tote y veredas aledañas, jurisdicción de esta comprensión Municipal, en razón a que personal del despacho debe desplazarse hacia esa zona para realizar diligencias de embargo y secuestro, como también diligencias de inspección judicial, ordenadas dentro de los procesos ejecutivos que se están tramitando en este Despacho.

Por lo anterior, se le solicita informar por escrito, si resulta recomendable el desplazamiento del personal de este Despacho hacia esas zonas rurales mencionadas.

Atentamente,

FERNANDO IVAN RUIZ PERDOMO
SRIO.

Calle 4 No. 4-109. Iquira-Huila. Celular 317-4326949
J01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

94

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
ESTACION DE POLICIA IQUIRA

GS-2022- 037011 -DEUIL -DIYAG - ESTIQ – 29.1

Iquira Huila, 03 de mayo del 2022

Señor
FERNANDO IVAN RUIZ PERDOMO
Despacho Judicial Iquira Huila

Asunto: Respuesta de información de orden publico

Respetuosamente, me permito informar a este despacho judicial que con el fin de dar respuesta al oficio 0304 de fecha 26 de abril del 2022, se tiene conocimiento por esta unidad policial que en la zona rural del municipio de Iquira más exactamente en las veredas del Quebradon, Nazareth, San francisco, y el Tote como las veredas aledañas, se cuentan con posibles grupos al margen de la ley los cuales son los principales autores de los hechos delictivos que se presentan en estas zonas alejadas del casco urbano, se recomiendan realizar las respectivas coordinaciones con personal del ejército para realizar dichos desplazamientos hacia estas zonas.

Atentamente,

Intendente, PICON GARCIA JAIR ALBERTO
Comandante Estación de Policía Iquira

Elaborado por: PT. Laura Daniela Aguirre
Revisado por: IT. Picón García Jair Alberto
Fecha de elaboración 08/04/2022
Ubicación C:\V2022\oficios\Salidos

Carrera 7 No. 3-18 Barrio Centro Iquira
Teléfonos 8384604-3204589364
deuil.eiquira@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (H)

Radicado No. 41885600060022022-00019-00

SECRETARÍA DEL JUZGADO - CONSTANCIA: Iquira-Huila, Mayo Tres (3) de 2022. En la fecha se recibe vía correo electrónico, memorial en un (1), por parte del Estación de Policía de la localidad, en donde informa el estado de orden público que opera en la zona. Pasa conocimiento de la señora Juez. Conste.

NICOLAS CORDOBA ROA

Notificador.

96/

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señores
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

PROCESO. **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
DEMANDADO: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO**

RADICACIÓN: **41357408900120200006200**

ASUNTO: **APLAZAR DILIGENCIA DE SECUESTRO**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Neiva, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., con el debido respeto concurro ante su despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

1) Se ordene el **aplazamiento** de la diligencia de secuestro programada para el día 11 de mayo a las 9:00 am hogaño, dado que no hay condiciones de seguridad en la verada donde se ubica el inmueble objeto de diligencia, por la presencia de grupos armados al margen de la ley, esto según reporte del comandante de la estación de Policía de Iquira.

2) Por lo tanto, solcito al señor Juez, se fije nueva fecha y hora para su práctica.

Atentamente,

DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del

97

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (H)

Radicado No. 41357610512320 20-00062-00

SECRETARÍA DEL JUZGADO - CONSTANCIA: Iquira-Huila, Mayo Diez (10) de 2022. en la fecha se recibe vía correo electrónico, memorial en 1 folios, por parte del Doctor DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, en donde solicita el aplazamiento de la diligencia de Secuestro fijada para el día 11 de mayo de 2022 en el presente proceso. Pasa conocimiento de la señora Juez. Conste.

NICOLAS CORDOBA ROA

Notificador.

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA – HUILA

Veintitrés (23) de mayo de dos mil Veintidós (2.022).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Radicación **413574089001-2020-00062-00**
Demandante: **UTRAHUILCA**
NIT. - 891100673-9
Demandados: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA**
C.C.83.224.897
CAMILO DE JESUS CASTRILLÓN GONZÁLEZ
C.C.4.895.374

Auto Sustanciación No. 036

En escrito que antecede el apoderado actor solicitó reprogramar la diligencia de embargo y secuestro del predio identificado con folio de matrícula **200-45703,** ubicado en la Vereda **NAZARETH** de esta circunscripción territorial, fijada para el **11 de mayo de 2022**, a la hora de las **09:00** de la mañana, por la situación de orden público que se vive en la zona.

Esta judicatura al considerar que lo requerido se ajusta a derecho, dispone fijar la diligencia de secuestro para el día **06 de julio de 2022, a la hora de las 09:00** de la mañana.

Téngase como secuestre al señor **GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN,** designado para tal fin con anterioridad, comunicándosele esta decisión bajo las previsiones del artículo 49 del C.G. del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula **No.200-45703**, ubicado en la **Vereda NAZARTETH**, de esta circunscripción territorial, para el día **06 de julio de 2022, a la hora de las 09:00 de la mañana.**

SEGUNDO: TÉNGASE como secuestre al señor **GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN,** designado con anterioridad y a quien se le comunicará esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

Firmado Por:

Carolina Gomez Cerquera

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fadd13c5bea40018d4f88e4a20744c002e49f20b3efb4dc580aa4311b4b0e6**

Documento generado en 23/05/2022 09:20:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Mayo 24 de 2022. En Estado No. **050** / de hoy se notifica a las partes la providencia que antecede de fecha **Mayo 23 de 2022**.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Mayo 31 de 2022. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el Estado que antecede.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

JUR-1040

Neiva, 10 de Septiembre de 2020

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA (H).

Ref. Proceso Ejecutivo propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL COOFISAM - NIT 891100079-3 contra CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS - CC 4895374.

Atentamente me permito informar que mediante oficio N° 0494 de fecha 31 de Agosto de 2020, se inscribió en el folio de matrícula inmobiliaria 200- 45703 embargo ejecutivo Hipotecario de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA contra CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS Y CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER.

Al hacer la mencionada inscripción, de conformidad con el Artículo 468 #6 del CGP, se canceló el embargo ejecutivo con acción personal, comunicado por su despacho mediante oficio N° 0403 del 19 de abril de 2017 en el proceso de la referencia.

Atentamente,

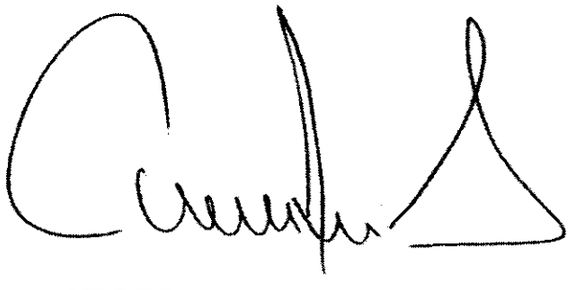
CARLOS ARMANDO PERDOMO CORDOBA
Coordinador Jurídico
ORIP Neiva (H)

Fanory.
Radicado: 2020-200-6-8937

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (H)

Radicado No. 41357610512320 20-00062-00

SECRETARÍA DEL JUZGADO - CONSTANCIA: Iquira-Huila, Mayo Veintitrés (23) de 2022. En la fecha se recibe vía correo electrónico, memorial en 1 folios, por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, en donde hace aclaración sobre una medida de cancelación de embargo. Pasa a conocimiento de la señora Juez. Conste.



NICOLAS CORDOBA ROA

Notificador.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

JUR- 1041

Neiva, 10 de Septiembre de 2020

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA (H).

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA - NIT 891100673-9 contra CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS - CC 4895374 Y CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER - CC 83224897.

Adjunto me permito enviarle el Oficio de Embargo Nº. 0494 de fecha 31 de agosto de 2020 radicado el 02 de Septiembre 2020, debidamente registrado en el folio de Matrícula 200-45703. Anexo certificado de libertad y tradición.

Atentamente,

CARLOS ARMANDO PERDOMO CORDOBA
Coordinador Jurídico
ORIP Neiva (H)

Fanory.
Radicado: 2020-200-6- 8937

344

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NEIVA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 2 de Septiembre de 2020 a las 11:44:24 am

73058796

No. RADICACIÓN: 2020-200-6-8937

NOMBRE DEL SOLICITANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRRO Y CREDITO UTRAHUILCA VS. LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO
OFICIO No.: 0494 del 31/8/2020 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL de IQUIRA
MATRICULAS: 200-45703
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	$ 0	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 53446

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 NEIVA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 2 de Septiembre de 2020 a las 11:44:25 am

73058797

No. RADICACIÓN: 2020-200-1-66135

Asociado al turno de registro: 2020-200-6-8937
MATRICULA: 200-45703
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRRO Y CREDITO UTRAHUILCA VS. LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 53446

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 03:05:10 pm

Con el turno 2020-200-6-8937 se calificaron las siguientes matriculas:
200-45703

Nro Matricula: 200-45703

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41357-00-00-0006-0024-000
MUNICIPIO: IQUIRA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: IQUIRA TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SANTA FE. (VEREDA NAZARETH.)

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 2/9/2020** **Radicación 2020-200-6-8937**
DOC: OFICIO 0494 DEL: 31/8/2020 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL- DERECHO DE CUOTA (ÁRT. 468 NUMERAL 6 C.G.P.)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL COOFISAM NIT# 891100079-3
A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 2/9/2020** **Radicación 2020-200-6-8937**
DOC: OFICIO 0494 DEL: 31/8/2020 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA NIT# 891100673-9
A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X
A: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER CC# 83224897 X

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 70008

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-45703

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 05:14:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: IQUIRA
FECHA APERTURA: 11/12/1984 RADICACIÓN: 84-09208 CON: RESOLUCION DE 31/8/1984
COD CATASTRAL: 41357-00-00-0006-0024-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 41357000000060024000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
RESOLUCION NUMERO MIL SETECIENTOS TRES (#1.703) DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.984) DEL INCORA NEIVA.- LA EXTENSION, HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN NOVENTA Y SEIS HECTAREAS DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (96 HAS. 2.500 MTS.2).-.....LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO TAL EL PUNTO 13 EN DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE GILBERTO GARRIDO, RAQUEL AGUIAR Y EL INTERESADO. COLINDA ASI: NORTE: EN 758 METROS CON MANUEL AGUIAR PUNTOS 13 AL 15, EN 586 METROS CON MEDARDO RAMIREZ PUNTOS 15 AL 3; ORIENTE: EN 520 METROS CON EDUARDO RAMIREZ PUNTOS 3 AL 5 EN 301 METROS, CON ALVARO GOMEZ PUNTOS 5 AL 8; SUR: EN 1835 METROS CON LUIS LOPEZ CAMINO AL MEDIO PUNTOS 8 AL 12; OCCIDENTE: EN 494 METROS CON GILBERTO CHAMBO PUNTOS 12 AL 13 Y CIERRA.....COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 423 DEL 10 DE MARZO DE 2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) SANTA FE. (VEREDA NAZARETH.)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 7/12/1984 Radicación 84-09208
DOC: RESOLUCION 1703 DEL: 31/8/1984 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA .-
A: CERQUERA DE CARDOSO ISABEL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/3/2014 Radicación 2014-200-6-4070
DOC: ESCRITURA 423 DEL: 10/3/2014 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CERQUERA DE CARDOSO ISABEL CC# 26514550
A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X
A: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER CC# 83224897 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/8/2014 Radicación 2014-200-6-12530
DOC: ESCRITURA 1399 DEL: 29/7/2014 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X
DE: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER CC# 83224897 X
A: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA NIT# 891100673-9

DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-45703

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 05:14:52 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 5/5/2017** **Radicación 2017-200-6-7345**
DOC: OFICIO 0403 DEL: 19/4/2017 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL COOFISAM NIT# 891100079-3
A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 2/9/2020** **Radicación 2020-200-6-8937**
DOC: OFICIO 0494 DEL: 31/8/2020 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL- DERECHO DE CUOTA (ART. 468 NUMERAL 6 C.G.P.)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL COOFISAM NIT# 891100079-3
A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 2/9/2020** **Radicación 2020-200-6-8937**
DOC: OFICIO 0494 DEL: 31/8/2020 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA NIT# 891100673-9
A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X
A: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER CC# 83224897 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 53446 impreso por: 2137
TURNO: 2020-200-1-66135 FECHA:2/9/2020
NIS: gJ58ZLQV15xqUAM3FzDQEXqCkdrMWowSVFi2PppLAJhzjVuZQesqiQ==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: NEIVA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-45703

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 05:14:52 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

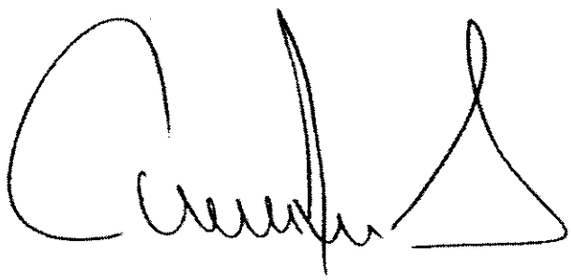
El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (H)

Radicado No. 41357610512320 20-00062-00

SECRETARÍA DEL JUZGADO - CONSTANCIA: Iquira-Huila, Mayo Veintitrés (23) de 2022. En la fecha se recibe vía correo electrónico, memorial en 3 folios, por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, en donde informa haber hecho el respectivo registro en el folio de matrícula No. 200-45703. Pasa a conocimiento de la señora Juez. Conste.



NICOLAS CORDOBA ROA

Notificador.

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Oficio Numero: No:0371

Iquira, Huila, junio 02 de 2022.

Señor
GUILLERMO ORTIZ ALARCON
Calle 5 no-11-13
guillermoortizalarcon@hotmail.com
Tesalia – Huila.

REF: Clase de Proceso :Proceso Hipotecario
Radicado: : **41-797-40-89-001-2020-00062-00**
Demandante : **COPERATIVA UTRAHUILCA**
Demandado : **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO**

Cordialmente me permito informarle que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2022, se designó como secuestre dentro del Comisorio de la referencia para diligencia que se realizará el 06 de julio de 2022, a la hora de las 09:00 de la mañana.

Se le advierte sobre las prevenciones señaladas en el art.48 del C.G. del P.

Cordialmente,

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:

Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e9d6ec96dba16ebe4b4d94d586bc09ad2671694b8adfbd31a30089671731d8**
Documento generado en 06/06/2022 09:10:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

ACTA DE COMPARECENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DECRETADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA EN CONTRA DE LOS SEÑORES LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ - RADICADO: 41-357-40-89-001-2020-00062-00.-

En el Municipio de Iquira, Huila, siendo las nueve (9:00) de la mañana de hoy seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022), fecha y hora señalada en auto del veintitrés (23) de mayo pasado, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.**200-45703**, denunciado como de propiedad de los demandados **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** y **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ,** ubicado en la vereda Nazaret, del municipio de Iquira (H).

Para llevar a cabo la presente diligencia, se presentaron las siguientes partes e intervinientes:

CAROLINA GOMEZ CERQUERA
Juez

C.C

Guillermo Ortiz Alarcón
Auxiliar de la Justicia

C.C

Duberney Vásquez Castiblanco
Apoderado de la parte demandante

C.C 7700692 Neiva

Lucio Javier Cerquera Pastrana
Parte demandada

C.C

Camilo de Jesús Castrillón González
Parte demandada

C.C

Javier Castro Pérez
Secretario Ad-Hoc

C.C.

Persona que atiende la diligencia DIMER HERNANDEZ C.
CC. 83027192 TERUEL

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE RURAL
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Proceso: EJECUTIVO HIPOETCARIO
Radicado:41357408900l-2020-00062-00
Tipo Predio : RURAL-FINCA
Dirección o Nombre : SANTA FE, VEREDA NAZARET

En Iquira (Huila), hoy martes seis (06) de julio de dos mil Veintidós (2022)[1], estando dentro de la hora judicial de las nueve de la mañana (9:15 A.M.), día y hora previamente señalados para la práctica de la diligencia ordenada dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario con Radicado No. 41-357-40-89-001-2020-00062-00, siendo demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA y demandados LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA y CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ. Seguidamente la señora juez en asocio de su secretario Ad-doc, encuentra que el día de hoy hacen presencia el dr. DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, apoderado judicial, quien se identifica con la C.C. No. 7.700.692, Tarjeta profesional No. 129.493 expedida por el C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte Demandante; el Secuestre designado por este despacho judicial mediante auto de fecha 23 de mayo de 2022, señor GUILLERMO ORTIZ ALARCON quien se identifica con la C.C. No. 4.895.228 expedida en Tesalia-Huila, y Licencia como Auxiliar de la Justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le da su debida posesión una vez juramentado el cumplimiento de su función, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido la señora Juez declara abierta la presente diligencia en el recinto del Juzgado. Seguidamente procedimos a trasladarnos al sitio donde se encuentra ubicado el inmueble, esto es la vereda El Quebradon, Finca de nominada "SANTA FE" folio de matrícula No. 200-45703, de propiedad de los señores LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA y CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ; una vez en el sitio encontramos que el mismo se encuentra habitado por el señor DILMER HERNAN CASTRILLON CARDOZO, quien manifiesta ser el hijo del señor CAMILO DE JESÚS CASTRILLON GONZÁLEZ, como también de prestar la colaboración para el desarrollo de la diligencia. Seguidamente la señora Juez y el personal antes relacionado, proceden efectuar la diligencia de Secuestro al predio en mención, constatando

[1] El acta de la diligencia se firma electrónicamente el 08 de julio de 2022.
mailto:j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

los respectivos linderos, y mejoras dentro del mismo esto es: predio de aproximadamente 96 hectáreas, con dos casas de habitación construidas en material tipo bahareque, una con pisos en tierra, con dos habitaciones, cocina y baño y la otra con cinco (05) habitaciones, cocina y baño, también cuentan con servicio de energía eléctrica y agua del acueducto de la finca; se encontraron mejoras plantadas dentro del predio como son: cultivos de aguacate, tomate de árbol, frijol y mora y el resto rastrojos, los cuales quedaron plasmados dentro de la grabación que se realizó por parte del Despacho. Seguidamente se procede a constatar los linderos determinándolos así: Por el norte con predios de MANUEL AJIAR hoy CELSO ALCIBIADES ANDRADE, por el SUR con predios LUIS LOPEZ, por el oriente con predios de EDUARDO RAMIREZ y por el occidente con predios de GILBERTO CHAMBO; predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-45703, Ubicado en la Vereda Nazaret, del Municipio de Iquira, Huila. En este estado de la diligencia no se presenta oposición alguna a la misma; el despacho declara legalmente secuestrado el predio, y hace entrega real y material del mismo al señor Secuestre GUILLERMO ORTIZ ALARCON, quien manifiesta: Que lo recibe tal y como quedo descrito anteriormente para su administración, dejando el predio en depósito al señor DILMER HERNAN CASTRILLON CARDOZO., previas las advertencias de prohibición de venta y arriendo del mismo; Como honorarios provisionales al señor secuestre GUILLERMO ORTIZ ALARCON, se fija la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350. 000.oo), los cuales le serán cancelados por cuenta de cobro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma el acta por las personas que intervienen, adicionalmente se ordena incorporar el registro fotográfico al expediente.

La Juez,

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

Firmado Por:

Carolina Gomez Cerquera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0363e88de65023b0674fa6ac2d01331f2b3012fbe0f992069ca65ae4a8[illegible]6bd7**
Documento generado en 08/07/2022 08:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 **duber_v@outlook.com**

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICPAL DE IQUIRA- HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
CONTRA **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO**

RAD. **41357408900120200006200**

ASUNTO: **SOLICITAR AVALUO IGAC**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO abogado en ejercicio, mayor y vecino de Neiva, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado de la parte actora, con el debido respeto concurro ante su despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

- Para efectos de la consecución del **certificado del avalúo catastral**, de conformidad a lo exigido por el artículo 444 del C.G.P., y poder presentar el avalúo del inmueble trabado en el proceso, **solicito al despacho se oficie al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC** para que expida el certificado de avalúo predial del inmueble con matrícula No. **200-45703** y cedula catastral 41357-00-00-0006-0024-000, denominado "Santa Fe" ubicado en la vereda Nazareth del municipio de Iquira-Huila, de propiedad de los demandados LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA identificado con CC No.83.224.897 y CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ identificado con CC No. 12.227.291.

- Lo anterior debido a que, por políticas de manejo de datos e información, no se expiden certificados a particulares, a no ser que medie autorización del titular o mediante orden judicial.

Atentamente,

DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
C. C. No. 7.700.692 de Neiva
T. P. No. 129.493 del C. S.J

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (H)

Radicación: **413574089001-2020-00062-00**

SECRETARÍA DEL JUZGADO - CONSTANCIA: Iquira-Huila, Agosto Veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022). En la fecha se recibe vía correo electrónico memorial en 1 folio, por parte del Doctor DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, en donde solicita se oficie al IGAC, para que expida el certificado de avaluó predial del inmueble. Conste.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario.-

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO – Íquira-Huila, 13 de septiembre de 2022. En atención al correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2022, por el cual el apoderado de la parte demandante solicitó se autorice para requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC a efectos de obtener el certificado de avalúo catastral conforme lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso. Por lo anterior, pasan las diligencias al despacho de la Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario.-

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Auto Sustanciación No.0128

	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
	41-357-40-89-001-2020-00062-00
	Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito - UTRAHUILCA
	Lucio Javier Cerquera Pastrana
	Camilo de Jesús Castrillon

En atención a la constancia secretarial que antecede, que da cuenta del oficio remitido por el apoderado de la parte demandante en el que solicita se autorice para requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC a efectos de obtener el certificado de avalúo catastral conforme lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

LIBRAR OFICIO con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, en relación al inmueble debidamente embargado y secuestrado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

Firmado Por:

Carolina Gomez Cerquera

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f85bbde61db92aaeda739ceeea9c68b6e5a7fbfa30e553509c4a7601094441**

Documento generado en 14/09/2022 03:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Septiembre 15 de 2022. En Estado No. **099** de hoy se notifica a las partes la providencia que antecede de fecha septiembre **14 de 2022**.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Septiembre 21 de 2022 el día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el estado que antecede

FERNANDO IVAN RUIZ PERDOMO
Secretario

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira

República de Colombia

Oficio No. /_0707

Íquira, Huila, septiembre 22 de 2022.

Señores:
Dirección Territorial Huila
Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
neiva@igac.gov.co
Neiva- Huila.

Ref. Requiere Certificados de Avalúo Catastral

	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
	41-357-40-89-001-2020-00062-00
	Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito - UTRAHUILCA
	Lucio Javier Cerquera Pastrana
	Camilo de Jesús Castrillon

Para los efectos propios de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso y conforme a la autorización judicial que este despacho brindó mediante auto de sustanciación No. 128 de fecha 14 de septiembre del año que corre, se solicita a la Dirección Territorial Huila del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC proceder a expedir, a costa de la parte demandante, el certificado de avalúo catastral del predio abajo descrito para que obre dentro del proceso que conoce esta célula judicial.

Nombre del Predio	Ficha Catastral	FMI	Vereda	Municipio
Santa Fe	41357000000060024000	200-45703	Nazareth	Íquira

Atentamente,

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Anexo: Adjunto Auto de sustanciación No. 128 de fecha 14 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Fernando Ivan Ruiz

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ebbd5813eeb847660850d3116f495ea1661a103e3eeb2792c225c0495812072**

Documento generado en 22/09/2022 10:35:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

2020-00062 Solicitud Avalúo Catastral

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 22/09/2022 10:38 AM

Para: neiva <neiva@igac.gov.co>;duber_v <duber_v@outlook.com>

Buen día.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito allegar el oficio de la referencia.

Atentamente,

Fernando Iván Ruiz Perdomo
Secretario
fruizp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
Calle 4 No. 4-100 Iquira - Huila Celular: 3174326949
Correo: j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Entregado: 2020-00062 Solicitud Avalúo Catastral

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>
Jue 22/09/2022 10:39 AM

Para: duber_v <duber_v@outlook.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

duber_v

Asunto: 2020-00062 Solicitud Avalúo Catastral

Entregado: 2020-00062 Solicitud Avalúo Catastral

postmaster@igac.gov.co <postmaster@igac.gov.co>
Jue 22/09/2022 10:39 AM
Para: neiva <neiva@igac.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

neiva

Asunto: 2020-00062 Solicitud Avalúo Catastral

GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2611DTH-2022-0019195-EE-001
No. Caso: 473209
Fecha: 04-10-2022 16:01:20
TRD:
Rad. Padre: 2611DTH-2022-0018240-ER-000

Señor(a)
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
Calle 4 nº 4-109
Íquira, Huila, Colombia

J01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta al oficio 0707 del 22 de septiembre de 2022, sobre Proceso Hipotecario de Menor Cuantía con radicado No. 2020-062, radicado IGAC: 2611DTH-2022-0018240-ER-000.

Cordial Saludo,

En atención al oficio de la referencia No. 2611DTH-2022-0018240-ER-000, donde solicita Certificado Catastral del predio No. 41-357-00-00-00-00-0006-0024-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 200-45703, de propiedad de los señores CAMILO DE JES CASTRILLON GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4895374 y LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA identificado con cedula de ciudadanía No. 83.224.897, se le informa que

Adjunto encontrara orden de consignación No. 12-013-74401 por valor de $15.251, para que realice el pago en el Banco Davivienda, una vez cancelado, favor devolverlo escaneado al correo manuela.tejada@igac.gov.co para generar el producto, el cual se le enviará al correo electrónico registrado.

Tener en cuenta que deberá realizar el pago antes 31 de octubre del 2022, de lo contrario, se debe expedir una nueva orden de consignación.

Todos los productos y Servicios del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" IGAC se cobrarán según los precios establecidos en la Resolución No. 323 del 16 de febrero de 2022 emitida por la Dirección General.

Cualquier inquietud al respecto, estamos dispuestos a atenderla.

Se atiende en Las "Oficinas de Atención al Ciudadano" ubicadas en la Calle 9 No.8-75 de la ciudad de Neiva (Huila), en jornada continua de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, a excepción del último día hábil del mes que se atiende únicamente en las horas de la mañana.

Atentamente,

FREDY WILLIAM ANDRADE PEREZ
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Huila

Anexo:
Copia:
Elaboró: MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO - CONTRATISTAS
Proyectó: MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO - CONTRATISTAS
Revisó:
Radicados:
Adjuntos: OC-74401-ER-18240.pdf(1)

Informados:

NEIVA- CALLE 9 N° 8-75
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co

Documento de Respuesta: 2611DTH-2022-0019195-EE-001

sigac3@igac.gov.co <sigac3@igac.gov.co>
Mar 4/10/2022 4:03 PM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA,

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi le está remitiendo el documento de salida 2611DTH-2022-0019195-EE-001 de respuesta o solicitud generado para usted. Cualquier inquietud comunicarse directamente con la entidad.

Para ver el contenido del documento, usted debe hacer clic en el enlace que se muestra a continuación:

https://sigac.igac.gov.co/xuiComponent/notificationViewer.html?uuid=82f5731f-7bf2-4499-ac32-f9e8f01c4678-10298482

Atentamente,

Sistema de Gestión Documental

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, NO está habilitada para recibir mensajes.

NEIVA- CALLE 9 N° 8-75, 3773214, Dirección Territorial Huila, Email: neiva@igac.gov.co, Web: https://www.igac.gov.co/

sigac@igac.gov.co

RESPUESTA AL OFICIO 0707, SOBRE PROCESO HIPOTECARIO DE MENOS CUANTIA CON RADICADO N° 2020-062

María Alejandra Silva Trujillo <alejandra.silva@igac.gov.co>

Vie 7/10/2022 1:03 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto podrá encontrar lo relacionado en el asunto, cualquier inquietud de la referencia por favor escribir al correo **neiva@igac.gov.co**

IGAC GOBIERNO DE COLOMBIA

ORDEN DE CONSIGNACIÓN **12-013- 74401**

FECHA DE SOLICITUD

DIA	MES	AÑO
		04-10-2022

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: COOPERATIVA UTRAHUILCA **NIT Ó CC:** 8911006739 0

DIRECCION: NA **CIUDAD:** NA

TELÉFONO: NA **E-MAIL:** J01PRMPALACEV@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL HUILA
DEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

FECHA DE VENCIMIENTO
31-OCT-22

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	12,815.97	12,816	0	2,435	15,251

TOTALES:	12,816	0	2,435	15,251

SON QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL

OBSERVACIONES:
OP:::

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA, NO EFECTUAI RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, particularmente la política de protección de datos personales establecida e Resolución IGAC No. 933 del 10 de agosto de 2017, es responsable del tratamiento de sus datos personales

- Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del objeto misional del Instituto.
- Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los trámites, productos y servicios ofrecidos por el Instituto.
- Permitir la descarga y compra de bienes y servicios a través de plataformas online y página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Si desea presentar una consulta, reclamo o petición de información relacionada con la protección y tratamiento de datos personales, podrá hacerlo a través del correo electrónico protecciondedatos@igac.gov.co, comunicarse al teléfono 3694100 o 3694000 ext. 91331, o en la Sede Principal, Carrera 30 No. 48 – 51, Oficina Servicio al Ciudadano piso 1, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:45 p.m. jornada continua

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria Si ( ) No ( )

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:
MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO

CALLE 9 No 8 - 75 - TELEFONOS: 8721254 - 8714452 - FAX 8721167 - neiva@igac.gov.co

Transacción: **178556**

(415)7708476000002(8020)120130074401(3900)0000015251(96)20221031

Corte aquí

IGAC GOBIERNO DE COLOMBIA

ORDEN DE CONSIGNACIÓN **12-013- 74401**

NIT. 899.999.004-9

Transacción: **178556**

(415)7708476000002(8020)120130074401(3900)0000015251(96)20221031

15,251

GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2611DTH-2022-0019195-EE-001
No. Caso: 473209
Fecha: 04-10-2022 16:01:20
TRD:
Rad. Padre: 2611DTH-2022-0018240-ER-000

Señor(a)
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
Calle 4 nº 4-109
Íquira, Huila, Colombia

J01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta al oficio 0707 del 22 de septiembre de 2022, sobre Proceso Hipotecario de Menor Cuantía con radicado No. 2020-062, radicado IGAC: 2611DTH-2022-0018240-ER-000.

Cordial Saludo,

En atención al oficio de la referencia No. 2611DTH-2022-0018240-ER-000, donde solicita Certificado Catastral del predio No. 41-357-00-00-00-00-0006-0024-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 200-45703, de propiedad de los señores CAMILO DE JES CASTRILLON GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4895374 y LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA identificado con cedula de ciudadanía No. 83.224.897, se le informa que

Adjunto encontrara orden de consignación No. 12-013-74401 por valor de $15.251, para que realice el pago en el Banco Davivienda, una vez cancelado, favor devolverlo escaneado al correo manuela.tejada@igac.gov.co para generar el producto, el cual se le enviará al correo electrónico registrado.

Tener en cuenta que deberá realizar el pago antes 31 de octubre del 2022, de lo contrario, se debe expedir una nueva orden de consignación.

Todos los productos y Servicios del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" IGAC se cobrarán según los precios establecidos en la Resolución No. 323 del 16 de febrero de 2022 emitida por la Dirección General.

Cualquier inquietud al respecto, estamos dispuestos a atenderla.

Se atiende en Las "Oficinas de Atención al Ciudadano" ubicadas en la Calle 9 No.8-75 de la ciudad de Neiva (Huila), en jornada continua de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, a excepción del último día hábil del mes que se atiende únicamente en las horas de la mañana.

Atentamente,

FREDY WILLIAM ANDRADE PEREZ
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Huila

Anexo:
Copia:
Elaboró:MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO - CONTRATISTAS
Proyectó: MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO - CONTRATISTAS
Revisó:
Radicados:
Adjuntos: OC-74401-ER-18240.pdf(1)

NEIVA- CALLE 9 N° 8-75
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 **duber_v@outlook.com**

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
DEMANDADOS: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO**

RADICACIÓN: **41357408900120200006200**

ASUNTO: **ALLEGO CONSIGNACIÓN**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado como aparece bajo mi firma, obrando como apoderado de la parte actora, atentamente me permito informar lo siguiente:

1. Allego recibo de pago realizado al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- IGAC, para el tramite respectivo.

Atentamente,

DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S.J.

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial

Fecha: 11/10/2022 Hora: 08:26:30

Jornada: Normal

Oficina: 761

Terminal: CJ0761W702

Usuario: FEC

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN COD

Cuenta Convenio: ********0017

Código Convenio: 1104249

No. de Referencia 1:
12013007440I

Forma de Pago: Efectivo

Vr. Total: $15,251.00

Costo Transacción: $.00

No. Transacción: 65750

Quien realiza la transacción

Tipo Id: NIT

No Id: 89110067390

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Scanned with CamScanner

Servicios Postales Nacionales S.A. NIt 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 018000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

4-72

Remitente
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - SECRETARIA GRAL
Dirección: CALLE 9 NO 8-75
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410010347
Envío: RA393166683CO

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
Dirección: CALLE 4 N°4-109
Ciudad: IQUIRA
Departamento: HUILA
Código postal: 412060065
Fecha admisión

ERNO DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2611DTH-2022-0019195-EE-001
No. Caso: 473209
Fecha: 04-10-2022 16:01:20
TRD:
Rad. Padre: 2611DTH-2022-0018240-ER-000

ñor(a)
ZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
lle 4 nº 4-109
ira, Huila, Colombia

1prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

JNTO: Respuesta al oficio 0707 del 22 de septiembre de 2022, sobre Proceso Hipotecario de Menor Cuantía con radicado No. 2020-062, radicado IGAC: 2611DTH-2022-0018240-ER-000.

dial Saludo,

En atención al oficio de la referencia No. 2611DTH-2022-0018240-ER-000, donde solicita Certificado Catastral del predio No. 41-357-00-00-00-00-0006-0024-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 200-45703, de propiedad de los señores CAMILO DE JES CASTRILLON GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4895374 y LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA identificado con cedula de ciudadanía No. 83.224.897, se le informa que

Adjunto encontrara orden de consignación No. 12-013-74401 por valor de $15.251, para que realice el pago en el Banco Davivienda, una vez cancelado, favor devolverlo escaneado al correo manuela.tejada@igac.gov.co para generar el producto, el cual se le enviará al correo electrónico registrado.

Tener en cuenta que deberá realizar el pago antes 31 de octubre del 2022, de lo contrario, se debe expedir una nueva orden de consignación.

Todos los productos y Servicios del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" IGAC se cobrarán según los precios establecidos en la Resolución No. 323 del 16 de febrero de 2022 emitida por la Dirección General.

Cualquier inquietud al respecto, estamos dispuestos a atenderla.

Se atiende en Las "Oficinas de Atención al Ciudadano" ubicadas en la Calle 9 No.8-75 de la ciudad de Neiva (Huila), en jornada continua de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, a excepción del último día hábil del mes que se atiende únicamente en las horas de la mañana.

Atentamente,

FREDY WILLIAM ANDRADE PEREZ
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Huila

Anexo:
Copia:
Elaboró:MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO - CONTRATISTAS
Proyectó: MANUELA MERCEDES TEJADA CHAVARRO - CONTRATISTAS
Revisó:
Radicados:
Adjuntos: OC-74401-ER-18240.pdf(1)

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
DEMANDADO: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y CAMILO DE JESUS CASTRILLÓN GONZALEZ**
RADICACIÓN: **2020-062**

ASUNTO: AVALUO INMUEBLE.

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurro ante su despacho con el fin de:

1. Allegar el avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **200-45703** perteneciente a los aquí demandados **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA** C.C. 83.224.897 y **CAMILO DE JESUS CASTRILLÓN GONZALEZ** C.C. 4.895.374, el cual se estableció en la suma de **$182.456.800,oo** según peritaje adjunto elaborado por el Sr. Guillermo Ortiz Alarcón.

2. Lo anterior en consideración a que el avaluó catastral del inmueble, que es expedido por el **IGAC**, no es idóneo o acorde a su valor comercial, lo que perjudicaría a su propietario en caso de un eventual remate, por lo que se optó por el avalúo pericial. Esto de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

3. Por lo anterior solicito se tenga como avalúo del inmueble con matrícula **200-45703** el valor de **$182.456.800,oo** según peritaje adjunto elaborado por el Sr. Guillermo Ortiz Alarcón.

- Se anexa avaluó catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
- Se anexa avalúo comercial elaborado por el Sr. Guillermo Ortiz Alarcón.

Atentamente,

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S.J.

GOBIERNO DE COLOMBIA

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: **9013-587211-33082-0**
FECHA: **4/10/2022**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: CAMILO DE JES CASTRILLON GONZALEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4895374 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISÍCA
DEPARTAMENTO:41-HUILA
MUNICIPIO:357-ÍQUIRA
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0006-0024-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0006-0024-000
DIRECCIÓN:SANTA FE
MATRÍCULA:200-45703
ÁREA TERRENO:100 Ha .00m²
ÁREA CONSTRUIDA:68.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:$ 20,507,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	CAMILO DE JES CASTRILLON GONZALEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	4895374
2	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	83224897
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	2

El presente certificado se expide para **INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Síquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

INFORME AVALUO COMERCIAL DE UN TERRENO RURAL Y SUS MEJORAS

PREDIO RURAL DENOMINADO SANTA FE, VEREDA NAZARETH EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA - HUILA

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

INDICE

INFORME DE AVALÚO RURAL COMERCIAL

1. INFORMACIÓN BASICA
1.1 Propósito del Avalúo
1.2 Ubicación
1.3 Municipio
1.4 Departamento
1.5 Nombre del predio
1.6 Tipo de Avalúo
1.7 Tipo de Tenencia
1.8 Derechos de Posesión
1.9 Matricula Inmobiliaria
1.10 Solicitante del avalúo
1.11 Fecha de Visita
1.12 Fecha de Informe
2. CARACTERISTICAS DEL SECTOR
2.1 REGLAMENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO
2.2 LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO RURAL
2.3 DESARROLLO
2.4 SERVICIOS
2.5 VIAS DE ACCESO
3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
3.1 TERRENO
3.1.1 CARACTERISTICAS FÍSICAS DEL PREDIO
3.1.2 UBICACIÓN Y FORMA
3.1.3 TOPOGRAFÍA
3.1.4 CLIMA, TEMPERATURA Y ALTITUD
3.1.5 AGUAS
3.1.6 VIAS DE ACCESO
3.2 USO ACTUAL Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA
3.3. SERVICIOS PÚBLICOS
3.4 CERCOS
3.5 VECINDARIO
3.6 LINDEROS GENERALES
3.7 MEJORAS Y CONSTRUCCIONES
4. ASPECTOS ECONÓMICOS
4.1 METODOLOGÍA

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

4.2 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO
4.3 MEMORIA(S) DE CÁLCULO(S)
4.4 CRITERIOS DEL AVALÚO
4.5 AVALÚOS EN SU ENTORNO
4.6 CONSIDERACIONES GENERALES
5. METODOLOGÍA EMPLEADA
6. RESULTADOS DEL AVALÚO
7. SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO
8. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO
9. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME
10. VIGENCIA DEL AVALÚO
11. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA)
12. ANEXOS

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL

1. INFORMACION BASICA

1.1 Propósito del Avalúo : Avaluar un terreno rural con sus respectivas mejoras.

1.2 Ubicación : Vereda Nazaret.

1.3 Municipio : Iquira.

1.4 Departamento : Huila.

1.5 Nombre del predio : **"**Santa Fe"

1.6 Tipo de Avalúo : Comercial Rural.

1.7 Tipo de Tenencia : Propietarios LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA C.C. 83.224.897 Expedida en Teruel y CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN GONZALEZ C.C. 4.895.374 Expedida en Tesalia Huila.

1.8 Título de Propiedad : Escritura Pública No. 1399 de fecha 29/07/2014, otorgado en la Notaría Primera del Círculo de Neiva Huila.

1.9 Matricula Inmobiliaria : 200-45703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila.

1.10 Solicitante del Avalúo : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA.

1.11 Fecha de Visita : Martes 06/07/2022.

1.12 Fecha de Informe : Martes 25/10/2022.

2. CARACTERISTICAS DEL SECTOR.

2.1. REGLAMENTO E.O.T MUNICIPAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO.

PROYECTO DE ACUERDO No. 008 DE 25 DE JUNIO DE 2.000 "Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Iquira Huila"

ARTICULO 25°: SUELO RURAL.- Forman parte del suelo rural los terrenos inmuebles que se encuentran localizados dentro de los perímetros delimitados en el mapa Futuro Municipio de Iquira, teniendo en cuenta que este suelo es aquel que

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

se destinará a usos agrícolas, pecuarios, forestales y que no es susceptible de urbanizar durante la vigencia del plan y que debe estar en concordancia con el propósito y vocación de desarrollo establecida para el Municipio teniendo en cuenta la política ambiental y agrícola.

PARÁGRAFO: El suelo rural está conformado por las veredas: Paraíso, Río Iquira, Las Herreras, La Mina, Pedernal, Corrales, Sinaí, Gualpi, La María, Primavera, Monserrate, Varas-Mesón, Beberrecio, Estambul, La Cañada, Cajuchal, La Castilla, El Tablón, Portachuelo, Yarumal, Arrayanes, La Armenia, Nazareth, La Floresta y Almorzadero, que se encuentran delimitadas en el documento diagnóstico Capítulo I División Política Administrativa y especializada en el mapa de división política rural.

2.2. LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO RURAL.

Inmuebles rurales ubicados en la vereda Nazaret zona occidental del Municipio de Iquira – Huila. Predios en su entorno con igual vocación, explotación agrícola.

2.3. DESARROLLO

Por su lejanía y distancia al perímetro urbano de Iquira - Huila, su desarrollo es deficiente por su ubicación, las vías de acceso y servicios comunales. Su potencialidad es baja.

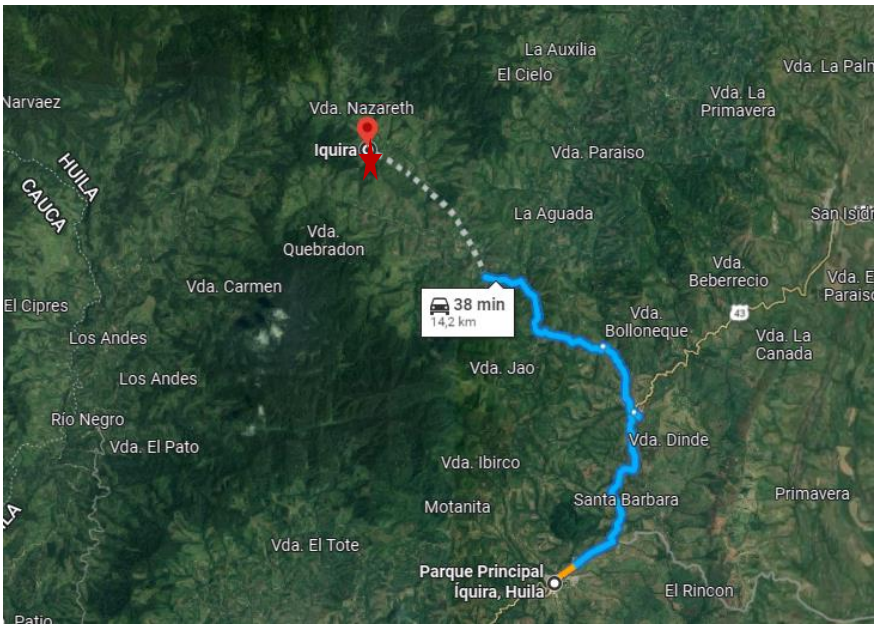
2.4. SERVICIOS

Cuenta solamente con el servicio de electrificación rural y acueducto veredal.

2.5. VÍAS DE ACCESO

Partiendo del parque principal del municipio de Iquira llegamos al parque principal del Centro Poblado de Valencia de La Paz, jurisdicción del municipio de Iquira, tomando la vía carreteable destapada que conduce a la vereda Nazareth el recorrido es de 60 minutos aproximadamente en vehículo automotor hasta llegar a la Escuela de dicha vereda; de allí se continúa por camino de herradura en una distancia de unos 2 Km, en un tiempo de duración de 1 hora a lomo de mula o a pie, hasta encontrar el predio denominado Santa Fe.

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com



Fuente: Google Maps, vereda Nazareth, municipio de Iquira.

3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.

3.1. TERRENO

Predio rural donde la mayor extensión del área es zona con bosques naturales y rastrojos altos para conservar y proteger las fuentes hídricas (Flora y Fauna), en un área aproximada de 75 hectáreas y el resto del terreno está siendo explotado con cultivos de pan coger, cultivos de aguacate variedad Hass y vivienda rural campesina con una extensión aproximada de 21 hectáreas con 2.500 metros cuadrados aproximadamente, observado y calculado en la visita de campo realizada el 06 de Julio del 2022. Para una extensión total de 96 hectáreas 2.500 m².

3.1.1 CARACTERISTICAS FÍSICAS DEL PREDIO

De acuerdo la publicación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi “Características Geográficas del Huila” en donde se encuentra el estudio general de suelos del departamento, corresponde a tierras de colinas y serranías, de relieve ondulado a fuertemente quebrado, con pendientes del 25% al 75% y mayores. Suelos formados a partir de materiales sedimentarios, textura franco limoso (Método Organoléptico), son superficiales a moderadamente profundos, de fertilidad alta a moderada y susceptibles a la erosión.

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

CONDICIONES AGROLÓGICAS

CLASES AGROLÓGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	HECTÁREAS
IV	ONDULADO	20-50%	21.2500
VII	BOSQUE	25-75%	75.0000
			96.2500

3.1.2 UBICACIÓN Y FORMA.

Se encuentra localizada próxima a las coordenadas 2° 45’ 15. 1” Norte 75° 40’ 58.8” W, a una altura de 2.200 m.s.n.m., vereda Nazareth al Nor-Occidente del municipio de Iquira Huila, predio totalmente irregular.

Colombia – Huila – Iquira **Vereda Nazareth.**



FUENTE: Google Maps. Predio rural Santa Fe.

3.1.3 TOPOGRAFÍA.

Se aprecian en el predio rural unidades fisiográficas, así: Clase IV y Clase VII; topografía ondulada con pendiente superior al 75%, ubicada sobre el costado Nor-occidental del municipio de Iquira.

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

3.1.4 CLIMA, TEMPERATURA Y ALTITUD.

El predio se encuentra a una altura promedio de 2.200 m.s.n.m., correspondiente a un clima frío con periodos de lluvias definidos en dos épocas al año; Bimodal (marzo a mayo y octubre a diciembre). Su temperatura promedio de 13°C a 18°C.

3.1.5 AGUAS.

Tiene disponibilidad de agua del acueducto veredal de Nazareth y nacimientos propios.

3.1.6 VIAS DE ACCESO.

Partiendo del parque principal del municipio de Iquira llegamos al parque principal del Centro Poblado de Valencia de La Paz, jurisdicción del municipio de Iquira, tomando la vía carreteable destapada que conduce a la vereda Nazareth el recorrido es de 60 minutos aproximadamente en vehículo automotor hasta llegar a la Escuela de dicha vereda; de allí se continúa por camino de herradura en una distancia de unos 2 Km, en un tiempo de duración de 1 hora a lomo de mula o a pie, hasta encontrar el predio denominado Santa Fe.

3.2 USO ACTUAL Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA.

Predio Santa Fe, actualmente es utilizado para explotación agrícola (Cultivos transitorios de pan coger, perennes como el aguacate Hass).

3.3 SERVICIOS PÚBLICOS.

Cuenta con Energía eléctrica rural.





Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

3.4 CERCOS.

Todo el predio se encuentra con cerramiento en cercas de alambre de púas y postes de madera redonda y aserrada en mal estado de conservación.

Nota: Por lo tanto, es inoficioso dar valor económico por su obsolescencia tanto los hilos de alambre de púas como los mismos postes de madera.

3.5 VECINDARIO.

Es un buen vecindario conformado por predios con iguales características administrados por sus mismos propietarios, siendo una zona de sana convivencia en orden público, en donde la mayoría de inmuebles tiene como fin esencial la vivienda domiciliaria rural campesina y explotación agrícola.

3.6 LINDEROS GENERALES.

Tomados de la Escritura Pública Nro. 1399 de Fecha 29/07/2014. Punto de Partida; se tomó como tal el punto Nro. 13 donde concurre las colindancias de GILBERTO GARRIDO, RAQUEL AGUIAR y el interesado.

NORTE: En 758 metros, con MANUEL AGUIAR puntos 13 al 15; en 586 metros, con MEDARDO RAMIREZ puntos 15 al 3.
ORIENTE: En 520 metros, con EDUARDO RAMÍREZ, puntos 3 al 5; en 301 metros con ALVARO GÓMEZ puntos 5 a 8.
SUR: En 1835 metros con LUIS LÓPEZ, camino al medio punto 8 al 12.
OCCIDENTE: En 494 metros, con GILBERTO CHAMBO, puntos 12 al 13 y cierra.

3.7 MEJORAS Y CONSTRUCCIONES:

- **CASA DE HABITACIÓN:** Vivienda rural campesina con un área aproximada de 120 metros cuadrados, construida en material de Bahareque sin revocar, estructura en madera aserrada, cubierta en láminas de zinc y pisos en tierra, regular estado de conservación.

Distribuida así:

- 2 Habitaciones
- 1 cocina.
- 1 lavadero
- 1 sanitario.

Todo cuenta con servicios de energía eléctrica rural y agua del acueducto veredal y de nacederos propios.

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com



Fuente: Perito Avaluador.

NOTA:

- Consultando la página de Construdata no se hallaron valores para el metro cuadrado para la construcción de viviendas en material de bahareque, por lo tanto, se buscó apoyo en personas expertas en la zona en lo relacionado con el tema.

- Para la construcción en material de bahareque fue posible encuestar a los siguientes expertos:

NOMBRE:	CELULAR	VALOR COMERCIAL POR m² CONSTRUIDO EN MATERIAL DE BAHAREQUE
GELMO MENZA	3227268524	$ 120.000
MANUEL ALARCÓN NAVARRO	3219488053	$ 100.000
ROBINSON CHICA	3203014075	$ 110.000
TOTAL PROMEDIO		**$ 110.000**

Se especifica que los costos de la mano de obra y los costos de los materiales están incluidos en este valor promedio de $110.000 por metro cuadrado construido.

El valor comercial de la construcción adoptado, por m² **$110.000=** se multiplica por el área que es de **120 m²** aproximadamente, arrojando un valor comercial para la construcción en material de Bahareque, madera y zinc así:

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

INMUEBLE	ÁREA CONSTRUIDA (m²)	PRECIO POR m² ($)
Vivienda rural domiciliaria (Bahareque).	120 m²	$110.000
	VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	**$13.200.000**

SON: TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.200.000).

- **OTRAS MEJORAS:**

CULTIVO DE AGUACATE HASS: Se encontraron 3.000 árboles con una edad aproximada de 18 meses. Según esta Fuente: https://www.lapatria.com/tenga-en-cuenta/siembre-y-produzca-aguacate-hass-452930. Consultando los costos para el cultivo de aguacate hass, nos da un valor por hectárea desde la siembra hasta su producción entre $20.000.000 y $25.000.000.

VALOR TOTAL OTRAS MEJORAS:

CANTIDAD	HECTÁREAS	VALOR POR HECTÁREA	VALOR TOTAL
3.000 árboles Variedad Hass.	2 Ha	$ 20.000.000=	$ 40.000.000
		TOTAL:	**$ 40.000.000**

SON: CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($40.000.000).

4. ASPECTOS ECONÓMICOS.

4.1. METODOLOGÍA

El presente avalúo se ha practicado mediante la aproximación por comparación directa del mercado en el sector que se pueden clasificar como homogéneas.

Para la fijación del avalúo se tienen en cuenta los siguientes conceptos, criterios y principios generales de valuación:

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

- Propiedad y bienes.
- Mayor y mejor uso.
- Principio de sustitución.
- Precio, costo, mercado y valor.
- Valor de mercado.
- Enfoques o métodos de valuación.
- Objetividad.
- Certeza de fuentes.
- Transparencia.
- Integridad y suficiencia.
- Independencia.
- Profesionalidad
- Utilidad

4.2 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO.

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las encuestas, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

- **Justificación del método**: Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información por medio de encuestas en la misma zona que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación. Estas encuestas si cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC.

4.3 MEMORIA(S) DE CÁLCULO(S).

Para este Avalúo se utilizó información de encuestas con datos recolectados, los cuales fueron confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación. Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

- **Factor de Negociación:**

Los datos recolectados de las encuestas tienen un incremento por encima del valor

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

de mercado, ya que generalmente se pide más para poder obtener una buena transacción, esto se verificó telefónicamente y los encuestados dijeron que el precio de venta era negociable.

4.4 CRITERIOS DEL AVALÚO.

- Orden público.
- Distancia a la cabecera Municipal.
- Estado de las vías.
- Uso actual y potencial zona agrícola.
- Construcciones existentes (calidad y cantidad).
- Vecindario.
- Transporte.

4.5 AVALÚOS EN SU ENTORNO.

Se obtuvo conocimiento por encuesta realizada al vecindario en el sector que sirvieran de apoyo para la determinación de los valores del terreno.

Nota: Estas encuestas se verificaron telefónicamente. Encuestados:

VALOR POR HECTÁREA PROPUESTA POR CLASE AGROLÓGICA

NOMBRE	CLASE IV (x*i*)	CLASE VII (x*i*)
OLGA LUCÍA DIAZ (Vda. Nazareth 3504173128)	$3.900.000	$820.000
RUBIEL OSORIO (Vda. Nazareth 3172370151)	$3.700.000	$780.000
JOSE ANTONIO GALINDO (Vda. Nazareth 3108053697)	$3.200.000	$800.000
Media Aritmética: $X=\frac{\sum xi}{N}$	$3.600.000	$800.000
Desviación Estándar: $S=\sqrt{\frac{\sum(xi-X)^2}{N-1}}$	360.555,127	20.000
Coeficiente de Variación: $CV=\frac{S}{X}*100$	3.3%	2.5%
VALOR ADOPTADO POR CLASE AGROLÓGICA	**$3.600.000**	**$800.000**

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

Una vez analizados los datos, se observa que el C.V. es menor a 7,5%, exigido en el Artículo 11 de la Resol. IGAC 620 de 2008, por lo cual se procede a adoptar el valor del metro cuadrado entre la media o promedio y la mediana en la tendencia central de los datos, dando cumplimiento al decreto 1420 de 1998.

VALOR INTRINSECO DEL TERRENO (Significado).

El valor intrínseco es una forma de describir el valor percibido o verdadero de un activo. Esto no siempre es idéntico al precio de mercado actual porque los activos pueden estar sobrevalorados o infravalorados).

CLASE AGROLÓGICA	ÁREA (ha)	VALOR (ha)	VALOR $ POR CLASE AGROLÓGICAS
IV ONDULADO	19.2380	$3.600.000	$69.256.800
VII BOSQUE	75	$ 800.000	$60.000.000
TOTAL, TERRENO SIN MEJORAS	94.2380		**$129.256.800**

OFERTAS DE MERCADO



OLGA LUCÍA DIAZ (Vda. Nazareth)

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com



RUBIEL OSORIO (Vda. Nazareth)



JOSE ANTONIO GALINDO (Vda. Nazareth)

NOTA: Según los encuestados anteriormente dan el valor comercial por hectárea de terreno sin ninguna clase de cultivos, pero aptos para la agricultura.

4.6 CONSIDERACIONES GENERALES.

Es un predio que, por su lejanía al centro Poblado de Valencia de La Paz, y del municipio de Iquira Huila, sus vías de acceso y posibilidad de explotación se puede considerar de baja potencialidad.

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

 El sector donde se encuentra el inmueble actualmente no tiene problemas de orden público, pero si goza de servicios de energía rural y una gran potencialidad en aguas por sus nacederos propios. Además, ayuda la cercanía a la sede del centro educativo de la vereda escuela rural.

5. METODOLOGÍA EMPLEADA.

El objetivo de este avalúo es determinar el valor comercial de la propiedad “Santa Fe” y sus mejoras del inmueble rural reseñado anteriormente, con fines comerciales el cual se llegó a determinar por:

 El método de Investigación directa, de ofertas en el sector.

 Esta investigación se hizo siendo posible la consecución de información de propietarios de predios aledaños y del vecindario.

6. RESULTADOS DEL AVALÚO.

Para determinar el valor total comercial del predio rural denominado “Santa Fe”, con sus respectivas mejoras, ubicado en la vereda Nazareth del municipio de Iquira Huila, sumamos el valor de la construcción (mejoras), otras mejoras y los valores por clases del terreno.

AVALÚO TOTAL

DEPENDENCIA:	**ÁREA:**	**VALOR**	**V/TOTAL $:**
CONSTRUCCIÓN	0.0120 m^2	$ 110.000	**$ 13.200.000**
OTRAS MEJORAS (Cultivo Aguacate)	2.0000 ha	$20.000.000	**$ 40.000.000**
TERRENO CLASE IV ONDULADO	19.2380 ha	$ 3.600.000	**$ 69.256.800**
TERRENO CLASE VII BOSQUE	75.0000 ha	$ 800.000	**$ 60.000.000**
TOTAL	96.2500 ha		**$182.456.800**

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

SON: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($182.456.800).

7. SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO.

Se analizaron factores tales como:

La vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influenciado por lo que ocurre en ella.

Su ubicación, pues el valor de todo inmueble está influenciado por su localización.

Por el futuro económico, pues el sector rural tiene valor por su posibilidad presente o futura de explotación agrícola.

Por el uso actual y posible del predio, pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que se les someta.

NOTA: Todos los valores arrojados en este avalúo de terreno y sus mejoras, fueron argumentados y apoyados en expertos tales como: Maestros de la construcción, propietarios de predios aledaños y fuente de estudio sobre cultivo de aguacate variedad hass.

8. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

Esta valoración se hace con base en las siguientes normas:

- Decreto 2150 de 1.995 (Ley Anti trámites) Avalúo de bienes inmuebles.
- Ley 388 de 1.997. Conocida como Ley de Desarrollo Territorial.
- El Decreto 1420 de 1.998. “Por el cual se reglamentan los artículos de la Leyes 9/89, 388/97, el Decreto 2150/95 y el Decreto Ley 151/98 que tratan de la realización de los avalúos comerciales”.
- Decreto 422 de 2.00. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la LEY 546 DEB 1.999 (Ley de Vivienda) y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1.999 (Ley de Reestructuración Empresarial)”. Criterios a los que deben sujetarse los avalúos.
- Resolución 620 de 2.008 IGAC. “Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1.997.

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

- Ley 1314 de 2.009 (NIF). Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.
- Ley 1673 de 2.013. "Por la cual se reglamenta la actividad del Avaluador y se dictan otras disposiciones. (Decreto 1074 de 2.015. "Por medio del cual se expidió el decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo").
- Resolución 898/2.014 (IGAC). "Por medio del cual se fijan normas, método, parámetros, criterios y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2.013.
- Normas Internacionales de Valuación (IVS9. International Valuetion Standars Comitte. 2.005, 2.007, 2.011.
- Valoración RICS – Estándares Profesionales – marzo 2.012.

Se declara que:

- Las inscripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el Avaluador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- El Avaluador no tiene intereses y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de avalúo.
- Los honorarios del Avaluador no dependen de aspectos del informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un Código de Ética y normas de conducta.
- El Avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El Avaluador adopta la suposición de que las edificaciones están en buen estado, salvo los defectos obvios detectados que afecten el valor o que se acuerde e incluya una suposición especial a tal efecto.
- Aunque tenga competencias para ello, el Avaluador normalmente no emprenderá una inspección técnica de la edificación para establecer los defectos o reparaciones necesarias.
- El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- El Avaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien inmueble objeto de valuación, y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
- Para la determinación del valor comercial de los inmuebles y de sus construcciones se tendrán en cuenta por lo menos el área de construcciones existentes autorizadas legalmente y las obras adicionales o complementarias existentes.
- El inmueble objeto del avalúo puede contar con usos y obras de urbanización o construcción adicional o complementaria de las cuales no sabemos si llenan o no los requisitos legales, por lo tanto, para efectos del avalúo se tiene en cuenta los

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

usos de la propiedad y las áreas calculadas según las medidas en terreno si son necesarias.

9. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME.

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

10. VIGENCIA DEL AVALÚO.

El presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación (**De acuerdo con lo establecido en el Articulo 19 del decreto 1420 de julio 24 de 1.998)**.

* Con base en este artículo, dentro del término de la vigencia del avalúo, no se podrá solicitar el mismo avalúo a otra entidad autorizada, salvo cuando haya vencido el plazo legal para elaborar el avalúo contratado **(Parágrafo único, del Art. 12 del Decreto 1420 del 24 de Julio de 1.998)**.

11. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA).

El Avaluador declara que no existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o los poseedores del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

El Avaluador confirma que el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y él.

El Avaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

12. ANEXOS.

- Registro fotográfico del predio y sus mejoras.
- Copia de Escritura Pública No. 1399 Fecha 29/07/2014.
- Fotocopia de Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliario Nro. 200-45703.
- Fotocopia del Acta de Diligencia de Secuestro.
- Experiencia y documentos Aval Perito.
- Certificación Corporación Lonja de Colombia.

Atentamente,

_____
GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN
C.C. 4.895.228 Tesalia - Huila
RAA - ANAV AVAL 4895228
Perito Avaluador Profesional

Tesalia, 25 de octubre de 2022

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

- **REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO RURAL Y SUS MEJORAS**

VISTA DE MAYOR EXTENSIÓN DE PASTOS, RASTROJOS Y BOSQUE.






Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com







Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

VISTA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA RURAL CAMPESINA







VISTA EXTERIOR

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

VISTA INTERIOR DE LA VIVIENDA







Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com







VISTA DE LA COCINA Y BATERÍA SANITARIA

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com







Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

CULTIVO DE AGUACATE VARIEDAD HASS







Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com







Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

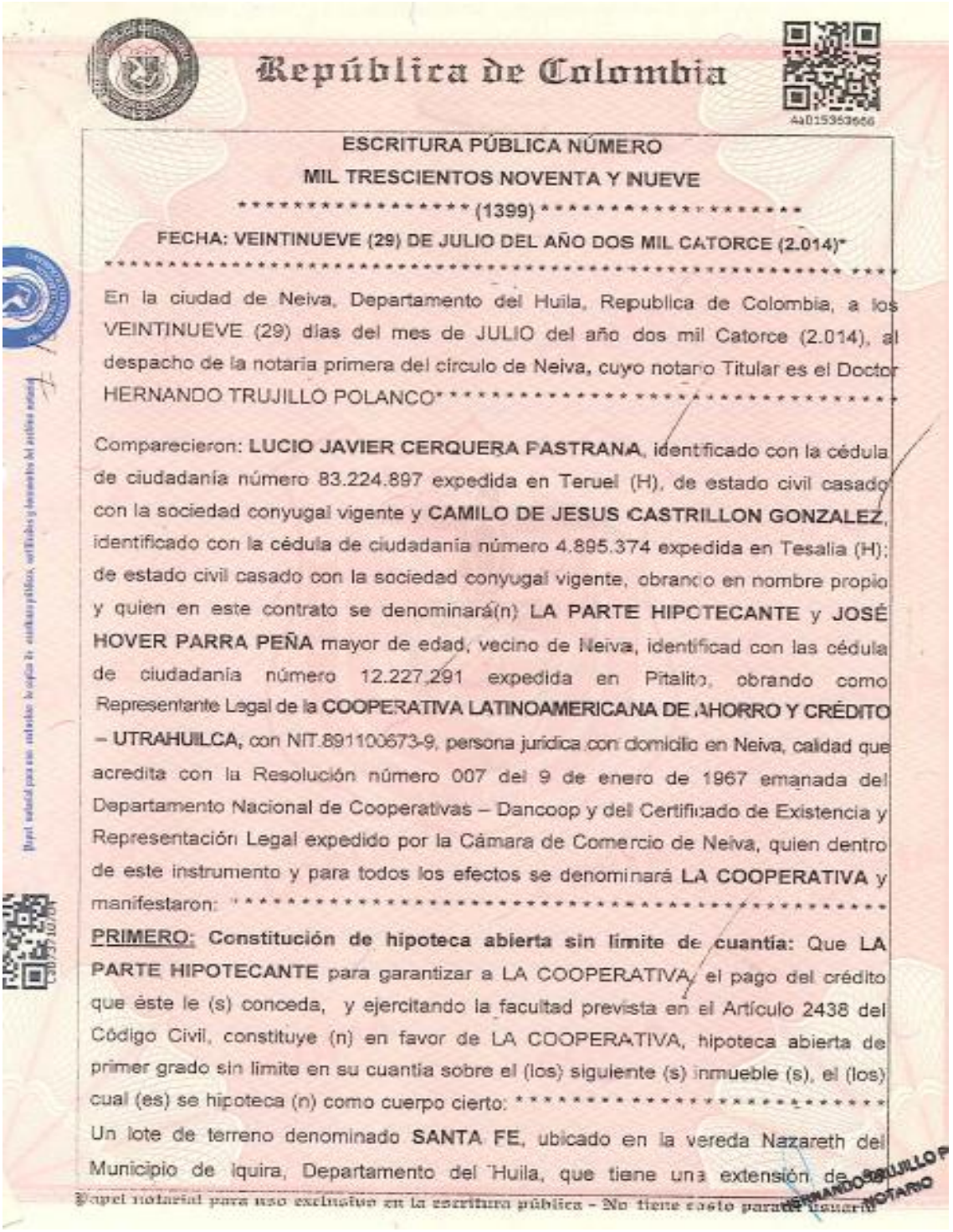






Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

- **FOTOCOPIA DE ESCRITURA PÚBLICA No. 1399**



República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

(1399)

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014)

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, Republica de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) dias del mes de JULIO del año dos mil Catorce (2.014), al despacho de la notaria primera del circulo de Neiva, cuyo notario Titular es el Doctor HERNANDO TRUJILLO POLANCO

Comparecieron: **LUCIO JAVIER CERQUERA FASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.224.897 expedida en Teruel (H), de estado civil casado con la sociedad conyugal vigente y **CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.895.374 expedida en Tesalia (H); de estado civil casado con la sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y quien en este contrato se denominará(n) **LA PARTE HIPOTECANTE** y **JOSÉ HOVER PARRA PEÑA** mayor de edad, vecino de Neiva, identificad con las cédula de ciudadanía número 12.227.291 expedida en Pitalito, obrando como Representante Legal de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA,** con NIT.891100673-9, persona jurídica con domicilio en Neiva, calidad que acredita con la Resolución número 007 del 9 de enero de 1967 emanada del Departamento Nacional de Cooperativas – Dancoop y del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, quien dentro de este instrumento y para todos los efectos se denominará **LA COOPERATIVA** y manifestaron:

PRIMERO: Constitución de hipoteca abierta sin limite de cuantía: Que **LA PARTE HIPOTECANTE** para garantizar a LA COOPERATIVA, el pago del crédito que éste le (s) conceda, y ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil, constituye (n) en favor de LA COOPERATIVA, hipoteca abierta de primer grado sin limite en su cuantia sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s), el (los) cual (es) se hipoteca (n) como cuerpo cierto:

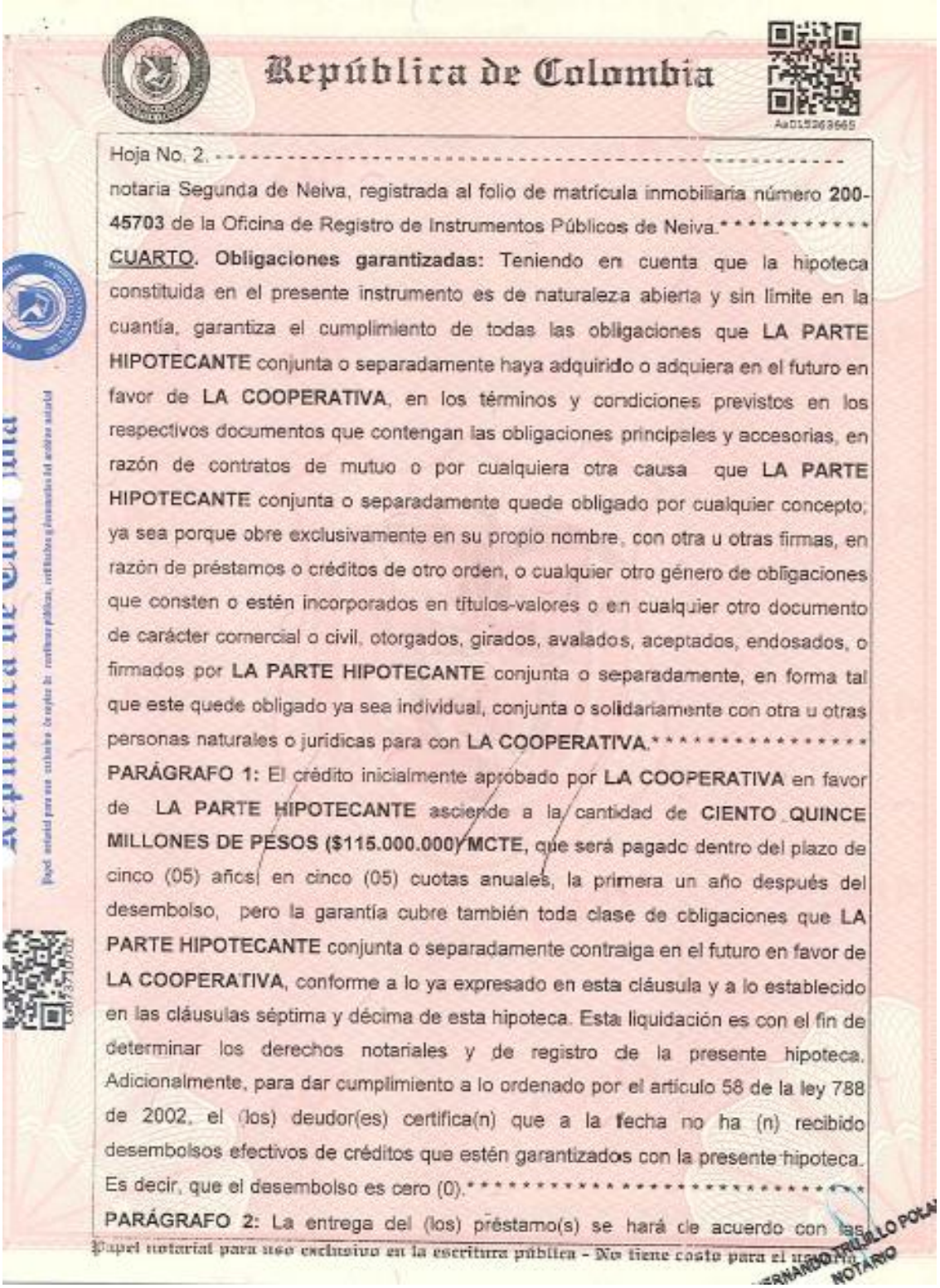
Un lote de terreno denominado **SANTA FE**, ubicado en la vereda Nazareth del Municipio de Iquira, Departamento del Huila, que tiene una extensión de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HERNANDO TRUJILLO P
NOTARIO

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

hectáreas 2.500 M2, determinado por los siguientes linderos: **PUNTO DE PARTIDA;** Se tomó como tal el punto No. 13 en donde concurren las colindancias de Gilberto Garrido, Raquel Aguiar y el interesado. COLINDA ASI: **NORTE**, en 758 metros, con Manuel Aguiar puntos 13 al 15; en 586 metros, con Medardo Ramirez puntos 15 al 3; **ORIENTE,** en 520 metros, con Eduardo Ramirez, puntos 3 al 5; en 301 metros, con Álvaro Gómez puntos 5 a 8; **SUR,** en 1835 metros con Luis López, camino al medio, puntos 8 al 12; **OCCIDENTE,** en 494 metros, con Gilberto Chambo, puntos 12 al 13 y cierra. * * *



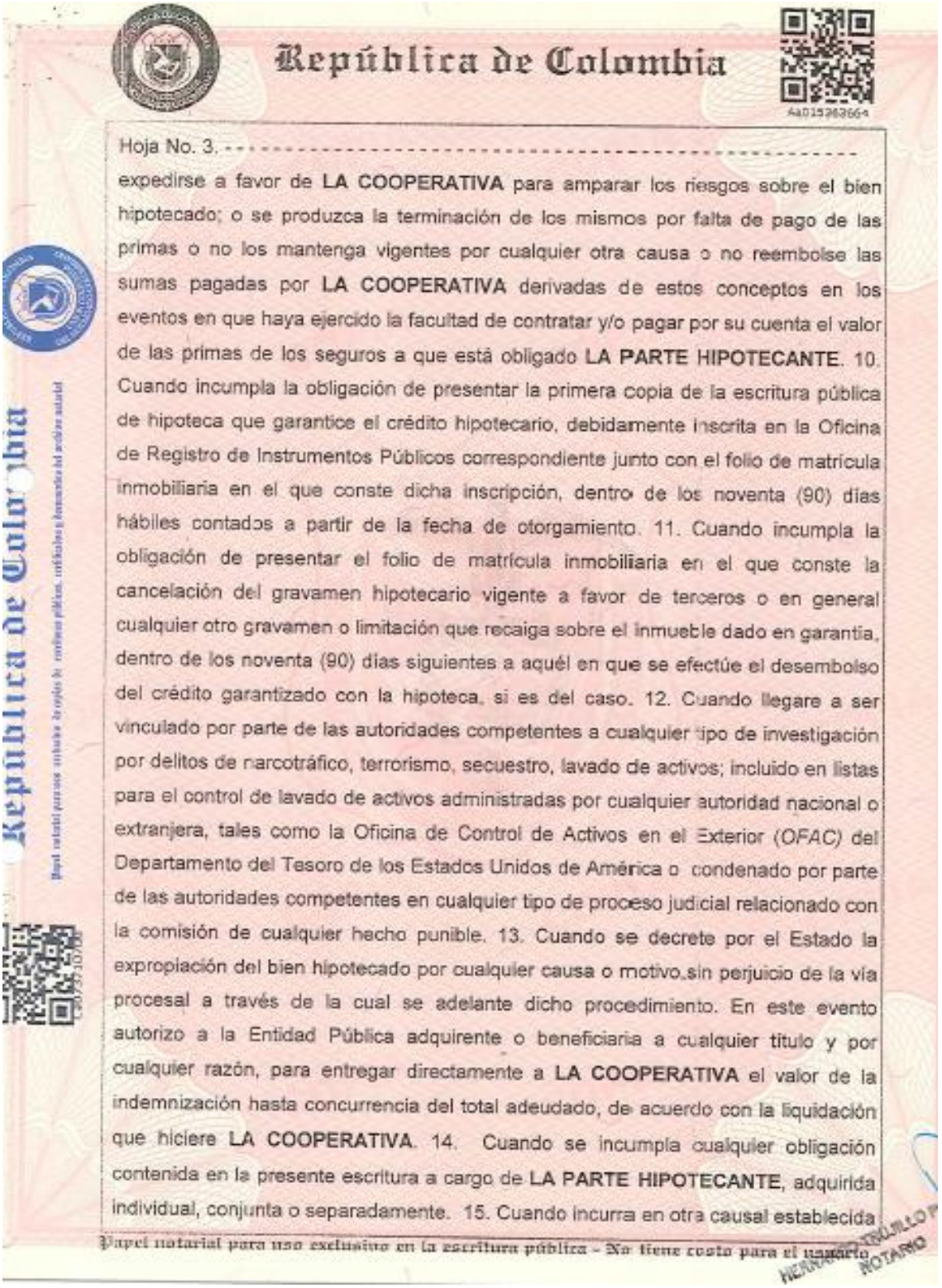
República de Colombia

Hoja No. 2. - - -

disponibilidades de tesorería de **LA COOPERATIVA** y el (los) contrato (s) de mutuo constará (n) en el (los) documento (s) que contenga (n) la (s) obligación (es).* * * * * **PARÁGRAFO 3.** La hipoteca no se extingue por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca garantiza y se extiende a cualquier saldo a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, sea que provenga de capital o de intereses gastos, comisiones, etc.* * * * * * * * * * * * * * * * * * **QUINTO. Aceleración del plazo:** Que **LA PARTE HIPOTECANTE** reconoce y acepta el derecho de **LA COOPERATIVA** para declarar por sí misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial en los casos en que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: 1. Cuando se incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a su cargo y en favor de **LA COOPERATIVA** derivadas del crédito hipotecario para la compra de inmueble a largo plazo aprobado por **LA COOPERATIVA.** 2. Cuando se incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** y en favor de **LA COOPERATIVA.** 3. Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. 4. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **LA COOPERATIVA** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario para la compra de inmueble a largo plazo. 5. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. 6. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **LA COOPERATIVA**. 7. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **LA COOPERATIVA** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. 8. Cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** no dé al(los) crédito(s) otorgado(s) por **LA COOPERATIVA** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). 9. Cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto que deben

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com



República de Colombia

Hoja No. 3.

expedirse a favor de **LA COOPERATIVA** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado; o se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o no reembolse las sumas pagadas por **LA COOPERATIVA** derivadas de estos conceptos en los eventos en que haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por su cuenta el valor de las primas de los seguros a que está obligado **LA PARTE HIPOTECANTE**. 10. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. 11. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso. 12. Cuando llegare a ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. 13. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo,sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **LA COOPERATIVA** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **LA COOPERATIVA**. 14. Cuando se incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, adquirida individual, conjunta o separadamente. 15. Cuando incurra en otra causal establecida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, amparadas con la presente hipoteca.* * * *



República de Colombia

Hoja No. 4

indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder.

PARÁGRAFO: Que **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga a pagar a **LA COOPERATIVA** todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por **LA COOPERATIVA**, etc.

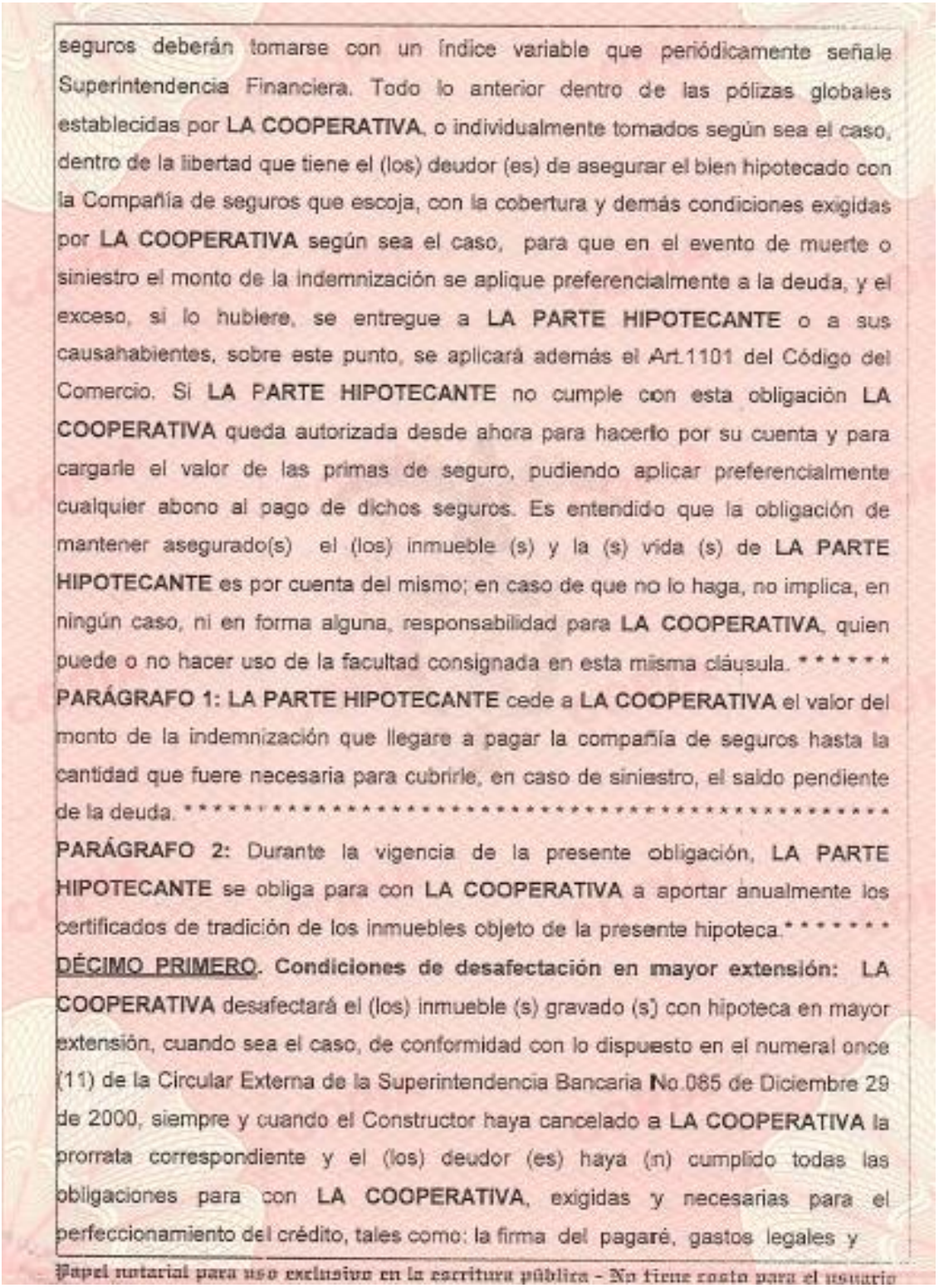
OCTAVO. Secuestre: Que en caso de acción judicial **LA PARTE HIPOTECANTE** se adhiere al nombramiento del secuestre que haga **LA COOPERATIVA** de acuerdo con lo establecido en el numeral 1°, literal D, del artículo noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código.

NOVENO. Vigencia de la hipoteca: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **LA COOPERATIVA** no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** conjunta o separadamente cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, costos, comisiones, etc. **LA PARTE HIPOTECANTE** tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento en que esté a paz y salvo con **LA COOPERATIVA**, por todo concepto siempre que así lo certifique **LA COOPERATIVA** por escrito, y en ningún caso la hipoteca se extinguirá sino mediante cancelación expresa y por escrito que haga **LA COOPERATIVA**.

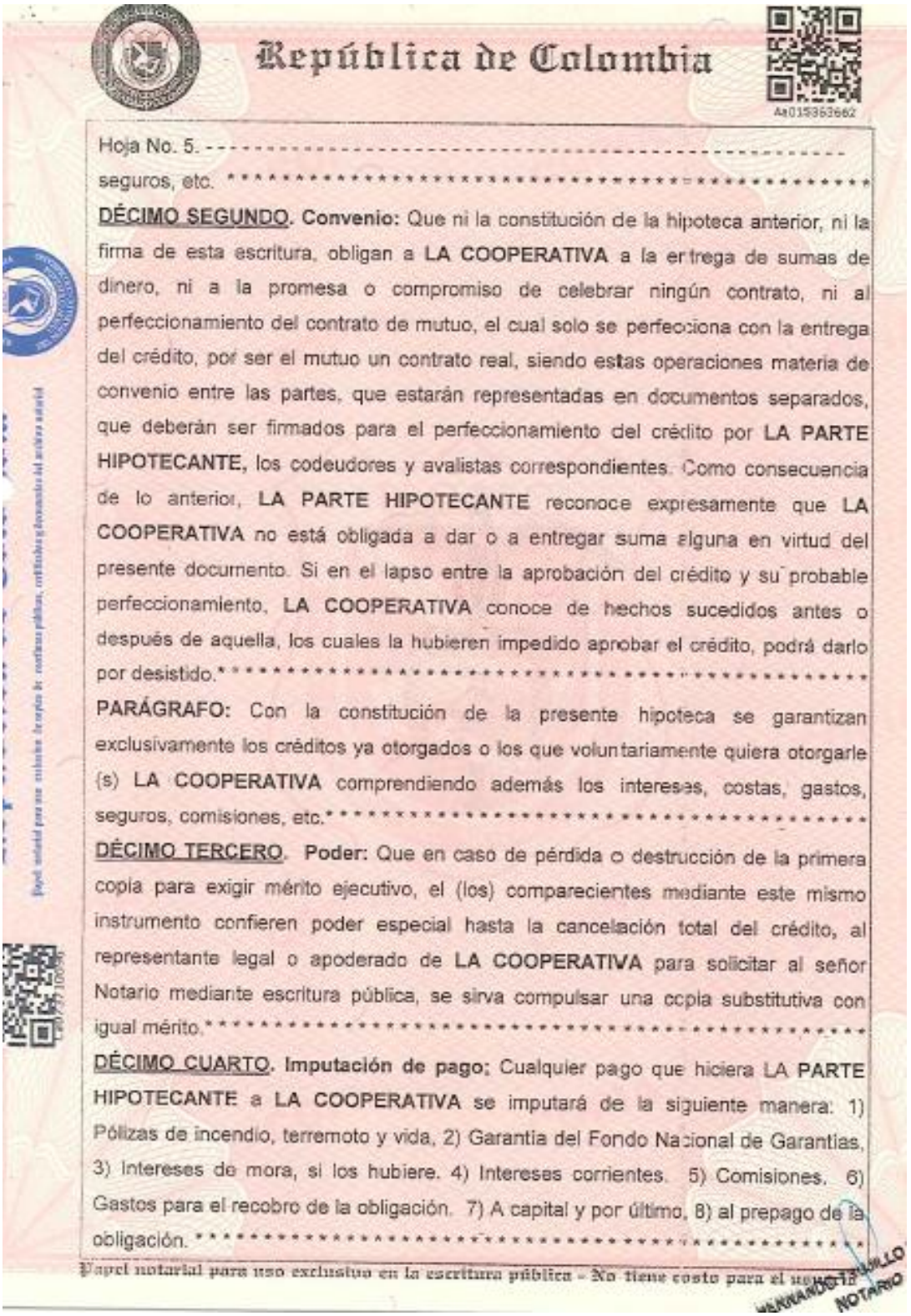
DÉCIMO. Seguros: Que **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga a contratar en favor de **LA COOPERATIVA** un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de **LA COOPERATIVA** por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble (s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com



seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale Superintendencia Financiera. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por **LA COOPERATIVA**, o individualmente tomados según sea el caso, dentro de la libertad que tiene el (los) deudor (es) de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por **LA COOPERATIVA** según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a **LA PARTE HIPOTECANTE** o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio. Si **LA PARTE HIPOTECANTE** no cumple con esta obligación **LA COOPERATIVA** queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble (s) y la (s) vida (s) de **LA PARTE HIPOTECANTE** es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **LA COOPERATIVA**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. * * * * * *
PARÁGRAFO 1: LA PARTE HIPOTECANTE cede a **LA COOPERATIVA** el valor del monto de la indemnización que llegare a pagar la compañía de seguros hasta la cantidad que fuere necesaria para cubrirle, en caso de siniestro, el saldo pendiente de la deuda. * * * * *



República de Colombia

Aa015963662

Hoja No. 5. ----------

seguros, etc. **********

DÉCIMO SEGUNDO. Convenio: Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obligan a **LA COOPERATIVA** a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por **LA PARTE HIPOTECANTE,** los codeudores y avalistas correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, **LA PARTE HIPOTECANTE** reconoce expresamente que **LA COOPERATIVA** no está obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, **LA COOPERATIVA** conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito, podrá darlo por desistido.**********

PARÁGRAFO: Con la constitución de la presente hipoteca se garantizan exclusivamente los créditos ya otorgados o los que voluntariamente quiera otorgarle (s) **LA COOPERATIVA** comprendiendo además los intereses, costas, gastos, seguros, comisiones, etc.**********

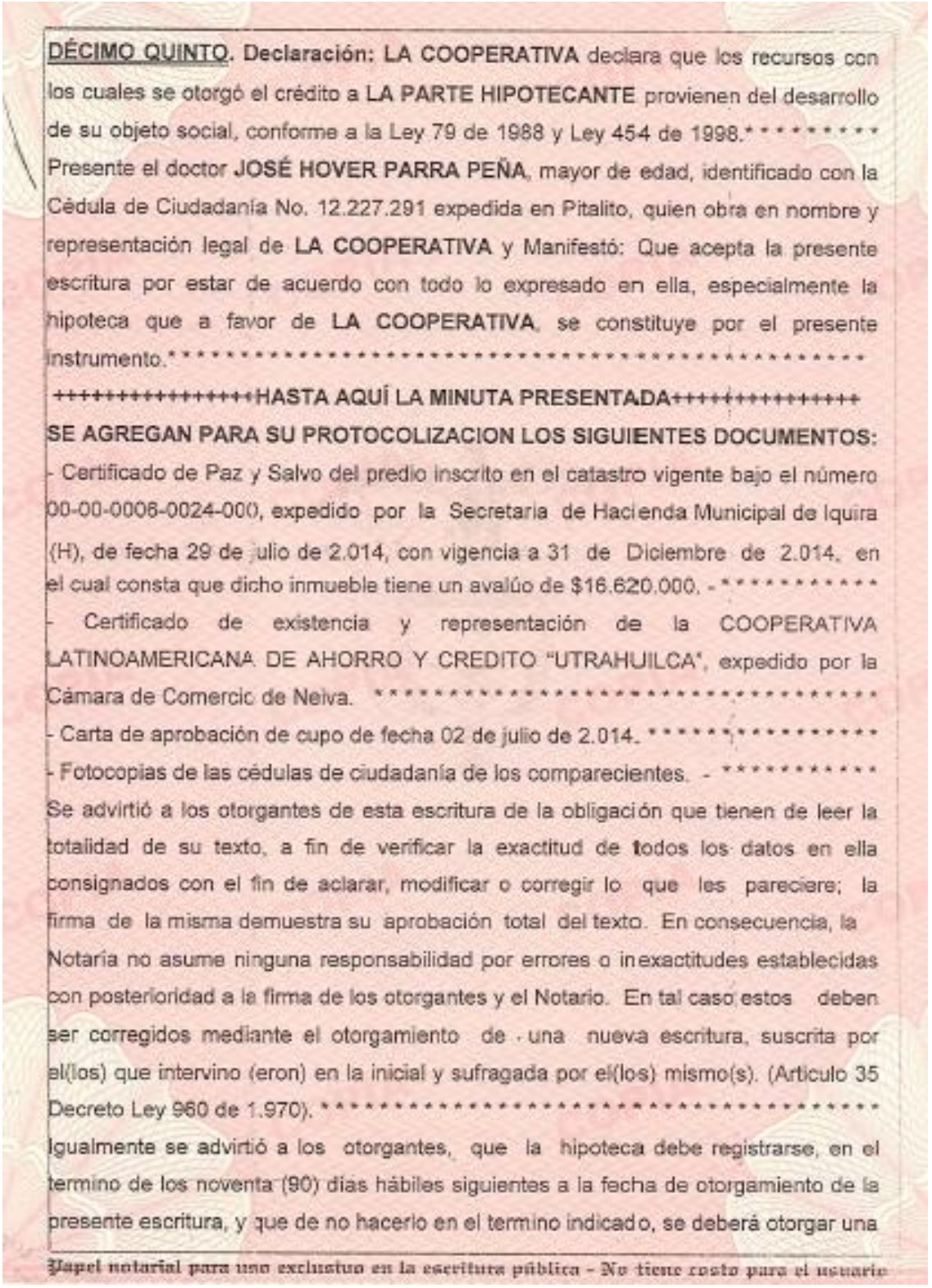
DÉCIMO TERCERO. Poder: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el (los) comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de **LA COOPERATIVA** para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito.**********

DÉCIMO CUARTO. Imputación de pago: Cualquier pago que hiciera LA **PARTE HIPOTECANTE** a **LA COOPERATIVA** se imputará de la siguiente manera: 1) Pólizas de incendio, terremoto y vida, 2) Garantía del Fondo Nacional de Garantías, 3) Intereses de mora, si los hubiere. 4) Intereses corrientes. 5) Comisiones. 6) Gastos para el recobro de la obligación. 7) A capital y por último, 8) al prepago de la obligación. **********

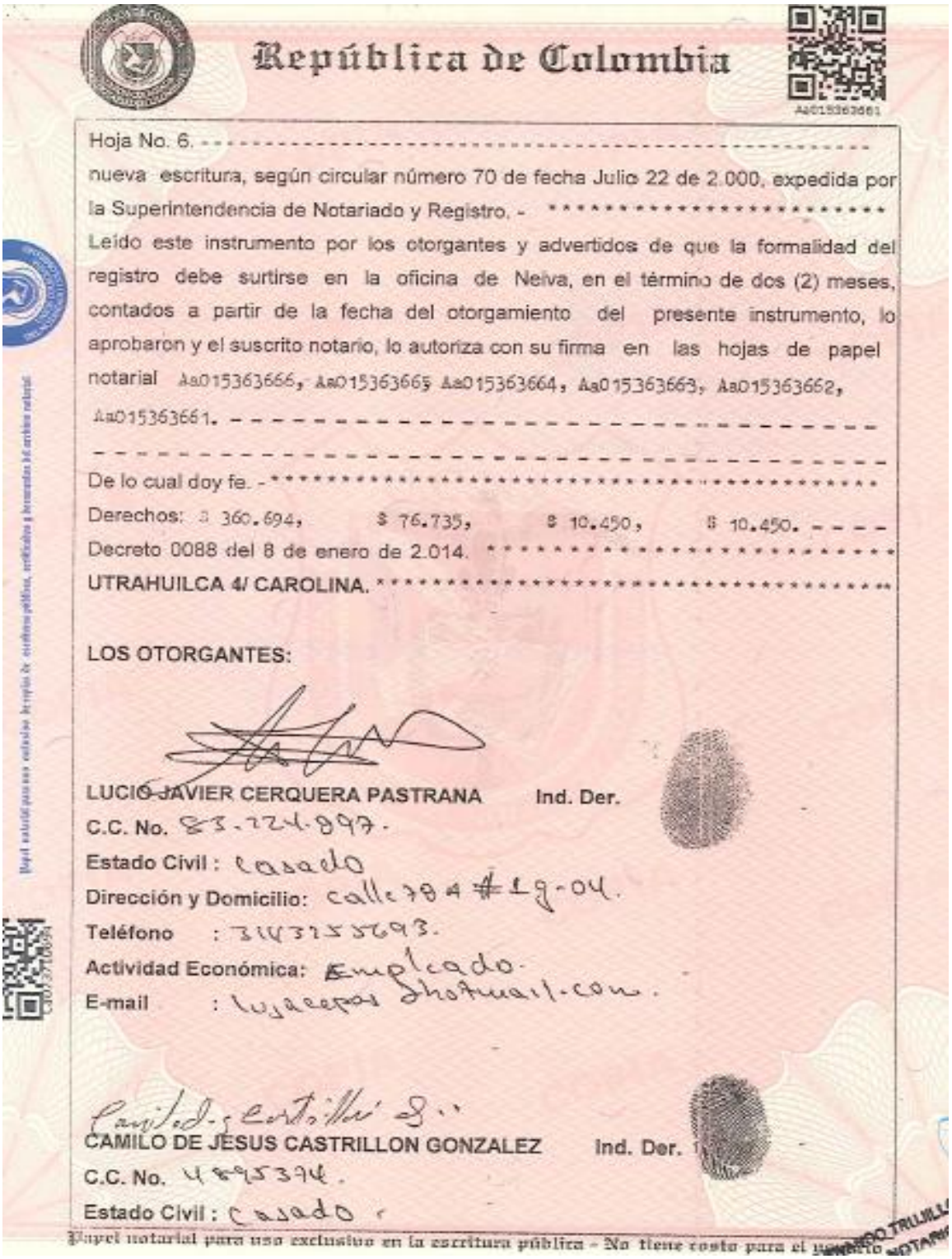
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIO

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com



DÉCIMO QUINTO. Declaración: LA COOPERATIVA declara que los recursos con los cuales se otorgó el crédito a **LA PARTE HIPOTECANTE** provienen del desarrollo de su objeto social, conforme a la Ley 79 de 1988 y Ley 454 de 1998.* * * * * * * * * Presente el doctor **JOSÉ HOVER PARRA PEÑA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.227.291 expedida en Pitalito, quien obra en nombre y representación legal de **LA COOPERATIVA** y Manifestó: Que acepta la presente escritura por estar de acuerdo con todo lo expresado en ella, especialmente la hipoteca que a favor de **LA COOPERATIVA**, se constituye por el presente instrumento.* * * * * * * * *



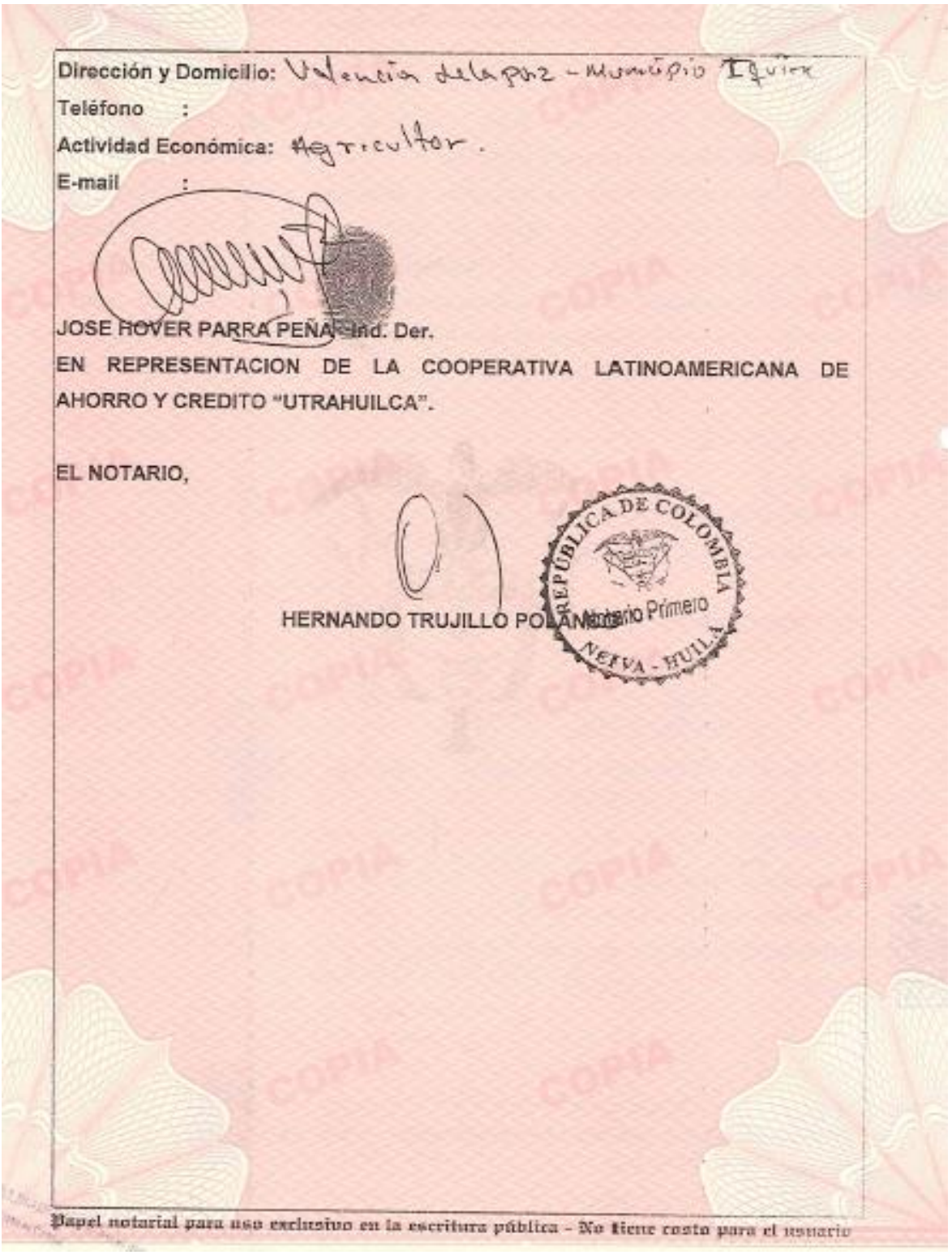
República de Colombia

Aa015363661

Hoja No. 6. ----------

nueva escritura, según circular número 70 de fecha Julio 22 de 2.000, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. - **********

Leído este instrumento por los otorgantes y advertidos de que la formalidad del registro debe surtirse en la oficina de Neiva, en el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento del presente instrumento, lo aprobaron y el suscrito notario, lo autoriza con su firma en las hojas de papel notarial Aa015363666, Aa015363665 Aa015363664, Aa015363663, Aa015363662, Aa015363661. - - -



Dirección y Domicilio: Valencia de la paz - Municipio Iquira
Teléfono :
Actividad Económica: Agricultor.
E-mail :

JOSE HOVER PARRA PEÑA - Ind. Der.
EN REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA".

EL NOTARIO,

HERNANDO TRUJILLO POLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notario Primero NEIVA - HUILA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

- **FOTOCOPIA DE CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA Nro. 200-45703**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaenlinea.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200806985132524260 **Nro Matrícula: 200-45703**

Pagina 1

Impreso el 6 de Agosto de 2020 a las 10:00:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: IQUIRA
FECHA APERTURA: 11-12-1984 RADICACIÓN: 84-09208 CON: RESOLUCION DE: 31-08-1984
CODIGO CATASTRAL: 41357-00-00-0005-0024-000COD CATASTRAL ANT: 413570000000050024000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
RESOLUCION NUMERO MIL SETECIENTOS TRES (#1.703) DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.984) DEL INCORA NEIVA.- LA EXTENSION, HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN NOVENTA Y SEIS HECTAREAS DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (96 HAS. 2.500 MTS.2).-.....LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO TAL EL PUNTO 13 EN DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE GILBERTO GARRIDO, RAQUEL AGUIAR Y EL INTERESADO, COLINDA ASI: NORTE: EN 758 METROS CON MANUEL AGUIAR PUNTOS 13 AL 15, EN 586 METROS CON MEDARDO RAMIREZ PUNTOS 15 AL 3; ORIENTE: EN 620 METROS CON EDUARDO RAMIREZ PUNTOS 3 AL 5 EN 301 METROS, CON ALVARO GOMEZ PUNTOS 5 AL 8; SUR: EN 1035 METROS CON LUIS LOPEZ CAMINO AL MEDIO PUNTOS 8 AL 12; OCCIDENTE: EN 494 METROS CON GILBERTO CHAMBO PUNTOS 12 AL 13 Y CIERRA.....COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 423 DEL 10 DE MARZO DE 2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA.....
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) SANTA FE. (VEREDA NAZARETH.)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-12-1984 Radicación: 84-09208
Doc: RESOLUCION 1703 DEL 31-08-1984 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA .-
A: CERQUERA DE CARDOSO ISABEL X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-03-2014 Radicación: 2014-200-6-4070
Doc: ESCRITURA 423 DEL 10-03-2014 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: $50,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CERQUERA DE CARDOSO ISABEL CC# 26514550
A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X
A: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER CC# 83224897 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-08-2014 Radicación: 2014-200-6-12530
Doc: ESCRITURA 1399 DEL 29-07-2014 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.orientacionjuridica.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200806985132524260 **Nro Matrícula: 200-45703**
Pagina 2

Impreso el 6 de Agosto de 2020 a las 10:00:16 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X
DE: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER CC# 83224897 X
A: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA **NIT# 8911006739**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-05-2017 Radicación: 2017-200-6-7345
oc: OFICIO 0409 DEL 19-04-2017 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL COOFISAM **NIT# 8911000793**
A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS **CC# 4895374 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
SUARIO: Realtech
TURNO: 2020-200-1-57767 **FECHA: 06-08-2020**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

- **FOTOCOPIA DEL ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO**

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE RURAL
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 41357408900l-2020-00062-00
Tipo Predio : RURAL-FINCA
Dirección o Nombre : SANTA FE, VEREDA NAZARET

En Iquira (Huila), hoy martes seis (06) de julio de dos mil Veintidós (2022)[1], estando dentro de la hora judicial de las nueve de la mañana (9:15 A.M.), día y hora previamente señalados para la práctica de la diligencia ordenada dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario con Radicado No. 41-357-40-89-001-2020-00062-00, siendo demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA y demandados LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA y CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ. Seguidamente la señora juez en asocio de su secretario Ad-doc, encuentra que el día de hoy hacen presencia el dr. DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, apoderado judicial, quien se identifica con la C.C. No. 7.700.692, Tarjeta profesional No. 129.493 expedida por el C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte Demandante; el Secuestre designado por este despacho judicial mediante auto de fecha 23 de mayo de 2022, señor GUILLERMO ORTIZ ALARCON quien se identifica con la C.C. No. 4.895.228 expedida en Tesalia-Huila, y Licencia como Auxiliar de la Justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le da su debida posesión una vez juramentado el cumplimiento de su función, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido la señora Juez declara abierta la presente diligencia en el recinto del Juzgado. Seguidamente procedimos a trasladarnos al sitio donde se encuentra ubicado el inmueble, esto es la vereda El Quebradon, Finca de nominada "SANTA FE" folio de matrícula No. 200-45703, de propiedad de los señores LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA y CAMILO DE JESUS CASTRILLON GONZALEZ; una vez en el sitio encontramos que el mismo se encuentra habitado por el señor DILMER HERNAN CASTRILLON CARDOZO, quien manifiesta ser el hijo del señor CAMILO DE JESÚS CASTRILLON GONZÁLEZ, como también de prestar la colaboración para el desarrollo de la diligencia. Seguidamente la señora Juez y el personal antes relacionado, proceden efectuar la diligencia de Secuestro al predio en mención, constatando

[1] El acta de la diligencia se firma electrónicamente el 08 de julio de 2022.
mailto:j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 9 No. 9-100 Íquira – Huila Celular: 3174526949
Correo: j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

los respectivos linderos, y mejoras dentro del mismo esto es: predio de aproximadamente 96 hectáreas, con dos casas de habitación construidas en material tipo bahareque, una con pisos en tierra, con dos habitaciones, cocina y baño y la otra con cinco (05) habitaciones, cocina y baño, también cuentan con servicio de energía eléctrica y agua del acueducto de la finca; se encontraron mejoras plantadas dentro del predio como son: cultivos de aguacate, tomate de árbol, frijol y mora y el resto rastrojos, los cuales quedaron plasmados dentro de la grabación que se realizó por parte del Despacho. Seguidamente se procede a constatar los linderos determinándolos así: Por el norte con predios de MANUEL AJIAR hoy CELSO ALCIBIADES ANDRADE, por el SUR con predios LUIS LOPEZ, por el oriente con predios de EDUARDO RAMIREZ y por el occidente con predios de GILBERTO CHAMBO; predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-45703, Ubicado en la Vereda Nazaret, del Municipio de Iquira, Huila. En este estado de la diligencia no se presenta oposición alguna a la misma; el despacho declara legalmente secuestrado el predio, y hace entrega real y material del mismo al señor Secuestre GUILLERMO ORTIZ ALARCON, quien manifiesta: Que lo recibe tal y como quedo descrito anteriormente para su administración, dejando el predio en depósito al señor DILMER HERNAN CASTRILLON CARDOZO., previas las advertencias de prohibición de venta y arriendo del mismo; Como honorarios provisionales al señor secuestre GUILLERMO ORTIZ ALARCON, se fija la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000.oo), los cuales le serán cancelados por cuenta de cobro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma el acta por las personas que intervienen, adicionalmente se ordena incorporar el registro fotográfico al expediente.

La Juez,

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

mailto:j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 4 No. 4-100 Íquira – Huila Celular: 3174526949
Correo: j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Carolina Gomez Cerquera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0363e88de65023b0674fa6ac2d01331f2b3012fbe0f992069ca65aa4a846bd7
Documento generado en 08/07/2022 08:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

- **EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS AVAL PERITO**

Tesalia Huila, 25 de octubre del 2022

Señores:
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA
Iquira - Huila

Ref.: Experiencia como Auxiliar de la Justicia y Perito avaluador Certificado.

Cordial Saludo:

Muy comedidamente me permito informarles que la experiencia por más de 20 años como Perito Auxiliar de la Justicia está certificada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante la oficina Seccional Neiva – Huila, para actuar en bienes muebles, bienes inmuebles y daños y perjuicios. Anexo copia de la constancia y actualmente certificado por el RAA.

Seguidamente enumero algunos de los procesos declarativos de pertenencia que he adelantado:

- Declarativo de pertenencia de la escuela de CASA ROSINNI, proceso adelantado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA, mediante apoderado Doctor JAIME RAMOS RAMOS.

- Declarativo de pertenencia predio de propiedad de VICTOR RODRIGUEZ, proceso adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE TESALIA HUILA, mediante apoderado Doctora ARGENIS BONILLA TRUJILLO.

- Declarativo de pertenencia predios de propiedad de ARNET CASTRO, proceso adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PÁEZ BELALCAZAR CAUCA, mediante apoderado el Doctor ARVEY ANGEL.

- Declarativo de pertenencia predio denominado EL RANCHO DE SEBAS, de propiedad de MARÍA DORIS OLIVERO, ubicado en la Avenida Libertadores de La Plata Huila, proceso adelantado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA, mediante apoderado Doctor JAIME GARCÍA.

- Declarativo de pertenencia predio rural denominado VILLAVIEJA vereda el Hato, de propiedad de CONCEPCIÓN CASTRO DE QUEVEDO, proceso adelantado por

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PÁEZ BELALCAZAR CAUCA, mediante apoderada Doctora SONIA RAMIREZ.

- Avalúo de predio rural denominado LA ESPERANZA, ubicado en la vereda El Diamante, municipio de Paicol Huila, demandado MARTHA RIVERA MONSALVE Y OTROS, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Adelantado en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAICOL HUILA, de fecha 05/05/2015.

- Declarativo de pertenencia Nro. 2015-00080 predio rural denominado EL VERGEL, ubicado en el municipio de la Plata Huila vereda Segoviana, proceso adelantado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA, mediante apoderado JAIME RAMOS RAMOS, demandante CARLOS MAURICIO VARGAS VEGA, de fecha 07/03/2016.

- Proceso declarativo de pertenencia demandantes RUBIELA COLLAZOS VELAZCO, MARÍA CAROLINA COLLAZOS VELAZCO y otros. Demandado contra personas inciertas e indeterminadas en el predio rural denominado LAS MERCEDES, ubicado en la vereda Alto Retiro en el municipio de La Plata Huila. Adelantado en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA, de fecha 17/06/2016.

- Proceso declarativo de pertenencia demandante HECTOR ADOLFO PLAZAS VALENCIA, demandado ALFONSO PALOMINO, AURA LIDH GIL DE OTERO Y LOS HEREDEROS, en el predio urbano ubicado en la calle 5 Nro. 1-05 del municipio de Páez Belalcázar Cauca. Adelantado en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PÁEZ BELALCAZAR CAUCA, de fecha 08/08/2017.

- Declarativos de pertenencia predios Buenavista y La Primavera de propiedad de ERIKA ESCOBAR GUETIO, proceso adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PÁEZ BELALCAZAR CAUCA, mediante apoderado Doctor FABIO ANDRADE. 13/05/2019.

- Declarativo de pertenencia predio denominado finca ANDALUCÍA de propiedad de JOSE REINEL SANCHEZ CERQUERA, proceso adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PÁEZ BELALCAZAR CAUCA, mediante apoderado el Doctor JAIME RAMOS RAMOS.
- Declarativo de pertenencia predio rural denominado LA PIRAGUA, de propiedad de HELIO FABIO VALENCIA LEMUS, ubicado en la inspección de Itaibe - Cauca, proceso adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PÁEZ

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

BELALCAZAR CAUCA, mediante apoderado JAIME RAMOS RAMOS.

- Declarativo de pertenencia predio rural denominado SAN RAFAEL, ubicado en la vereda Villanueva corregimiento del centro poblado de Itaibe - Cauca, de propiedad de HEDER CASTRO COMETA, proceso adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PÁEZ BELALCAZAR CAUCA, mediante apoderado el Doctor ARVEY ANGEL.

- Declarativo de pertenencia predio denominado LA CRISTALINA de propiedad de PEDRO JOSÉ PECHENE RIVERA, ubicado en la vereda la Mesa, centro poblado de Monserrate jurisdicción de La Plata Huila, proceso adelantado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA, mediante apoderada la Doctora SONIA RAMIREZ.

- Declarativo de pertenencia predio denominado LOS NARANJOS de propiedad de VICTORIANO RIVERA, ubicado en la vereda la Mesa centro poblado de Monserrate jurisdicción de la Plata Huila, proceso adelantado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA PLATA HUILA, mediante apoderada la Doctora SONIA RAMIREZ.

- Avaluó comercial rural predio denominado Lote 13 VILLA MARÍA ubicado en la vereda el Centro en el municipio de Tesalia, proceso reivindicatorio adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE TESALIA HUILA. Mediante apoderada doctora ARGENIS BONILLA, demandantes MARÍA DEL MAR PERDOMO ROJAS Y DIEGO ANDRÉS PERDOMO ROJAS. 04/11/2020.

- Avalúo Comercial predio rural denominado Lote nro. 13, ubicado en la carrera 8 nro. 7- 08-12 barrio San Martin Centro Poblado de Pacarní del municipio de Tesalia – Huila. Proceso de Resolución de Contrato HECTOR PEDROSA ALVARADO. JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL TESALIA HUILA. 25/11/2020.

- Avalúo de predio comercial urbano ubicado en la calle 7 Nro. 1 -23 Barrio El Jardín de Tesalia Huila, proceso adelantado mediante apoderado Doctor CARLOS MOLANO, demandado: REINALDO CASTILLO MORALES, demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRHUILCA, proceso adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE TESALIA HUILA.

- Avalúo comercial urbano ubicado en CALLE 68 N ro. 7 – 56 Conjunto Residencial LA MORADA DEL VIENTO Apartamento 303 Torre 3 -1 ETAPA de la ciudad de

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

Neiva, demandada ADRIANA MARCELA ROA BERNAL, demandante VERÓNICA GUERRERO CABRERA mediante apoderada Doctora ALEJANDRA QUIJANO, JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ-D.C.

- Declarativo de pertenencia Lote de terreno y sus mejoras ubicado en la carrera 3 No. 9 - 07 11, Avenida Santander municipio de Páez Belalcázar Cauca. Demandante; LUZ ESTELLA ARBOLEDA SOTO, Demandados; LOS HEREDEROS DE JOSE HORACIO GIRALDO GIRALDO E INTEDERMINADOS. Proceso Radicado Nro.: 195174089001-2019-00205-00, adelantado en el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PÁEZ BELALCAZAR CAUCA.

- Avalúos comerciales de 2 predios rurales denominados EL GUADUAL, ubicado en la vereda El Orozco y LA PITA, ubicada en la vereda El Triunfo de Nátaga mediante apoderada doctora ARGENIS BONILLA, demandante EDI FRANQUI NORVEY PÉREZ, proceso adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE NÁTAGA HUILA. 25/01/2021.

- Avalúo Comercial predio rural denominado “LOTE Nro. SEIS (6) hoy SAN JOSÉ vivienda rural campesina” vereda El Centro en el municipio de Tesalia – Huila. JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DE FAMILIA LA PLATA HUILA. Proceso de Liquidación Conyugal. Radicación 2019-144. 31/03/2021.

- Avalúo comercial predio rural denominado “LA CAPILLA” ubicado en la vereda La Morena en el municipio de La Plata **–** Huila**,** JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA PLATA HUILA. Radicado 41-396-31-84-001-2020-0076-00. Proceso: Liquidación Sociedad Patrimonial de Hecho entre; demandado, ADOLFO CEBALLOS SÁNCHEZ, demandante VIVIANA LUCIA GOMEZ PAMA. 05/05/2021.

- Avalúo comercial predio rural denominado “LOTE Nro. DOS (2) y LOTE Nro. TRES (3)” vereda El Centro en el municipio de Tesalia – Huila. YAMID PERDOMO TRUJILLO. Mediante apoderada, Doctora ARGENIS BONILLA TRUJILLO. 18/05/2021.

- Avalúo comercial predio rural denominado LAS DELICIAS ubicado en la vereda Los Yuyos del municipio de Tesalia Huila, demandados EDUCARDO BAHOZ TOVAR y MARIELA CALDERÓN MUÑOZ; demandante ARBEY CALDERÓN MUÑOZ, Proceso Ejecutivo Singular adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DE TESALIA HUILA. Radicado 2019-00034, 18/05/2021.

- Declarativo de pertenencia Lote de terreno y sus mejoras ubicado en la carrera 6 No. 3 – 29, Barrio Palmeras, municipio de Paicol - Huila. Demandante; DEYANIRA TORRES PÉREZ, Demandados; LOS HEREDEROS INTEDERMINADOS. Proceso

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

por prescripción adquisitiva, mediante apoderada Doctora. ARGENIS BONILLA TRUJILLO, adelantado en el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAICOL - HUILA. 28/05/2021

- Dictamen Pericial, predio rural LA CASETA denominado "RESTAURANTE ANA Y SALOMÉ" ubicado en el cruce de la vereda San Matías y la Cañada Norte de Paicol Huila. Proceso Verbal Reivindicatorio adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL PAICOL HUILA. 21/07/2021.
- Avalúo comercial predio urbano lote de terreno nro. 66, ubicado en la carrera 13 nro. 5 - 54 barrio San miguel segunda etapa municipio de Tesalia – Huila. GUSTAVO ADOLFO CELIS Mediante apoderado Doctor LEONARDO LEYVA CELIZ. Proceso de liquidación conyugal adelantado por el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA. 13/09/2021.
- 3 Avalúos comerciales, uno (1) rural denominado LOTE No. 18, vereda El Centro y dos (2) Avalúos Urbanos ubicados: Calle 3A nro. 9 - 34 barrio Canadá y Calle 2A nro. 6-30 barrio Los Pinos del municipio de Tesalia Huila; proceso de Simulación mediante apoderada Doctora ARGENIS BONILLA TRUJILLO, adelantado por el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA PLATA HUILA, 22/11/2021.
- Avaluó Comercial Rural de Reserva y Zonas de Protección de Aguas, predio rural denominado "El Encanto" vereda potrerillos en el municipio de Tesalia – Huila, 26 de noviembre de 2021. Solicitante del Avalúo ALCALDÍA MUNICIPAL TESALIA HUILA.
- Avalúo Comercial de un Predio Rural denominado "Lote Nro. 11" Sector Bella Vista ubicado En El Centro Poblado de Pacarní del Municipio de Tesalia – Huila, 27 de noviembre de 2021. Solicitante del Avalúo ALCALDÍA MUNICIPAL TESALIA HUILA.
- Avalúo Comercial de un Predio Rural denominado "San José hoy Corralito de Piedra" Vereda El Guamal en el Municipio de Tesalia - Huila, 22 de diciembre de 2021. Solicitante del Avalúo ALCALDÍA MUNICIPAL TESALIA HUILA.
- Avalúo comercial realizado 09/02/2022, de un Predio rural denominado el "Tablón" vereda San Félix Inspección de Policía de Itaibe, jurisdicción del municipio de Páez Belalcázar – Cauca, según sentencia civil emanada por el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PÁEZ BELALCAZAR CAUCA 11/12/2018. Propietaria MARITZA CASTRO MEDINA, cédula de ciudadanía No. 36.375.820 expedida en La Plata, Huila, a través de apoderado judicial Abogado Dr. JAIME RAMOS RAMOS.
- Avalúo Comercial urbano realizado el 14 de febrero de 2022, Predio ubicado en la

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

calle 2 Nro. 5 – 55 Barrio El Progreso, Municipio de Nátaga Huila, Solicita MARY NURY CEDEÑO, Identificado con C.C. Nro. 26.473.469 de Nátaga. Destino NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE TESALIA HUILA. “DONACIÓN”

- Avalúo Comercial urbano realizado el 08/03/2022 de predio ubicado en la carrera 5 Nro. 3 – 31 Barrio San Francisco Municipio de Iquira – Huila, Solicitado por PEDRO REINEL DUSSAN SANCHEZ. Identificado con C.C. Nro. 83.245.731 de Iquira. Mediante apoderada Doctora MONICA ECHEVERRY, Proceso Liquidación de Sucesión adelantado por JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA.

- 6 avalúos así: 2 Avalúos comerciales tanto 1 rural, como 1 urbano E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA TESALIA HUILA, además de 4 avalúos comerciales de vehículos oficiales tipo Ambulancias, ubicado en la carrera 4 entre calle 4 y calle 5, con fecha 14 de junio de 2022.

- Avalúo Comercial urbano solicitado por la señora MARIELA CAQUIMBO DE TOVAR, realizado el 12/09/2022, predio ubicado en la carrera 6 nro. 4 – 35 barrio María Auxiliadora Municipio de Iquira – Huila, Proceso adelantado por el JUZGADO CIVIL DE REPARTO NEIVA.

Atentamente;

GUILLERMO ORTIZ ALARCÓN
C.C. 4.895.228 Tesalia – Huila
RAA - ANAV AVAL 4895228
Perito Avaluador Profesional
Auxiliar de la Justicia

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila
Oficina Judicial

LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA

HACE CONSTAR QUE:

El Señor GUILLERMO ORTIZ ALARCON, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.895.226, expedida en Tesalia – Huila, ha estado inscrito como Auxiliar de la Justicia en el Circuito de Neiva, para ejercer su actividad en el Circuito Judicial de Neiva – Huila, desde el año 1994 hasta la fecha, según consta en los registros y formularios de inscripción que reposan en esta Dependencia, en los cuales registra los siguientes datos:

En el año 2013, el Doctor FERNANDO ARCESIO BOLAÑOS ORDOÑEZ, Juez del Juzgado Único promiscuo Municipal de Tesalia, certificó que el Señor Guillermo Ortiz Alarcón, ha formado parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia adscrito a ese despacho desde el año 1994 hasta el año 2010.

Que, en el año 2012, la Señora RUBY TRUJILLO PEREZ, Secretaria del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Tesalia – Huila, en esa época, certifica la inscripción del Señor Ortiz como Auxiliar de Justicia en los cargos de Perito Avaluador y Secuestre de Bienes muebles e inmuebles, desde el año 1996, según Resoluciones No. 003 del 29 de marzo de 1996 hasta el año 2003.

Que, en el año 2006, presentó un formulario de inscripción para Auxiliares de la Justicia, con sus respetivos anexos, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del primer día hábil del mes de marzo de 2007 con vigencia permanente, de conformidad al Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	7	OTROS CARGOS
201. 202. 210.	Bienes Inmuebles Bienes Muebles De Daños y Perjuicios	704	Secuestres (ciudades < de 200.000 habitantes)

Que, en el año 2010, no se encontró el formulario de actualización que entró a regir a partir del 01 de abril de 2011 con vigencia permanente, de conformidad a lo establecido

Palacio Justicia Cra. 4 # 6-99 Of.101-Tel-8710173Ext.124-126
www.ramajudicial.gov.co

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

en el Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010, que modificó el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2000.

Que, en el año 2012, presentó un formulario de inscripción para Auxiliares de la Justicia, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del 01 de abril de 2013 con vigencia permanente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010, que modificó el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	7	OTROS CARGOS
201. 202.	Bienes Inmuebles Bienes Muebles	707	Secuestres

El 14 de marzo de 2013, presentó la póliza No. 560-47-994000059118, de Aseguradora Solidaria con vigencia del 1 de abril de 2013 al 1 de abril de 2014.

El 12 de marzo de 2014, presentó la póliza No. 560-47-994000073985, de Aseguradora Solidaria con vigencia del 1 de abril de 2014 al 1 de abril de 2015.

En el año 2014, para la vigencia del 1 de abril de 2015 a 31 de marzo de 2017, presento el formulario de Renovación de licencia de Auxiliar de Justicia, para los siguientes oficios:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	7	OTROS CARGOS
201. 202. 210.	Bienes Inmuebles Bienes Muebles De daños y perjuicios	704 707 708	Secuestres (ciudades < de 200.000 habitantes) Secuestres Inmuebles Secuestres Muebles

El 26 de febrero de 2015, presentó la póliza No. 560-994000085076, de Aseguradora Solidaria con vigencia del 1 de abril de 2015 al 1 de abril de 2016.

El 23 de noviembre de 2015, para la vigencia del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017, presentó el formulario de Renovación de licencia de Auxiliar de justicia para los siguientes oficios:

ITEM	ESPECIALIDAD
7	OTROS CARGOS
707	Secuestres Inmuebles

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila
Oficina Judicial

El 8 de marzo de 2016, presentó la póliza No. 560-47-994000096891, de Aseguradora Solidaria con vigencia del 1 de abril de 2016 al 1 de abril de 2017.

En el año 2016 se presentó en la convocatoria para Auxiliares de la Justicia con vigencia 1 de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2019, en la cual fue admitido según Resolución No. DESAJNR16-3124 del 23 de diciembre de 2016, de conformidad a lo señalado en el Acuerdo PSAA15-10448, en el siguiente cargo:

CARGO – SECUESTRES CATEGORIA 1 (Municipios con Población hasta 100.000 habitantes).

Así mismo, junto con el formulario y los documentos exigidos en la convocatoria, anexo la póliza No. 560-47-994000103132, de Aseguradora Solidaria, con vigencia 1 de abril de 2017 a 1 de abril de 2019.

Que actualmente se encuentra inscrito como Auxiliar de la Justicia en el Circuito de Neiva, para ejercer su actividad en el Circuito Judicial de La Plata – Huila, según Resoluciones DESAJNER16-3869 del 21 de diciembre de 2016, DESAJNER19-60 del 16 de enero de 2019 y DESAJER19-2109 del 30 de abril de 2019, las cuales contienen los resultados de la convocatoria ordinaria para los Auxiliares de la Justicia Vigente desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2021, donde se observa que fue admitido para los siguientes cargos:

OTROS CARGOS

Secuestre, Categoria 1, (Municipios con población hasta 100.000, habitantes), Circuito Judicial de La Plata – Huila.

Así mismo, junto con el formulario y los documentos exigidos en la convocatoria, anexo la póliza No. 560-47-994000125705, de Aseguradora Solidaria, con vigencia 1 de abril de 2019 a 1 de abril de 2021.

Es importante aclarar que desde el año 2017 a la fecha, en cumplimiento del Acuerdo PSSA15-10448 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expidió el Código General del Proceso, los cargos convocados por el Consejo Superior de la Judicatura para el Ejercicio de la Actividad de Auxiliar de Justicia, a partir del 1 de abril de 2017 hasta la fecha, son: Secuestre, Partidor, Traductor, Interprete, Liquidador y Sindico y Administrador de Bienes.

Para el caso de los Peritos y Curadores Ad- Litem, el articulo 14 del mencionado Acuerdo enuncia lo siguiente: "Articulo 14. PERITOS Y CURADORES AD LITEM. Respecto de

Palacio Justicia Cra. 4 # 6-99 Of.101-Tel-8710173Ext.124-126
www.ramajudicial.gov.co

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

estos cargos de auxiliares de la justicia se aplicará lo dispuesto por los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso", cuyo texto del numeral 2 establece lo siguiente: ... "2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia."

En resumen, certificamos que desde el mes de noviembre de 2016 a la fecha, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ha realizado la convocatoria para conformar la Lista de Auxiliares de la Justicia en los cargos de Secuestre, Partidor, Liquidador, Síndico y Administrador de Bienes, Interprete y Traductor, y que el Señor GUILLERMO ORTIZ ALARCON, se ha presentado en dichas convocatorias y ha sido admitido como Secuestre Categoría 1. (Municipios con población hasta 100.000 habitantes), Circuito Judicial de La Plata – Huila, función que realizará hasta el próximo 31 de marzo de 2021.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, Dada en Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

Proyectó: Rosalba Cárdenas Flórez – Asistente Administrativo
Revisó: Andrés Alberto Villabón – Jefe de Oficina Judicial

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com





Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

PIN de Validación: b4bd0ac0

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GUILLERMO ORTIZ ALARCON, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4895228, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 27 de Mayo de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-4895228.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GUILLERMO ORTIZ ALARCON se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de Inscripción **27 Mayo 2019** | Regimen **Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de Inscripción **27 Mayo 2019** | Regimen **Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de Inscripción **03 Jun 2021** | Regimen **Régimen Académico**

Página 1 de 5

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

PIN de Validación: b4bd0ec0

https://www.raa.org.co

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar

Fecha de Inscripción **27 Mayo 2019** | Regimen **Régimen Académico**

- Puentes , Túneles

Fecha de Inscripción **03 Jun 2021** | Regimen **Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de Inscripción **27 Mayo 2019** | Regimen **Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motocicios, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de Inscripción **27 Mayo 2019** | Regimen **Régimen Académico**

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

PIN de Validación: b4bd0ac0
RAA Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co
ANAV CORPORACIÓN COLOMBIANA

automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de Inscripción **27 Mayo 2019** | Regimen **Régimen Académico**

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de Inscripción **27 Mayo 2019** | Regimen **Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de Inscripción **03 Jun 2021** | Regimen **Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de Inscripción **03 Jun 2021** | Regimen **Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de Inscripción **03 Jun 2021** | Regimen **Régimen Académico**

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

PIN de Validación: b4bd0ac0

https://www.raa.org.co

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: TESALIA, HUILA
Dirección: CALLE 5 NRO. 11 - 33 BARRIO TORRECITAS
Teléfono: 3162838239
Correo Electrónico: guillermoortizalarcon@hotmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico laboral por competencias en Avalúos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos Rurales y Especiales - Tecni-Incas
Técnico en Avalúos - Incatec

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GUILLERMO ORTIZ ALARCON, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4895228.

El(la) señor(a) GUILLERMO ORTIZ ALARCON se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

b4bd0ac0

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Página 4 de 5

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

PIN de Validación: b4bd0ac0

https://www.raa.org.co

Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

- **CERTIFICACIÓN CORPORACIÓN LONJA DE COLOMBIA**

31/8/22, 12:12 null

CORPORACIÓN LONJA DE COLOMBIA
para el Desarrollo Social
NIT: 901536768-7

Bogotá, 31 de agosto de 2022

A QUIEN INTERESE:

Tenemos el gusto de presentarle nuestra institución denominada, LONJA DE COLOMBIA con certificado de existencia en la cámara de comercio Nº 901536768-7

Somos una entidad sin ánimo de lucro que presta servicios en el campo de AVALUOS Y PERITAJE PROFESIONAL con cobertura en 27 departamentos, buscando el beneficio, desarrollo y mejor calidad de vida de los colombianos.

CERTIFICACIÓN

LA LONJA DE COLOMBIA, se permite certificar al señor GUILLERMO ORTIZ ALARCON, identificado con C.C. 4.895.228, como PERITO TECNICO AVALUADOR , según examen en formación y calificación actualizada a la fecha en inmuebles urbanos y rurales , con 11 categorias inscritas ante el RAA, normas especializadas, propiedad horizontal ley 675, reforma urbana ley 1673 y ley 388, con REGISTRO INMOBILIARIO DE AVALUADOR DE LA LONJA DE COLOMBIA C.C. 4.895.228

Es afiliado desde 2022, dando muestras de IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO, en el desarrollo de su profesión.

Cordialmente

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL
LDECO#173

https://site3.q10.com/Estudiante/117600233096/Academica 1/2

Calle 5 Nro. 11 - 33 Tesalia – Huila Cel. 3162838239
Email: guillermoortizalarcon@hotmail.com

Carrera 67 a # 95-76 Bogotá
Pbx: 8418400 / 3043303985
www.corporacionlonjadecolombia.com

AVALÚO INMUEBLE - UTRAHUILCA VS LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO 2020-062

Duberney Vasquez Castiblanco <duber_v@outlook.com>

Vie 28/10/2022 10:17 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

De manera respetosa me permito allegar AVALÚO INMUEBLE - UTRAHUILCA VS LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO 2020-062.

Atentamente,

Duberney Vasquez Castiblanco
Abogado
Calle 7 No. 5- 57 Oficina 706 Edificio Davivienda de Neiva
Cel. 316-410 87 09 Tel. (098) 871 32 23



Imprime este e-mail sólo si es realmente necesario.
"Protege el medio ambiente, es responsabilidad de todos"



AVISO LEGAL
Este mensaje de correo electrónico y los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios especificados. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor le solicitamos que lo elimine. Se le informa que directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar alguna de las partes de este mensaje está prohibido. Para fines de soporte legal los mensajes de correo electrónico están contemplados en la Ley 527 de 1999, en la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos por medios electrónicos.

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA DEL JUZGADO: Íquira, Huila, 11 de noviembre de 2022.- En atención a que el apoderado de la parte demandante allegó mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2022 el avalúo del bien materia de embargo y secuestro, constante de un archivo PDF de 66 páginas, pasan las diligencias al despacho de la Juez para su conocimiento y demás fines pertinentes.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Auto de Sustanciación No.0180
Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía	
Radicado:	**41-357-40-89-001-2020-00062-00**
Demandante(s):	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800037800-8**
Demandado(s):	**LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA C.C. 83.224.897 CAMILO DE JESUS CASTRILLON G. C.C. 4.895.374**

Atendiendo que la parte ejecutante presentó el avalúo de los bienes objeto de medida en este ejecutivo, se **ORDENA** correr traslado a la ejecutada por el término de diez (10) días para que presenten sus observaciones, al tenor del numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

FIRP

Firmado Por:
Carolina Gomez Cerquera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851f498a3cb520a7f04cf0e871b129df80785fd71db6b3edeb872cb71d7cd4c6**
Documento generado en 11/11/2022 03:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 4 No. 4-100
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL ÍQUIRA – HUILA
SECRETARIA DEL DESPACHO

Constancia De Ejecutoria. Noviembre 21 de 2022. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto que antecede notificado en el Estado No. **126** de fecha **15 de noviembre de 2022**.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f72174217f9cdf40fe921b1bd18d80109345c3885f3a209d3d7535e61551c419**
Documento generado en 21/11/2022 11:10:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
DEMANDADOS: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA**

RADICACIÓN: **41357408900120200006200**

ASUNTO: **FECHA REMATE**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado como aparece bajo mi firma, obrando como apoderado de la parte actora, atentamente me permito solicitar lo siguiente:

1. Solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en el proceso.

Atentamente,

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S.J.

FECHA REMATE- COOPERATIVA UTRAHUILCA VS LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO- RAD. 41357408900120200006200

Duberney Vasquez Castiblanco <duber_v@outlook.com>

Jue 01/12/2022 9:03

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (201 KB)

FECHA REMATE- COOPERATIVA UTRAHUILCA VS LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO- RAD. 41357408900120200006200.pdf;

Buenos días.

Me permito allegar FECHA REMATE- COOPERATIVA UTRAHUILCA VS LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO- RAD. 41357408900120200006200

Atentamente,

Duberney Vasquez Castiblanco
Abogado
Calle 7 No. 5- 57 Oficina 706 Edificio Davivienda de Neiva
Cel. 316-410 87 09 Tel. (098) 871 32 23



Imprime este e-mail sólo si es realmente necesario.
"Protege el medio ambiente, es responsabilidad de todos"



AVISO LEGAL

Este mensaje de correo electrónico y los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios especificados. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor le solicitamos que lo elimine. Se le informa que directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar alguna de las partes de este mensaje está prohibido. Para fines de soporte legal los mensajes de correo electrónico están contemplados en la Ley 527 de 1999, en la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos por medios electrónicos.

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía	
Radicado:	**41-357-40-89-001-2020-00062-00**
Demandante(s):	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800037800-8**
Demandado(s):	**LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA C.C. 83.224.897 CAMILO DE JESUS CASTRILLON G. C.C. 4.895.374**

SECRETARÍA DEL JUZGADO – Íquira-Huila, 17 de enero de 2023. Se deja constancia que el pasado 29 de noviembre de 2022 venció en silencio el término que disponía la parte demandada para hacer las observaciones al avalúo allegado por la parte demandante conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso. Pasan las diligencias al despacho de la Juez para que provea.

Igualmente se deja constancia que, conforme a la solicitud allegada por la parte ejecutante el pasado 1 de diciembre de 2022, en la que requiere se fije fecha para la realización del remate, pasan las diligencias al despacho de la Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c8f3c69da59825813c8dbd22db56569544e814e9da48859ff9234942562f5a**
Documento generado en 17/01/2023 03:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100
3174326949

Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Auto de Sustanciación No. 0017

Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante(s):	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800037800-8
Demandado(s):	LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA C.C. 83.224.897 CAMILO DE JESUS CASTRILLON G. C.C. 4.895.374

Conforme a la constancia secretarial que antecede y en atención a lo establecido en la Circular PCSJC21-26 de 11 d noviembre de 2021, se fija fecha para el cumplimiento de la subasta virtual de remate. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 pm. del 27 de marzo de 2023**, para que tenga lugar el remate del predio denominado **"SANTA FE"** ubicado en la Vereda **Nazaret** del Municipio de **Iquira, Huila**, con ficha catastral No. **41-357-00-00-0006-0024-000** y matrícula inmobiliaria No. **200-45703**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($182'456.800,oo)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($127'719.760,oo)** previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($72'982.720,oo)** a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se advierte a la parte interesada que deberá publicar el aviso de remate por una sola vez, el cual se hará el domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el Diario del Huila o la Nación (periódicos de amplia circulación). Dichas constancias se agregarán al expediente preferiblemente con una antelación no menor a tres (03) días antes de la apertura de la licitación, junto a un Folio de Matrícula Inmobiliaria con una expedición no mayor a treinta días.

SEGUNDO. En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

i. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

ii. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el predio por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura,

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100
3174326949

su número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad, si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P.

iii. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?", que encontrará en el siguiente link: https://www.youtube.com/watch?v=okogJ0KrHAY

iv. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2023; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.

v. **ADVERTIR** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

vi. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.

vii. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.

viii. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

FIRP

Firmado Por:

Carolina Gomez Cerquera

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b031b377828af5aea3f00dd4bbb34bc045e7b1d36e55979e52e4b29737753ca**

Documento generado en 08/02/2023 04:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 4 No. 4-100 Íquira- Huila
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL ÍQUIRA – HUILA
SECRETARIA DEL DESPACHO

Constancia De Ejecutoria. Febrero 17 de 2023. A última hora judicial del día **14 de febrero** del año que corre quedó debidamente ejecutoriado el auto que fuera notificado en el Estado No. **11** de fecha **9 de febrero de 2023**.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a1f0e0240fad0d900e3a49a27a217bb2b2a1a5aa331b4075b5bfc82dab9564**
Documento generado en 17/02/2023 09:33:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señores
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

PROCESO. **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
DEMANDADO: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO**

RADICACIÓN: **41357408900120200006200**

ASUNTO: **EXPEDIR AVISO REMATE**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Neiva, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., con el debido respeto concurro ante su despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

- Se sirva expedir el respectivo **aviso de remate** para su publicación este domingo 5 de marzo de 2023.

Atentamente,

DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del

EXPEDIR AVISO REMATE EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200

Duberney Vasquez Castiblanco <duber_v@outlook.com>

Jue 02/03/2023 11:39

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (205 KB)

EXPEDIR AVISO REMATE EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200.pdf;

Buenos días, me permito solicitar EXPEDIR AVISO REMATE EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200

Duberney Vasquez Castiblanco
Abogado
Calle 7 No. 5- 57 Oficina 706 Edificio Davivienda de Neiva
Cel. 316-410 87 09 Tel. (098) 871 32 23



Imprime este e-mail sólo si es realmente necesario.
"Protege el medio ambiente, es responsabilidad de todos"



AVISO LEGAL

Este mensaje de correo electrónico y los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios especificados. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor le solicitamos que lo elimine. Se le informa que directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar alguna de las partes de este mensaje está prohibido. Para fines de soporte legal los mensajes de correo electrónico están contemplados en la Ley 527 de 1999, en la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos por medios electrónicos.

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE
(2 de marzo de 2023)

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido mediante apoderado por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, en contra de **Lucio Javier Cerquera Pastrana** y **Camilo De Jesús Castrillón G.**, con radicación No. **413574089001-2020-00062-00**, mediante auto de 8 de febrero de 2023, **se fijó la hora de las dos de la tarde (02:00 P.M.), del lunes 27 de marzo de 2023**, para llevar a término el remate en pública subasta del predio rural denominado: "**SANTA FE**" ubicado en la Vereda **Nazaret** del Municipio de **Iquira, Huila**, con ficha catastral No. **41-357-00-00-0006-0024-000** y matrícula inmobiliaria No. **200-45703**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El predio cuenta con un área estimada de 96 hectáreas 2500 metros cuadrados determinado por los siguientes linderos: NORTE: En 758 metros, con MANUEL AGUIAR puntos 13 al 15; en 586 metros, con MEDARDO RAMIREZ puntos 15 al 3., ORIENTE: En 520 metros, con EDUARDO RAMÍREZ, puntos 3 al 5; en 301 metros, con ALVARO GÓMEZ puntos 5 a 8., SUR: En 1835 metros con LUIS LÓPEZ, camino al medio punto 8 al 12., OCCIDENTE: En 494 metros, con GILBERTO CHAMBO, puntos 12 al 13 y cierra, según escritura pública No. 1399 de 29 de julio de 2014 de la Notaría Primera del Círculo Registral de Neiva.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($182'456.800,oo)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($127'719.760,oo)** previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($72'982.720,oo)** a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia **Guillermo Ortiz Alarcón**, que será la persona encargada de mostrar los bienes objeto de remate y quien podrá ser contactado a la dirección electrónica: guillermoortizalarcon@hotmail.com y al número celular **3162838239**. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino hasta transcurrida una hora desde su iniciación.

En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

i. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

ii. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el predio por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura, su número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad, si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P.

iii. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?", que encontrará en el siguiente link: https://www.youtube.com/watch?v=okogJ0KrHAY

iv. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2023; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.

v. ADVERTIR a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

vi. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.

vii. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.

viii. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:

Fernando Ivan Ruiz

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d5d222e89ddf7e61e37ad56470ce5f2efb95ce06101371e9e93e982f49968f**

Documento generado en 02/03/2023 02:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RE: EXPEDIR AVISO REMATE EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 02/03/2023 14:30

Para: duber_v <duber_v@outlook.com>

Buena tarde estimado Dr.

Allegamos lo requerido en el correo.

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira
Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Duberney Vasquez Castiblanco <duber_v@outlook.com>
Enviado: jueves, 2 de marzo de 2023 11:39
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EXPEDIR AVISO REMATE EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200

Buenos días, me permito solicitar EXPEDIR AVISO REMATE EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200

Duberney Vasquez Castiblanco
Abogado
Calle 7 No. 5- 57 Oficina 706 Edificio Davivienda de Neiva
Cel. 316-410 87 09 Tel. (098) 871 32 23

piense bem antes de imprimir

Imprime este e-mail sólo si es realmente necesario.
"Protege el medio ambiente, es responsabilidad de todos"



AVISO LEGAL
Este mensaje de correo electrónico y los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios especificados. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor le solicitamos que lo elimine. Se le informa que directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar alguna de las partes de este mensaje está prohibido. Para fines de soporte legal los mensajes de correo electrónico están contemplados en la Ley 527 de 1999, en la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos por medios electrónicos.

RE: 1 2020 62 REMATE SOLICITUD RESPETUOSA

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 21/03/2023 8:00

Para: paola calderon <ancalderonlomb@gmail.com>

Buen día.

Dando alcance al correo anterior, nos permitimos allegar el link de acceso al micrositio del despacho en el que encontrará la información referente a la subasta virtual de su interés, en especial, copia del expediente donde encontrará las condiciones que deben cumplirse para hacer postura y el link de acceso a la diligencia virtual.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-iquira/88

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira
Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Paola Calderon <ancalderonlomb@gmail.com>
Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 9:22
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 1 2020 62 REMATE SOLICITUD RESPETUOSA

Cordial saludo respetados doctores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

Estoy interesada por favor en participar como pastora este 27 MARZO DE 2023 en el REMATE de la referencia, por lo cual solicito respetuosamente enviarme por favor por este medio algún documento del proceso (diligencia de secuestre, avaluo o certificado de libertad) o alguna descripción del inmueble en remate, o por favor vincular mi correo para acceder al proceso virtualmente.

BANCO AGRARIO VS LUCIO CERQUERA

Muchísimas gracias de antemano doctores. !!!!

Atentamente;

ANDREA PAOLA CALDERON

ancalderonlomb@gmail.com

Retransmitido: RE: 1 2020 62 REMATE SOLICITUD RESPETUOSA

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 21/03/2023 8:00

Para: paola calderon <ancalderonlomb@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

paola calderon (ancalderonlomb@gmail.com)

Asunto: RE: 1 2020 62 REMATE SOLICITUD RESPETUOSA

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señores
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

PROCESO. **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
DEMANDADO: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO**

RADICACIÓN: **41357408900120200006200**

ASUNTO: **ALLEGAR PUBLICACION – CERTIFICADO TRADICION**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Neiva, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., con el debido respeto concurro ante su despacho con el fin de:

- Allegar la respectiva publicación del aviso de remate realizada por el Diario del Huila.
- Allegar el certificado de tradición de bien inmueble objeto de remate.

Atentamente,

DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del

DIARIO DEL HUILA DIGITAL SAS

NIT : 901,518,850 - 7
CARRERA 6E 43 55 VERONA CS 7
NEIVA - COLOMBIA
3185172838
contabilidadeditoradelhuila@diariodelhuila.com
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica Tarifa 0,00

FACTURA ELECTRÓNICA

FEDH 821

Fecha y Hora de Factura

Generación	2023-03-06	11:16:23
Expedición	2023-03-06	11:19:02
Vencimiento	2023-04-06	

Cliente	VASQUEZ CASTIBLANCO DUBERNEY		
NIT	7,700,692 - 6	**Teléfono**	3164106709
Dirección	CLL 7 No 4 62	**Vendedor**	GALVEZ LOAIZA RUBEN
Ciudad	NEIVA-HUILA - COLOMBIA	**Centro Costo**	50
Correo	notaria5neiva@hotmail.com		

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	0070003000001	AVISOS JUDICIALES EDICION IMPRESA		1.00	80,000.00	80,000.00

Total Items 1

Total Bruto	80,000.00
Total a Pagar	**$ 80.000,00**

CONDICION DE PAGO

Credito	Credito Clientes Nacionales	Efectivo	Cuota 1 F - 002- 821 Vence el 2023-04-06	80.000,00

VALOR EN LETRAS

Ochenta Mil Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

PUBLICACION DIARIO DEL HUILA
TITULO AVISO REMATE BANCO AGRARIO VS LUCIO JAVIER CERQUERA Y OTROS
JUZGADO UNICO PROMISCUIO MUNICIPAL DE IQUIRA RAD:2020-00062-00
FECHA DE PUBLICACION 05 DE MARZO DE 2023
UBICACION PAGINAS INTERIORES
ASESOR RUBEN GALVEZ

Diario del Huila Digital S.A.S.
NIT:901.518.850
Cel:3185172838

Firma Elaborado por : CRISTINA MEDINA

Firma Recibido

SOMOS EXCLUIDOS DEL IVA, SEGUN ART. 476 NUMERAL 31 E.T. * NO SOMOS AUTORETENEDORES DE RENTA. TARIFA 10X1000 RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE NEIVA.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18764037986669 **aprobado en** 2022-10-18 **hasta el** 2023-10-13, **vigencia** 12 Meses, **prefijo** FEDH **desde el número** 680 **al** 2000

CUFE :17fedfa26636a122bf7614df090242a4894f7caaf58563a5fb4fde204e104d861c9f34bc440837898d24ab424e6fbec9

ORIGINAL

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

AVISO DE REMATE
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rad. 41-357-40-89-001-2020-00062-00 (2 de marzo de 2023). Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido mediante apoderado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra DE LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA y CAMILO DE JESÚS CASTRILLÓN G., con radicación No. 413574089001 - 2020-00062- 00, mediante auto de 8 de febrero de 2023, se fijó la hora de LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.), DEL LUNES 27 DE MARZO DE 2023, para llevar a término el REMATE en pública subasta del predio rural denominado: "SANTA FE" ubicado en la Vereda Nazaret del Municipio de Iquira, Huila, con Ficha Catastral No. 41-357-00-00-0006-0024-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 200-45703, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El predio cuenta con un área estimada de 96 hectáreas 2500 metros cuadrados determinado por los siguientes linderos: NORTE: En 758 metros, con MANUEL AGUIAR puntos 13 al 15; en 586 metros, con MEDARDO RAMIREZ puntos 15 al 3., ORIENTE: En 520 metros, con EDUARDO RAMÍREZ, puntos 3 al 5; en 301 metros, con ALVARO GÓMEZ puntos 5 a 8., SUR: En 1835 metros con LUIS LÓPEZ, camino al medio punto 8 al 12., OCCIDENTE: En 494 metros, con GILBERTO CHAMBO, puntos 12 al 13 y cierra, según escritura pública No. 1399 de 29 de julio de 2014 de la Notaría Primera del Círculo Registral de Neiva. Dicho inmueble fue AVALUADO en la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($182'456.800,00), siendo POSTURA ADMISIBLE la que cubra el 70% del avalúo, es decir, CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($127'719.760,00) previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($72'982.720,00) a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. Obra dentro del presente proceso como SECUESTRE, el auxiliar de la justicia Guillermo Ortiz Alarcón, que será la persona encargada de mostrar los bienes objeto de remate y quien podrá ser contactado a la dirección electrónica: guillermoortizalarcon@hotmail.com y al número celular 3162838239. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino hasta transcurrida una hora desde su iniciación. En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones: 1) Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira - Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad. 2) La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el predio por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura, su número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad, si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los Artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del Artículo 452 del C. G. del P. 3) El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?", que encontrará en el siguiente link: https://www.youtube.com/watch?v= 4) Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2023; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. 5) ADVERTIR a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. 6) Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo EL TRÁMITE ES VIRTUAL. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira. 7) Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate. 8) Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (Artículo 453 del Código General del Proceso). FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Cmp101nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2021)
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO POLANIA FIERRO
DEMANDADO: OSCAR IBAGON IBAGON
RADICACION: 410014022001 – 2004-00127-00
Atendiendo la petición remitida por el apoderado actor, procede el despacho a fijar hora y fecha para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los derechos derivados de la posesión que ejerce el demandado OSCAR IBAGON IBAGON, sobre el vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado en estas diligencias. De otro lado, se resolverá la solicitud de remanente comunicada por el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples en Oficio No. 1199 del 23 de junio del año en curso, dentro del proceso de menor cuantía de LEASING POPULAR C.F.C. S.A., contra OSCAR IBAGON IBAGON, con radicación 41001-40-03-010-2009-00831-00, en el sentido de tomar nota de la misma, respecto del citado demandado, por ser la primera que de esta naturaleza se registra. Igualmente, se denegará lo peticionado por el abogado MAURICIO TOVAR PEREZ, en escrito allegado vía correo electrónico, en el que peticiona el desglose de las copias expedidas con ocasión del recurso de apelación impetrado contra el auto fechado el 11 de mayo de 2018, por cuanto las mismas hacen parte integral del proceso. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado, RESUELVE: PRIMERO: FIJAR LA HORA DE LAS 9:00 a.m. DEL DÍA. 23 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023, para llevar a cabo diligencia de REMATE del bien legalmente embargado, secuestrado y avaluado en estas diligencias. El bien objeto de remate consiste en los derechos derivados de la posesión que ejerce el demandado OSCAR IBAGON IBAGON, sobre el campero NISSAN de placas JVH-021, derechos avaluados en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.00) M/CTE. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino una vez transcurrida una hora por lo menos, siendo POSTURA ADMISIBLE la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo pericial, de conformidad con lo previsto en el Articulo 448 del C.G.P. previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo en la Cuenta Especial de Depósitos judiciales del juzgado N° 41001-2041-001 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, con la advertencia que dentro de la hora señalada (9 a 10 A.M.) los interesados en hacer postura deben enviar correo del juzgado (cmp101nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia de la consignación del 40% y de la cedula de ciudadanía, verificada la información se dará el link al postor para el ingreso a la diligencia, donde se escucharan las posturas en el orden en que fueron recibidos los correos electrónicos con los documentos solicitados y conforme a la dinámica que se explicará en la diligencia. Es necesario resaltar que LA DILIGENCIA SE HARÁ COMPLETAMENTE VIRTUAL, teniendo en cuenta que tanto la titular del despacho como la secretaria tienen restringido el acceso a las dependencias judiciales por encontrarse inmersas en las excepciones previstas por el Consejo Superior de la Judicatura. El remate se anunciará al público en la forma indicada por el Artículo 450 del C.G.P., publíquese el aviso respectivo en el periódico LA NACION o DIARIO DEL HUILA, debiendo el interesado allegar al correo del juzgado, copia de la publicación legible junto con el certificado de libertad y tradición del vehículo, antes del inicio de la diligencia, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Juez. GLADYS CASTRILLON QUINTERO (Hay firma)

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA HACE SABER: Que mediante auto dictado el 25 de enero del año 2023, este Despacho fijo la hora de LAS 2:00 DE LA TARDE DEL 23 DE MARZO DE 2023, para llevar a cabo la diligencia de REMATE en pública subasta del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso EJECUTIVO instaurado a través de apoderado judicial por JORGE ELIECER ANDRADE SANTOS C.C. No.12.107.799 contra CARVAJAL MLC SAS NIT No.900.489.690-6, radicación 410013103001- 2016-00276.-00. El bien inmueble materia de la diligencia de remate se identifica así. -LOTE CON EDIFICACIÓN sobre él plantada ubicada en la Carrera 2 No. 2 A-55/61 barrió San Pedro de la ciudad de Neiva, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.200-109185. EL AVALÚO del bien corresponde a la suma de $964.660.320. La base de la licitación es de $675.262.224 correspondiente al 70% de aquel valor. Para hacer postura se debe consignar en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad el 40% de la suma inicialmente señalada, o sea $385.864.128. El aviso que lo publicite se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta en los periódicos Diario del Huila o La Nación. En él se informará que los interesados deberán presentar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta el último minuto de la hora de la subasta. La diligencia de remate se realizará físicamente en las instalaciones del Juzgado ubicada en la oficina 901 del Palacio de Justicia de Neiva. Para tal efecto, deberán presentar sobre cerrado físico que deberá contener además de la oferta, el comprobante del depósito para hacer postura mínima por la suma mencionada. Se les advierte a los interesados que para entregar el sobre en el Juzgado, deben dar cumplimiento al Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y a la Circular DESAJNEC20-96, por lo tanto, para su ingreso físico al Palacio de Justicia deben cumplir los protocolos de bioseguridad que son: uso obligatorio de tapabocas al ingreso y durante toda su permanencia en las instalaciones, lavado de manos y temperatura no superior a 37°. Al ingreso al palacio de justicia deben: exhibir su cédula de ciudadanía, copia del comprobante de depósito para hacer postura y el sobre cerrado con la oferta como lo indica el Artículo 451 del CGP. Si tienen alguna dificultad pueden comunicarse a la línea (608) 8710168 o al correo ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por secretaría infórmese a la DESAJ vía correo electrónico con suficiente antelación para que permita el ingreso de los postores para la entrega de los sobres. La parte demandante deberá allegar al correo electrónico del juzgado copia de la página del medio escrito de la publicación, certificado de libertad y tradición del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Para dar publicidad al acto, el aviso de remate igualmente se publicará en el micrositio web de éste juzgado, al cual se accede así: Ingresa a www.ramajudicial.gov.co, en la parte inferior izquierda ingresa por el link JUZGADOS DEL CIRCUITO, luego ingresa al link JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, luego ingresa al link HUILA, CAPITAL: NEIVA, luego ingresa al link JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, y en el calendario encontrará los avisos en las fechas que se expiden.
El SECUESTRE DESIGNADO en el presente asunto es la señora LUZ STELLA CHAUX SANABRIA quien reside en la calle 19 No. 46-82 casa 16H de Neiva, teléfono número 3167067685. Las piezas relevantes del expediente físico ya están disponibles virtualmente, se han escaneado y pueden ser consultados en la página web de la rama judicial en el link "consulta de procesos" y enseguida en el módulo "JUSTICIA XXI WEB" con el número de radicación. Para tranquilidad de nuestros usuarios, las actuaciones que se venían registrando en el sistema de consulta anterior, permanecerán allí y se dejará una anotación para indicar que en adelante podrán seguir consultándolo en JUSTICIA XXI WEB, y allí encontrarán las piezas relevantes del proceso escaneado para su consulta, de modo que no requerirán ir al juzgado para revisar ningún expediente físico. Si requieren alguna pieza distinta que no aparezca escaneada, deberán solicitarlo al correo electrónico del juzgado. Para consultar los estados podrán hacerlo buscando en google "estados tyba", ingresan la información del juzgado y la fecha del estado a consultar y allí encontrarán los estados y en tyba podrán consultar la providencia notificada por estado, que no serán publicados físicamente en el juzgado.
Se emite este aviso para su publicación el día 3 de febrero de 2023. Notifiquese. SIMON DIEB ALJURE LUGO Srio Ad-hoc

NOTARIA 1 NEIVA – HUILA
EDICTO EMPLAZATORIO (SUCESIÓN)
EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE NEIVA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial, de la sucesión Intestada de ÓSCAR EDUARDO LIZCANO MONTEALEGRE, fallecido (a) (s) en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, el 01 de junio de 2021, poseedor(a)(es) de la(s) cédula(s) de Ciudadanía número (s) 7.721.339. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de mayor circulación en el lugar y en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto número 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 03 de marzo de 2023, siendo las ocho (8:00 a.m.) EL NOTARIO, LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO. (Original Firmado y Sellado)

Recibo 75654308

Fecha compra: 21-03-2023 15:31
Fecha generación 21-03-2023 15:31

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Cuenta Prepago
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Documento CC-7700692
Usuario / P. CC7700692

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
80668800	NEIVA	45703	230321989374146667	$ 19,200

Total	$ 19,200

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo 75654308

Fecha compra: 21-03-2023 15:31
Fecha generación 21-03-2023 15:31

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Cuenta Prepago
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Documento CC-7700692
Usuario / P. CC7700692

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
80668800	NEIVA	45703	230321989374146667	$ 19,200

Total	$ 19,200

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230321989374146667 **Nro Matrícula: 200-45703**

Impreso el 21 de Marzo de 2023 a las 03:31:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: IQUIRA
FECHA APERTURA: 11-12-1984 RADICACIÓN: 84-09208 CON: RESOLUCION DE: 31-08-1984
CODIGO CATASTRAL: **41357-00-00-0006-0024-000**COD CATASTRAL ANT: 413570000000060024000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230321989374146667 **Nro Matrícula: 200-45703**

Impreso el 21 de Marzo de 2023 a las 03:31:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERQUERA DE CARDOSO ISABEL CC# 26514550

A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS **CC# 4895374 X**

A: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER **CC# 83224897 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-08-2014 Radicación: 2014-200-6-12530

Doc: ESCRITURA 1399 DEL 29-07-2014 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS CC# 4895374 X

DE: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER CC# 83224897 X

A: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA **NIT# 8911006739**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-05-2017 Radicación: 2017-200-6-7345

Doc: OFICIO 0403 DEL 19-04-2017 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL COOFISAM **NIT# 8911000793**

A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS **CC# 4895374 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-09-2020 Radicación: 2020-200-6-8937

Doc: OFICIO 0494 DEL 31-08-2020 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL- DERECHO DE CUOTA (ART. 468 NUMERAL 6 C.G.P.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL COOFISAM **NIT# 8911000793**

A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS **CC# 4895374 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-09-2020 Radicación: 2020-200-6-8937

Doc: OFICIO 0494 DEL 31-08-2020 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA **NIT# 8911006739**

A: CASTRILLON GONZALEZ CAMILO DE JESUS **CC# 4895374 X**

A: CERQUERA PASTRANA LUCIO JAVIER **CC# 83224897 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230321989374146667 **Nro Matrícula: 200-45703**

Impreso el 21 de Marzo de 2023 a las 03:31:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

ALLEGAR PUBLICACION - CERTIFICADO EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200

Duberney Vasquez Castiblanco <duber_v@outlook.com>

Mar 21/03/2023 15:39

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

ALLEGAR PUBLICACION - CERTIFICADO EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200.pdf;

Buenas tardes, em permito ALLEGAR PUBLICACION - CERTIFICADO EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200

Duberney Vasquez Castiblanco
Abogado
Calle 7 No. 5- 57 Oficina 706 Edificio Davivienda de Neiva
Cel. 316-410 87 09 Tel. (098) 871 32 23

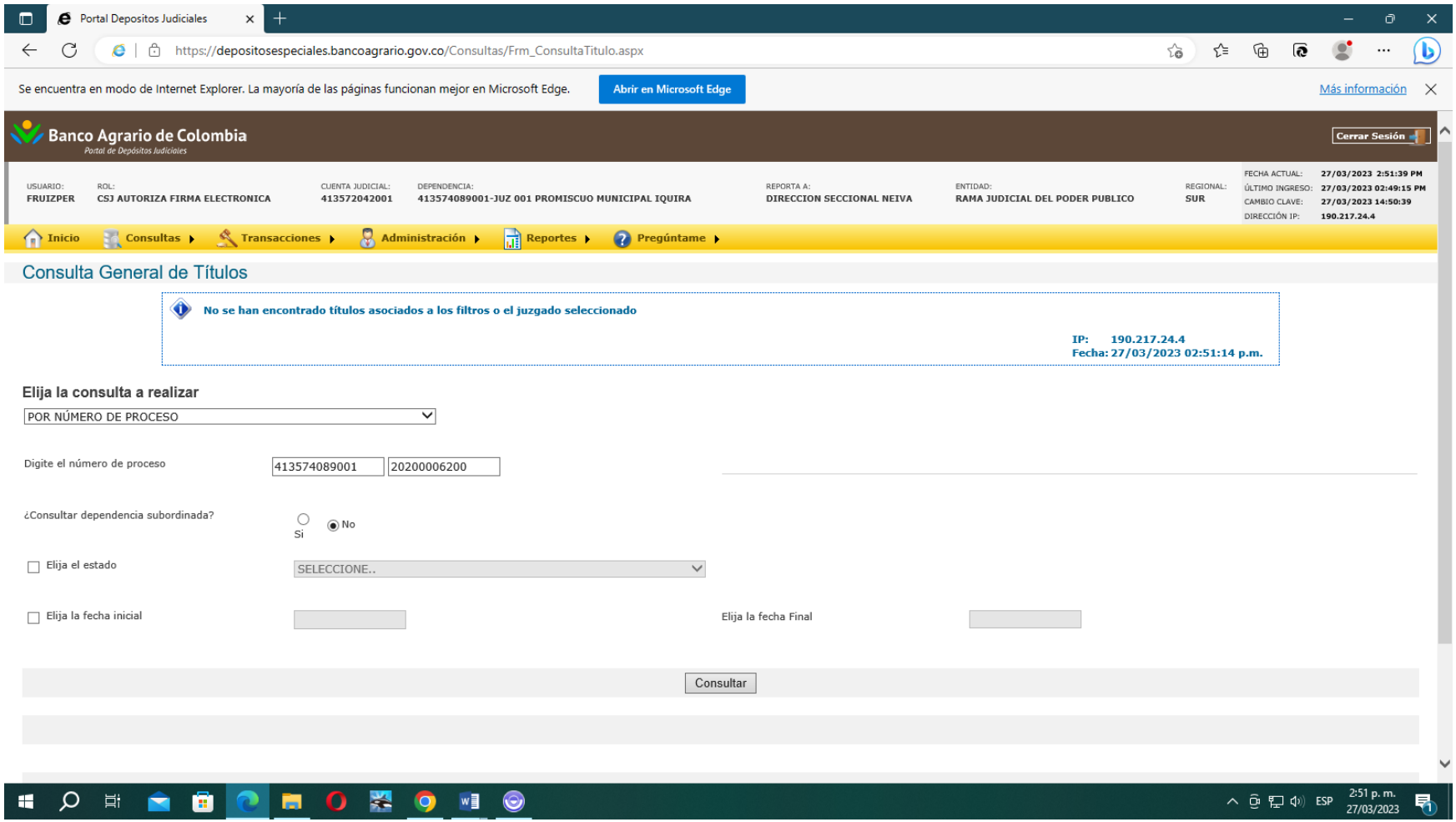


Imprime este e-mail sólo si es realmente necesario.
"Protege el medio ambiente, es responsabilidad de todos"



AVISO LEGAL

Este mensaje de correo electrónico y los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios especificados. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor le solicitamos que lo elimine. Se le informa que directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar alguna de las partes de este mensaje está prohibido. Para fines de soporte legal los mensajes de correo electrónico están contemplados en la Ley 527 de 1999, en la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos por medios electrónicos.


Portal Depositos Judiciales
https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx
Se encuentra en modo de Internet Explorer. La mayoría de las páginas funcionan mejor en Microsoft Edge.
Abrir en Microsoft Edge
Más información
Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales
Cerrar Sesión
USUARIO: FRUIZPER
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 413572042001
DEPENDENCIA: 413574089001-JUZ 001 PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL NEIVA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: SUR
FECHA ACTUAL: 27/03/2023 2:51:39 PM
ÚLTIMO INGRESO: 27/03/2023 02:49:15 PM
CAMBIO CLAVE: 27/03/2023 14:50:39
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
Inicio
Consultas
Transacciones
Administración
Reportes
Pregúntame
Consulta General de Títulos
No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.217.24.4
Fecha: 27/03/2023 02:51:14 p.m.
Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO
Digite el número de proceso
413574089001
20200006200
¿Consultar dependencia subordinada?
Si
No
Elija el estado
SELECCIONE..
Elija la fecha inicial
Elija la fecha Final
Consultar
ESP
2:51 p. m.
27/03/2023

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA AUDIENCIA SUBASTA VIRTUAL

DATOS DE LA AUDIENCIA			
Proceso	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía		
Radicado	41-357-40-89001-2020-00062-00	**Juez**	Carolina Gómez Cerquera
Fecha	27/03/2023	**Lugar**	Virtual – Microsoft Teams
Hora Inicio	02:07 p.m.	**Hora Fin**	03:24 p.m.

LAS PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE			
Nombre	**Documento Identidad**	**Contacto (Correo, dirección, Teléfono)**	**Calidad**
Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito - Utrahuilca	NIT. 891100673-9	ralara@utrahuilca.com	Parte
Duberney Vasquez Castiblanco	C.C. 7.700.692 T.P. 129.493 del C.S. de la J.	duver_v@outlook.com	Apoderado

DEMANDADO			
Nombre	**Documento Identidad**	**Contacto (Correo, dirección, Teléfono)**	**Calidad**
Lucio Javier Cerquera Pastrana	C.C. 83.224.897	Calle 78ª No. 1G-04 lujacepas@hotmail.com	Parte
Camilo de Jesús Castrillón G.	C.C. 4.895.374	Calle 78ª No. 1G-04	Parte

DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	
Nombre	**Documento Identidad**
Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito - Utrahuilca	NIT. 891100673-9

BIENES SUJETOS A REMATE	
Tipo de Bien:	Rural
Dirección:	"SANTA FE"
Ficha Catastral:	41-357-00-00-0006-0024-000
FMI:	200-45703
Barrio/Vereda:	Vereda Nazaret
Municipio:	Iquira
Derecho de:	Dominio

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

En la Sala de Audiencias del juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira - Huila, hoy 27 de marzo de 2023, siendo las dos horas y siete minutos de la tarde, el Despacho, mediante la plataforma Teams, se constituyó en Audiencia de Remate (Subasta Virtual) y declaró abierto el acto, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía con el número 41-357-40-89001-2020-00062-00.

En la hora de inicio de la audiencia, la señora juez solicitó al Secretario del despacho informar si se allegaron las constancias de las publicaciones y el Folio de Matrícula Inmobiliaria actualizado con una fecha no mayor a treinta (30) días, siendo que el

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

mencionado funcionario informa que verificado el correo electrónico y el expediente se allegó dicha información.

En este estado de la diligencia de remate, la señora juez interroga al Secretario de este despacho judicial Fernando Ruiz Perdomo, si hasta el momento de apertura de esta diligencia se han recibido propuestas o postulaciones para la subasta, siendo que manifestó que no se han recibido propuestas para el remante, ni en forma presencial ni por el correo electrónico de este juzgado.

Acto seguido la señora juez decreta la suspensión de la audiencia por el término de una hora, siendo las 02:17 p.m., para efectos de verificar si se presentan posturas dentro de ese interregno.

Siendo las 03:22 minutos de la tarde, la señora juez reanuda la audiencia y solicita al Secretario del juzgado manifieste si en el espacio de suspensión se han recibido postulaciones al remate. El Secretario manifiesta que no se han presentado postulaciones en el despacho ni por correo electrónico.

En atención a lo informado por el Secretario, acto seguido la señora juez, cierra la diligencia, quedando el expediente en la secretaria del despacho a la espera de una nueva solicitud de remate

Que en ese estado de la diligencia la señora juez declara terminada la audiencia de remate, siendo las 03:24 p.m..

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA
Juez.-

FIRP

Firmado Por:
Carolina Gomez Cerquera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a374b0238b9bbd52ddc921d12bfb92e024300a4bb131416485de189d262dfa**
Documento generado en 28/03/2023 08:07:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RE: EXPEDIR AVISO REMATE EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 02/03/2023 14:30

Para: duber_v <duber_v@outlook.com>

Buena tarde estimado Dr.

Allegamos lo requerido en el correo.

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira
Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Duberney Vasquez Castiblanco <duber_v@outlook.com>
Enviado: jueves, 2 de marzo de 2023 11:39
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EXPEDIR AVISO REMATE EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200

Buenos días, me permito solicitar EXPEDIR AVISO REMATE EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200

Duberney Vasquez Castiblanco
Abogado
Calle 7 No. 5- 57 Oficina 706 Edificio Davivienda de Neiva
Cel. 316-410 87 09 Tel. (098) 871 32 23

piense bem antes de imprimir

Imprime este e-mail sólo si es realmente necesario.
"Protege el medio ambiente, es responsabilidad de todos"



AVISO LEGAL
Este mensaje de correo electrónico y los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios especificados. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor le solicitamos que lo elimine. Se le informa que directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar alguna de las partes de este mensaje está prohibido. Para fines de soporte legal los mensajes de correo electrónico están contemplados en la Ley 527 de 1999, en la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos por medios electrónicos.

1 2020 62 REMATE SOLICITUD RESPETUOSA

Paola Calderon <ancalderonlomb@gmail.com>

Vie 17/03/2023 9:23

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo respetados doctores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

Estoy interesada por favor en participar como pastora este 27 MARZO DE 2023 en el REMATE de la referencia, por lo cual solicito respetuosamente enviarme por favor por este medio algún documento del proceso (diligencia de secuestre, avaluo o certificado de libertad) o alguna descripción del inmueble en remate, o por favor vincular mi correo para acceder al proceso virtualmente.

BANCO AGRARIO VS LUCIO CERQUERA

Muchísimas gracias de antemano doctores. !!!!

Atentamente;

ANDREA PAOLA CALDERON

ancalderonlomb@gmail.com

RE: 1 2020 62 REMATE SOLICITUD RESPETUOSA

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 17/03/2023 9:35

Para: paola calderon <ancalderonlomb@gmail.com>

Buenos días ,

En la plataforma judicial TYBA, puede visualizar el proceso 41357408900120200006200,
el juzgado aún no ha subido a la plataforma de la Rama Judicial la información, porque
hay inconsistencias en la misma.

Sin embargo en TYBA se encuentran todas las actuaciones tendientes a la realización de la diligencia de remate.

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira
Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Paola Calderon <ancalderonlomb@gmail.com>
Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 9:22
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 1 2020 62 REMATE SOLICITUD RESPETUOSA

Cordial saludo respetados doctores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

Estoy interesada por favor en participar como pastora este 27 MARZO DE 2023 en el REMATE de la referencia, por lo cual solicito respetuosamente enviarme por favor por este medio algún documento del proceso (diligencia de secuestre, avaluo o certificado de libertad) o alguna descripción del inmueble en remate, o por favor vincular mi correo para acceder al proceso virtualmente.

BANCO AGRARIO VS LUCIO CERQUERA

Muchísimas gracias de antemano doctores. !!!!

Atentamente;

ANDREA PAOLA CALDERON
ancalderonlomb@gmail.com

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100 Íquira- Huila
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante(s):	Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito – UTRAHUILCA Nit.891.100.673-9
Demandado(s):	Lucio Javier Cerquera Pastrana C.C. 83.224.897 Camilo de Jesús Castrillón G. C.C. 4.895.374

SECRETARÍA DEL JUZGADO – – Íquira-Huila, 11 de mayo de 2023. Mediante correo electrónico de 29 de marzo de 2023, el apoderado Judicial de la parte demandante solicitó se fije fecha para la diligencia de remate, razón por la cual pasan las diligencias al despacho de la señora juez para su conocimiento y fines pertinentes.

FERNANDO IVAN RUIZ PEDROMO
Secretario

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859b20ead02e87b2ce331ebbc7f2bde2f46d78abc07ae7f4d898f0d95ee2e403**
Documento generado en 11/05/2023 10:00:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100 Íquira- Huila
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 00097
Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2020-00062-00
Demandante(s):	Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito – UTRAHUILCA Nit.891.100.673-9
Demandado(s):	Lucio Javier Cerquera Pastrana C.C. 83.224.897 Camilo de Jesús Castrillón G. C.C. 4.895.374

Conforme a la constancia secretarial que antecede y en atención a lo establecido en la Circular PCSJC21-26 de 11 d noviembre de 2021, se fija fecha para el cumplimiento de la subasta virtual de remate. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Señalar para la subasta virtual la hora de las **9 a.m. del 16 de agosto de 2023**, para que tenga lugar el remate del predio denominado **"SANTA FE"** ubicado en la Vereda **Nazaret** del Municipio de **Iquira, Huila**, con ficha catastral No. **41-357-00-00-0006-0024-000** y matrícula inmobiliaria No. **200-45703**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($182'456.800,oo)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($127'719.760,oo)** previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($72'982.720,oo)** a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se advierte a la parte interesada que deberá publicar el aviso de remate por una sola vez, el cual se hará el domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el Diario del Huila o la Nación (periódicos de amplia circulación). Dichas constancias se agregarán al expediente preferiblemente con una antelación no menor a tres (03) días antes de la apertura de la licitación, junto a un Folio de Matrícula Inmobiliaria con una expedición no mayor a treinta días.

SEGUNDO. En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

i. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

ii. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el predio por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura, su número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad, si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100 Íquira- Huila
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P.

iii. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?", que encontrará en el siguiente link: https://www.youtube.com/watch?v=okogJ0KrHAY

iv. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2023; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.

v. **ADVERTIR** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

vi. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.

vii. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.

viii. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA
Juez

FIRP

Firmado Por:
Carolina Gomez Cerquera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c484849fd6a1af2dc367e32376ba3bb0044db25b8f12d404358610dc1e7e729**

Documento generado en 25/05/2023 10:05:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

Que dentro del proceso **Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía**, promovido mediante apoderado por la **Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito – UTRAHUILCA**, en contra de **Lucio Javier Cerquera Pastrana** y **Camilo de Jesús Castrillón G.**, con radicación No. **413574089001-2020-00062-00**, mediante auto de 25 de mayo de 2023, **se fijó la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del 16 de agosto de 2023**, para llevar a término el remate en pública subasta del predio rural denominado: "**SANTA FE**" ubicado en la Vereda **Nazaret** del Municipio de **Iquira, Huila**, con ficha catastral No. **41-357-00-00-0006-0024-000** y matrícula inmobiliaria No. **200-45703**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El predio cuenta con un área estimada de 96 hectáreas 2500 metros cuadrados determinado por los siguientes linderos: NORTE: En 758 metros, con MANUEL AGUIAR puntos 13 al 15; en 586 metros, con MEDARDO RAMIREZ puntos 15 al 3., ORIENTE: En 520 metros, con EDUARDO RAMÍREZ, puntos 3 al 5; en 301 metros, con ALVARO GÓMEZ puntos 5 a 8., SUR: En 1835 metros con LUIS LÓPEZ, camino al medio punto 8 al 12., OCCIDENTE: En 494 metros, con GILBERTO CHAMBO, puntos 12 al 13 y cierra, según escritura pública No. 1399 de 29 de julio de 2014 de la Notaría Primera del Círculo Registral de Neiva.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de **ciento ochenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos ($182'456.800,oo)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **ciento veintisiete millones setecientos diecinueve mil setecientos sesenta pesos ($127'719.760,oo)** previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **setenta y dos millones novecientos ochenta y dos mil setecientos veinte pesos ($72'982.720,oo)** a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia **Guillermo Ortiz Alarcón**, que será la persona encargada de mostrar los bienes objeto de remate y quien podrá ser contactado a la dirección electrónica: guillermoortizalarcon@hotmail.com y al número celular **3162838239**. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino hasta transcurrida una hora desde su iniciación.

En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

i. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

ii. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el predio por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura, su

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad, si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P.

iii. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?", que encontrará en el siguiente link: https://www.youtube.com/watch?v=okogJ0KrHAY

iv. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2023; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.

v. **Advertir** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

vi. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.

vii. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.

viii. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

Para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy 7 de junio de 2023, el cual estará visible para su debida publicación en el diario, en la plataforma de información TYBA y el micrositio del despacho en la página de la rama judicial.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:

Fernando Ivan Ruiz

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72dad4c0321b0ecc870bdcf51d5c810dbd4532bb14e9196e7fb9efbd66fc916f**

Documento generado en 07/06/2023 10:45:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señores
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

PROCESO. **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
DEMANDADO: **LUCIO JAVIER CERQUERA PASTRANA Y OTRO**

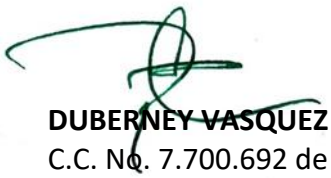
RADICACIÓN: **41357408900120200006200**

ASUNTO: **FECHA REMATE**

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO abogado en ejercicio, mayor y vecino de Neiva, identificado con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado de la parte actora con el debido respeto concurro ante su despacho con el fin de:

- Se sirva **fijar nueva fecha y hora** para llevar a cabo el remate del inmueble trabado en el proceso, en consideración a que la anterior licitación no hubo postores.

Atentamente,



DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del

FECHA REMATE EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200

Duberney Vasquez Castiblanco <duber_v@outlook.com>

Mié 29/03/2023 8:44

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (206 KB)

FECHA REMATE EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200.pdf;

Buenos días señores juzgado, me permito solicitar FECHA REMATE EJECUTIVO UTRAHUILCA VS LUCIO JAVER CERQUERA PASTRANA Y OTRO RAD. 41357408900120200006200

Duberney Vasquez Castiblanco
Abogado
Calle 7 No. 5- 57 Oficina 706 Edificio Davivienda de Neiva
Cel. 316-410 87 09 Tel. (098) 871 32 23



Imprime este e-mail sólo si es realmente necesario.
"Protege el medio ambiente, es responsabilidad de todos"



AVISO LEGAL

Este mensaje de correo electrónico y los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios especificados. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor le solicitamos que lo elimine. Se le informa que directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar alguna de las partes de este mensaje está prohibido. Para fines de soporte legal los mensajes de correo electrónico están contemplados en la Ley 527 de 1999, en la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos por medios electrónicos.